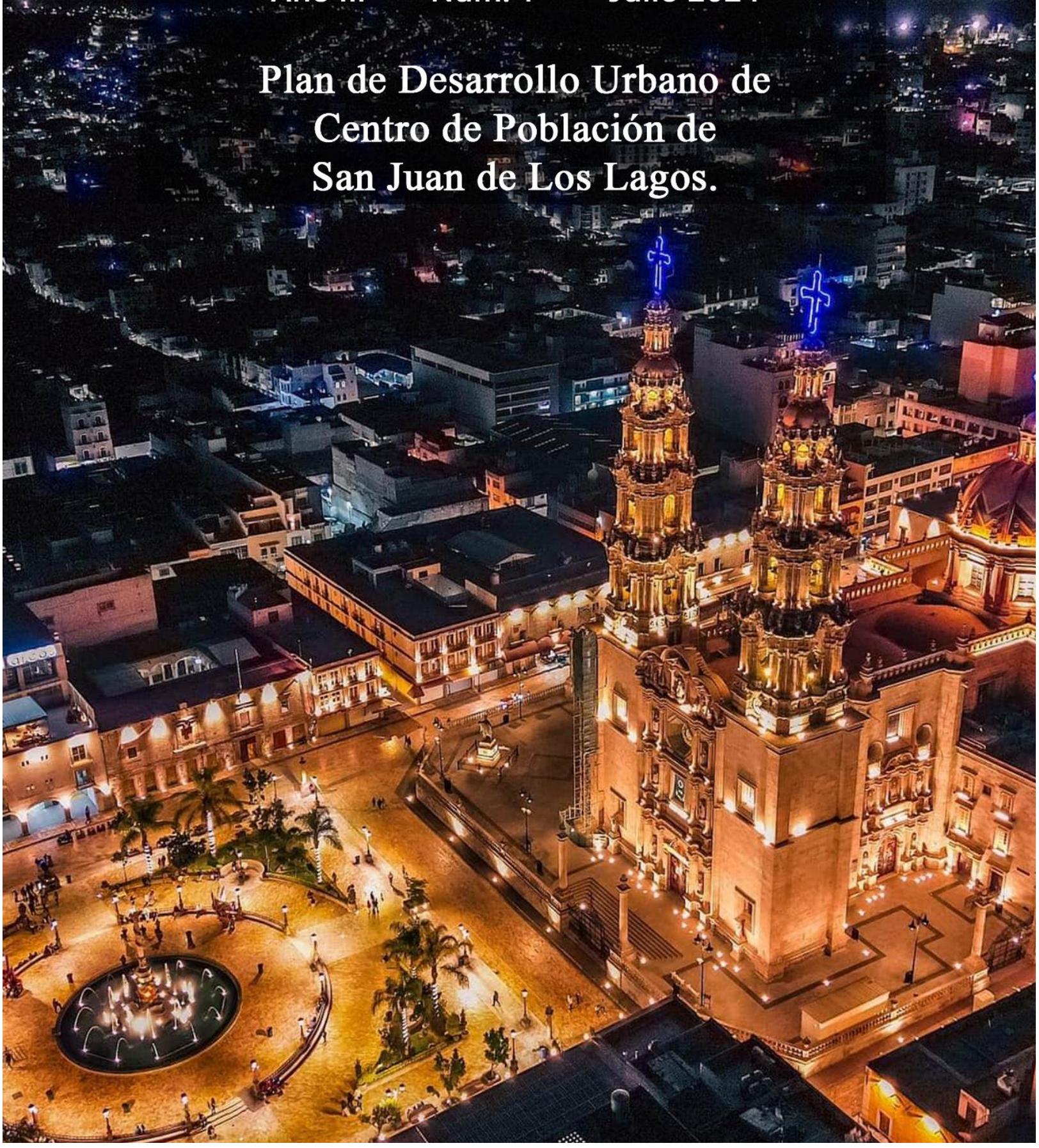


Gaceta Municipal

Órgano Informativo del H. Ayuntamiento San Juan de Los Lagos, Jalisco 2021-2024

Año III Núm. 1 Julio 2024

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan de Los Lagos.





PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN



SAN JUAN DE LOS LAGOS 2024





DR. CESAR ALEJANDRO MONTERO LOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS

L.C.P. SIXTO ALEJANDRO VILLALOBOS CRUZ
REGIDOR.
C. DIANA LAURA DE ANDA SANCHEZ
REGIDORA.
C. GRACIELA GARCIA MUÑOZ
REGIDORA.
MTRA. KAREN DENISSE BATISTA AGUILERA
REGIDORA.
MTRO. JAIRO ALEJANDRO PRECIADO
REGIDOR.
LIC. GABRIELA MACIAS LOPEZ
REGIDORA.

LIC. JORGE ALBERTO DE RUEDA PADILLA
REGIDOR.
C. VICENTE GARCIA CAMPOS
REGIDOR.
C. LOURDES DENIS RODRIGUEZ PADILLA
REGIDORA.
C. ING. JOSE GUADALUPE CAMPOS GLEZ.
REGIDOR.
C. MARIA DEL ROSARIO RUVALCABA DAVALOS
REGIDORA.
MTRA. FABIOLA GARCIA GUZMAN
REGIDORA.

MTRO. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ

SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

MTRO. JOSE RAUL DE ALBA PADILLA

SINDICATURA

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS LAGOS,
JALISCO.

ING. ARQ. MARICELA LUNA RAMIREZ

DIRECTORA DE PLANEACION URBANA MUNICIPAL



PLANEACIÓN
URBANA
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS





DOCUMENTO BÁSICO

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población

San Juan de los Lagos, Jalisco.



**SECRETARÍA
GENERAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS**

**OFICIO No. 529/56-D /SG24
ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**LIC. JOSE MARTINEZ YAÑEZ
DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACION SOCIAL
PRESENTE:**

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y a su vez le informo que en la Sesión de Ayuntamiento que se enlista a continuación se tuvo a bien aprobar en lo General lo siguiente:

En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 23 celebrada el día 13 de diciembre del 2023, en el punto número IV se tuvo a bien aprobar en lo General por 09 nueve votos de los regidores presentes, que corresponde a una mayoría calificada, el dictamen de la comisión edilicia de planeación urbana y económica con respecto a la Iniciativa del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan de los Lagos, Jalisco, obteniendo así mismo el dictamen de congruencia número 07-7-299-2024 de fecha 09 de Mayo del 2024 por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 42 Fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en apoyo en lo dispuesto por los Artículos 97, 101, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás aplicables del Reglamento de Ayuntamiento le solicito tenga a bien publicar en la Gaceta Municipal y en la página de Transparencia de este municipio el Acuerdo de Cabildo antes descrito, así como la información del documento básico del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan de los Lagos, Jalisco, todo ello en cumplimiento con lo previsto en los artículos 82, 83, 84 y 99 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

Se adjuntan copia del Acuerdo de Cabildo, en el cual fue aprobado, así como el documento básico del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan de los Lagos, Jalisco.

Sin otro particular por el momento me despido de usted reiterándole mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la
Libertad y Soberanía de los Estados"
San Juan de los Lagos, Jalisco a 27 de Junio del 2024.**

**Mtro. José Raúl de Alba Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
de San Juan de los Lagos, Jalisco**

C.C.P.- ARCHIVO.-
JRAP/mgpc.

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



23 SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUORUM.- **ACUERDO.-** ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DESAHOGADO, TODA VEZ QUE AL INICIO DE ESTA SESION SE TOMO LISTA DE ASISTENCIA Y SE HIZO LA DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL.

II.- LECTURA, APROBACION Y FIRMA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA NUMERO 22 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, **ACUERDO.-** POR 11 ONCE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES QUE CORRESPONDE A UNA MAYORIA CALIFICADA SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LA MISMA Y SE FIRMA PARA CONSTANCIA.

III.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.- **ACUERDO.-** UNA VEZ SOMETIDO A CONSIDERACION EL ORDEN DEL DIA, PREVIAMENTE CIRCULADO, ES APROBADO POR 11 ONCE VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES PRESENTES QUE CORRESPONDE A UNA MAYORIA CALIFICADA.

IV.- EL C. ALEJANDRO DE ANDA LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TITULAR DE LA COMISION EDILICIA DE PLANEACION URBANA Y ECONOMICA, LA C. MARIA DEL ROSARIO RUVALCABA DAVALOS, REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISION Y EL C. VICENTE GARCIA CAMPOS, REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISION Y EL C. JOSE GUADALUPE CAMPOS GONZALEZ, REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISION, MEDIANTE SU OFICIO NUMERO 405/11-C/23, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2023, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 40, 41 FRACCION I Y II Y 42 DEL REGLAMENTO DE AYUNTAMIENTO VIGENTE DE NUESTRO MUNICIPIO, LOS QUE SUSCRIBEN Y DEMAS EDILES QUE SE SUMARON PARA SU ESTUDIO Y DISCUSION, LOS CUALES FIRMAN EN SU CALIDAD DE VOCALES EL ACTA MISMA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE, ES QUE TIENEN A BIEN EMITIR ANTE EL PLENO DE ESTE MAXIMO ORGANO DE GOBIERNO, EL DICTAMEN FAVORABLE, DERIVADO DE LA SESION NUMERO III DE LA COMISION EDILICIA DE PLANEACION URBANA QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN LA QUE SE APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

CON 2 VOTOS A FAVOR DE LOS C.C. ALEJANDRO DE ANDA LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE PLANEACION ECONOMICA Y URBANA Y LA C. MARIA DEL ROSARIO RUVALCABA DAVALOS, REGIDORA MUNICIPAL Y CON UN VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR ING. JOSE GUADALUPE CAMPOS GONZALEZ, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE INICIATIVA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION Y PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

SE ANEXA EL DICTAMEN DE COMISION Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO.

ACUERDO.- POR 09 NUEVE VOTOS A FAVOR EN LO GENERAL DE LOS REGIDORES PRESENTES QUE CORRESPONDE A UNA MAYORIA CALIFICADA Y 02 DOS VOTOS ENCONTRA EN LO PARTICULAR DE LOS REGIDORES; ING. JOSE GUADALUPE CAMPOS GONZALEZ Y LA MTRA. FABIOLA GARCIA GUZMAN, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA DE PLANEACION URBANA Y ECONOMICA CON RESPECTO A LA INICIATIVA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION Y AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.



DOCUMENTO BÁSICO

**Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan de Los
Lagos**
H. Ayuntamiento de San Juan de Los Lagos, Jalisco



CAPITULO I.....	12
Disposiciones Generales.	
CAPITULO II.....	16
Para el desarrollo urbano y medio ambiente.	
CAPITULO III.....	21
De la clasificación de las áreas.	
CAPITULO IV.....	43
De la Zonificación	
CAPITULO V.....	151
De la Estructura Urbana	
CAPITULO VI.....	157
De Las Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento	
CAPITULO VII.....	162
De las Propuestas de Acción Urbana.	
CAPITULO VIII.....	167
Matriz de evaluación y monitoreo	
CAPITULO IX.....	168
De los Derechos y Obligaciones Derivadas del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan de los Lagos.	
CAPITULO X	169



Medidas, Instrumentos y Plazos para la Ejecución del Plan.

CAPITULO XI170

De las sanciones.

CAPITULO XII 170

Transitorios.



Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan de Los Lagos

H. Ayuntamiento de San Juan de Los Lagos, Jalisco

Considerando:

- Primero: Dentro de las determinaciones establecidas en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, que a la letra dice: **“La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.** En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población”
- Segundo: Que el Artículo 115, fracción V incisos a, b, c, faculta a los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, para:
- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Controlar y vigilar la utilización del suelo, en su jurisdicción territorial, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencia y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;”
- Tercero: Que la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 73, fracción XXIX-C, facultad al Congreso de la Unión: “Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamiento humanos, protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- Cuarto: Que al tenor del precepto Constitucional a que se refiere el considerando anterior, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, expidió la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU)**, que determina el marco normativo para la participación de los diferentes ámbitos de gobierno, federal, estatal y municipal, en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, estableciendo su concurrencia, el objeto de las disposiciones de esta Ley en el artículo 1. (Diario Oficial de la Federación del 28 de Noviembre de 2016, reformada el 01 de Junio



de 2021), cuyo propósito es legislar en materia de Ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

- Quinto: Que los Artículos 9 al 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial; los Artículos 10,11,123 y 148 del Código Urbano del Estado de Jalisco; los Artículos 37, fracción 42 y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, determinan la competencia de los municipios, en consonancia con las disposiciones invocadas en los considerandos anteriores.
- Sexto: Que el H. Ayuntamiento de **San Juan de los Lagos**, en uso de las atribuciones y facultades en materia de regulación y ordenamiento urbano, invocados en los considerandos precedentes, aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, Jalisco.
- Séptimo Que de conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el plan de desarrollo urbano de centro de población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio.
- El plan de desarrollo urbano de centro de población deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. Debiendo aprobarse y administrarse conforme a las disposiciones señaladas en el mismo Código.
- Octavo: Que el H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, en pleno uso de sus atribuciones procedió a elaborar el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, mismo que surge en respuesta al interés social a fin de obtener un instrumento aplicable jurídica y congruente a las condiciones del territorio sujeto de ordenamiento urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan de los Lagos, se formuló de conformidad con lo estipulado en los Artículos; 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- Noveno: Que Para expedir y revisar el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, en congruencia con las disposiciones del Artículo 116, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 98 y 99 de este Código, verificando además la congruencia del plan con el programa municipal de desarrollo urbano. en el cual se verificó la Consulta Pública del Proyecto del Plan de Desarrollo Urbano en el periodo comprendido del **22 de Mayo al 22 de Julio de 2023**, integrándose al mismo las recomendaciones que una vez analizadas por la Dirección de Planeación del municipio se dictaminaron precedentes, ya ajustado se sometió a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento, mismas que dictaminaron precedente fuera presentado en Sesión de Ayuntamiento para su análisis y aprobación.
- Decimo: Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las



San Juan de los Lagos

atribuciones que otorga al Municipio y su Ayuntamiento, el Artículo 115, fracciones II, III, V, VI, de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precepto que en materia de asentamiento humano se ratifica en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en particular en materia de Ordenamiento y Regulación de los Centros de Población, ejercicio de las facultades definidas en los Artículos 9 al 35 de la Ley General de Asentamiento Humanos y Ordenamiento Territorial y en los Artículos 10, 11 y 123 del Código Urbano del Estado de Jalisco. En Sesión de Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2023, el H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos expide el:

**“Plan de Desarrollo Urbano de Centro
de Población de San Juan de los Lagos”**



CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población define:

El plan de desarrollo urbano de centro de población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio.

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios, y fincas contenidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de San Juan de los Lagos.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan de los Lagos, son de orden público e interés social y se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones de las Leyes Federales en la materia y del Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan de los Lagos se designará como:

- I. **Ley General:** La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU).
- II. **Código:** Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- III. **Reglamento Estatal:** Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco
- IV. **Reglamento:** Reglamento Municipal de Zonificación.
- V. **Municipio:** Municipio de San Juan de los Lagos.
- VI. **Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos.
- VII. **Programa Municipal:** Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco.
- VIII. **Distrito Urbano:** Unidad Territorial producto de la subdivisión establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano para efectos de precisión y especificidad de la planeación del desarrollo urbano, territorio sujeto a la zonificación secundaria determinada por el Plan de Desarrollo Urbano.
- IX. **Documento Básico:** La versión abreviada del Plan de desarrollo Urbano de Centro de Población para efectos de publicación , en los términos del Artículo 82, fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo.
- X. **Documento Técnico:** Documento que integra la información relativa al diagnóstico del área de estudio, los factores del medio físico natural y del medio físico transformado, socioeconómicos y jurídicos, así como las conclusiones de condicionantes y aptitudes del territorio, recomendaciones , propuestas estratégicas que constituyen las bases de



la planeación, ordenamiento y regulación territorial y la programación de acciones en el área de aplicación del presente Plan de Desarrollo Urbano, por medio de archivos digitales, impresos y anexo gráfico.

- XI. **Anexo Gráfico:** Conjunto de planos que forman parte integral del Documento Técnico del Plan de Desarrollo.
- XII. **Planos de Unidades de Zonificación Estratégica (UPE):** Anexos gráficos que integran las Unidades de Planeación Estratégica a fin de establecer las medidas de zonificación del suelo y control de la edificación.
- XIII. **Dependencia Municipal:** La Dirección de Planeación y la Dirección de Ecología del Municipio de San Juan de los Lagos, son las oficinas técnicas y administrativa competentes para expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos de urbanización y edificación, así como los dictámenes de medio ambiente y movilidad.

Artículo 4. El Plan de Desarrollo Urbano, integra los elementos señalados en el Artículo 122 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y contiene la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presente, los que se contienen en el documento técnico y del que forma parte integral el anexo gráfico.

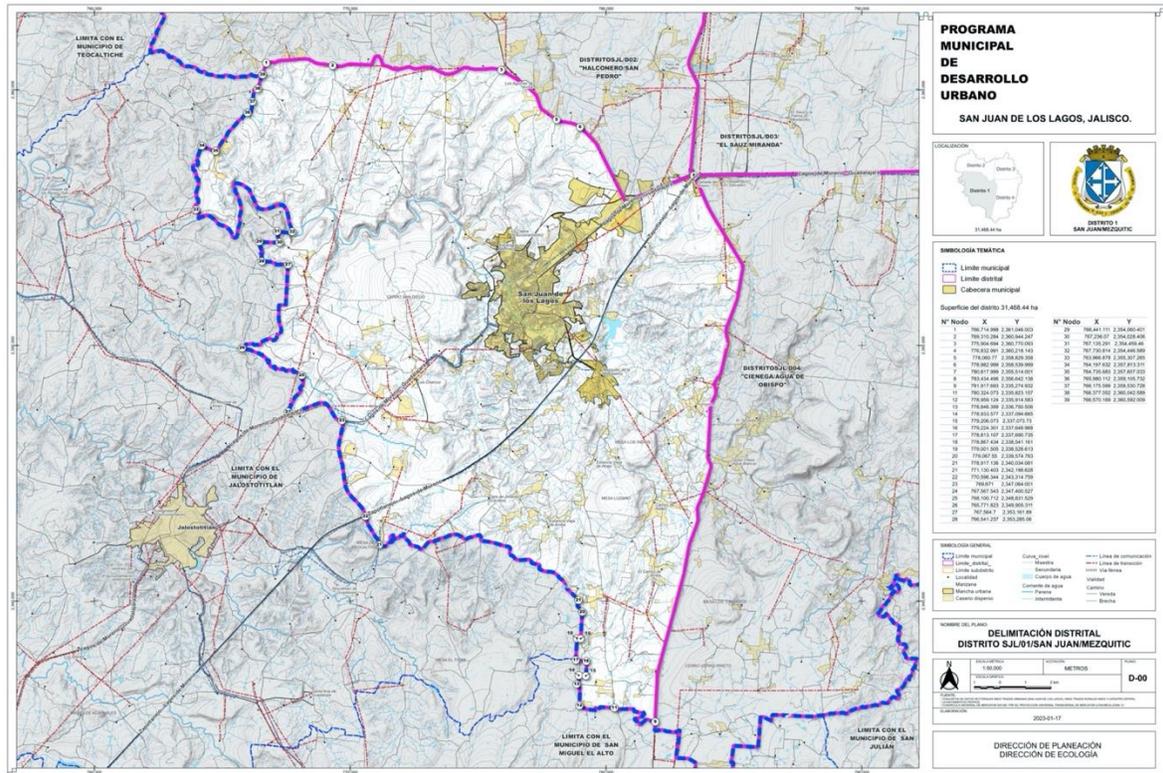
Artículo 5. El Plan de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, se deriva del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, misma que es congruente con las determinaciones del Plan de Desarrollo Regional; Región 02 Altos Norte, así como del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Región Altos Norte del Estado de Jalisco, Programa Estatal de Vivienda, retomando sus disposiciones a fin de precisarlas y detallarlas en el área de aplicación, buscando congruencia sobre las bases de las condiciones observadas: aptitud territorial, recursos legales, técnicos, en áreas de interés público y beneficio social.

Artículo 6. El área de Estudio del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan de los Lagos constituye el ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Esta delimitación obedece al área de influencia funcional de la cabecera municipal la cual determina la estructura y funciones en una superficie de 31,468.44 has. Esta superficie contiene una población de 67,221 Habitantes, con una densidad bruta del 2.13 habitantes por hectárea, de los cuales se concentran 62,258 en un área urbana de 2,178 has. arrojando una densidad de 29 habitantes por ha., siendo la mayor densidad concentrada en esta parte del municipio. La cual se define tomando como referencia el sistema geográfico nacional INEGI -UTM, quedando contenida y delimitada por el siguiente polígono Ver plano D0.

Distrito 01 San Juan / Santa Cecilia								
id_nodo	x	y	id_nodo	x	y	id_nodo	x	y
1	766,715	2,361,046	15	779,206	2,337,074	27	767,565	2,353,162
2	769,310	2,360,944	16	779,224	2,337,649	28	766,541	2,353,285
3	775,905	2,360,770	17	778,813	2,337,691	29	766,441	2,354,060
4	776,833	2,360,218	18	778,867	2,338,541	30	767,236	2,354,028
5	778,061	2,358,829	19	779,002	2,338,529	31	767,135	2,354,459
6	778,983	2,358,540	20	779,068	2,339,575	32	767,731	2,354,447
7	780,818	2,355,514	21	778,917	2,340,034	33	763,967	2,355,307
8	783,434	2,356,642	21	771,130	2,342,199	34	764,198	2,357,813
9	781,918	2,335,275	22	770,596	2,343,315	35	764,736	2,357,607
11	780,324	2,335,823	23	769,671	2,347,064	36	765,980	2,359,106
12	778,959	2,335,915	24	767,568	2,347,401	37	766,176	2,359,531
13	778,846	2,336,751	25	768,101	2,348,832	38	766,377	2,360,043
14	778,934	2,337,095	26	765,772	2,349,905	39	766,570	2,360,592



San Juan de los Lagos



DELIMITACIÓN SUB DISTRITACIÓN PLAN DE CENTRO DE POBLACIÓN.

Para la construcción de los polígonos relacionados con el área de aplicación de cada distrito se ha determinado una estructura sub distrital que comprende superficies proporcionales, contemplando zonas homogéneas o con características ya sea por población, continuidad urbana, zonas ambientalmente homogéneas o cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios. Así se definieron tres subdistritos cuya área de aplicación responde a los nombres: Centro – San Juan; Mezquitic La Magdalena y El Coralillo – Río San Juan, esta delimitación contenida para efectos del plan únicamente en el distrito N° 01

Delimitación Sub Distrito SJL/D01/SD 01 “Centro - San Juan” Ubicado al centro - este del municipio, contempla una superficie de 12,451.56 has. La delimitación reconoce vialidades regionales que inician en el vértice A, hasta su intersección con el vértice B, ubicado en el eje de la carretera a Lagos de Moreno - San Juan, por el eje de la carretera hasta el vértice C; formado por la intersección de las carreteras a Lagos de Moreno, la autopista a Guadalajara - Lagos de Moreno y Encarnación de Días; de este punto hacia el sur por el eje de la carretera Encarnación de Días – San Miguel El Alto hasta la intersección con el límite del municipio en las coordenadas X= 770,596.344; Y=2´343,314.709, de este punto hacia el norte siguiendo el límite municipal hasta el vértice formado por la coordenada que forma la intersección con el eje carretero de Jalostotitlán San Juan de Los Lagos en las coordenadas X=769,871.00; Y=2´347,064.001, siguiendo por este eje hasta el vértice F, formado por el eje carretero y el límite municipal en la coordenada X=767,567.543; Y= 2´347,400.527, de este punto sigue sobre el eje del arroyo sin nombre hasta su intersección con el eje del arroyo El Muerto, en el vértice G, este se ubica en la coordenada X=768,100.712; Y=2´348,831.529. De igual forma por el eje del arroyo del Muerto, hasta la confluencia con el arroyo Los Charcos en el vértice en X=765,771,823, Y= 2´349,905.311, a través del eje del arroyo Los Charcos hasta su intersección



con el arroyo sin nombre ubicado en las coordenadas $X= 767,564.70$; $Y=2'353,161.89$, de este vértice con rumbo Oeste, se integra el Vértice I, de este punto a lo largo del tramo del camino saca cosechas hasta el vértice J conformado por las coordenadas $X=766,541.237$, $Y=2'353,285.05$. De este punto con rumbo norte por el eje del camino existente hasta el vértice K en las coordenadas $X= 766,441.111$; $Y= 2'353,285.05$, sigue por camino saca cosechas hasta el vértice L ubicado en las coordenadas $X=767,236.07$, $Y= 2'354,028.406$, de este punto en un tramo de camino saca cosechas ubicado en el vértice M con coordenadas $767,135.291$, $Y= 2'354,459.45$, así mismo por camino saca cosechas hasta el vértice N ubicado en la coordenada $X=767,730.814$, $Y= 2'354,446.589$ de Este punto se parte con rumbo Este por el eje del río San Juan y el arroyo Corralillo para cerrar el polígono en el vértice A.

Delimitación Sub Distrito SJL/D01/SD 02 “Mezquitic – La Magdalena”.

Este sub distrito está conformado principalmente por el área urbana de Mezquitic, se estructura, además, con diferentes asentamientos, es decir, son caseríos dispersos y núcleos agroindustriales y granjas agropecuarias de ganado semi estabulado, además de áreas destinadas a la elaboración de ladrillo de lama (artesanal), siendo las actividades predominantes en el mismo. Cuenta con una superficie de 11,175.57 has. Los límites de este subdistrito se localizan en las intersecciones de vialidades regionales y el límite municipal, partiendo del vértice A ubicado en la coordenada $X=783,434.496$; $Y=2'356,642.138$ de aquí sigue con rumbo Sur hasta las coordenadas $X=781.917.693$;

$Y=2'335,274.93$ ubicadas en la intersección del límite municipal con la carretera Encarnación de Díaz - San Miguel El Alto, parte de este punto en dirección Este hasta el vértice C ubicada en las coordenadas $780,324.073$, $Y=2'335,823.157$, de este punto en sentido Este hasta el vértice D, en la coordenada $778,959.124$, $Y= 2'335,914.583$, hasta el vértice E, ubicado en las coordenadas $X= 778,933.577$, $Y=2'337,094.665$, con rumbo Norte en la intersección de caminos saca cosechas ubicados en el vértice F, $X=779,206.386$, $Y=2'337,073.625$ hasta el punto G, en las coordenadas $X= 779,224.301$, $Y=2'337,073.626$, para llegar en sentido norte hasta el vértice H, ubicado en las coordenadas $X= 778,813.107$, $Y= 2'337,690.735$, sigue con rumbo Norte por camino saca cosechas hasta el vértice I, en las coordenadas $778,867.434$, $Y= 2'238,541.161$, de este punto con rumbo Este, en la intersección de caminos saca cosechas en la coordenada, $X=779,001.505$, $Y= 2'338,528.613$ definido como vértice J, parte con rumbo norte hasta el vértice K, ubicado en las coordenadas $X=779,067.55$ $Y=2'339,574.763$ con el mismo rumbo norte hasta la intersección formada por el vértice L, el cual está ubicado en las coordenadas $X= 778,917.136$ $Y=2,340,034.381$, siguiendo en sentido Noroeste por el eje del camino a Teocaltitán y el arroyo sin nombre hasta el vértice formado por el antiguo trazo del ferrocarril

en la coordenada $X= 771,130.403$, $Y= 2'342,198.628$, por este mismo eje hasta la intersección 59

del límite municipal con la autopista Guadalajara – Lagos de Moreno en el vértice N, $X=770,596.344$, $Y= 2'343, 314.759$, para finalmente cerrar por el eje de esta carretera hasta el vértice A.

Delimitación Sub Distrito SJL/D01/SD 03 “EL CORRAL – RÍO SAN JUAN”.

Este sub distrito está conformado principalmente por diferentes asentamientos rurales, es decir, son caseríos dispersos y núcleos agroindustriales y granjas agropecuarias de ganado semi estabulado, siendo las actividades predominantes en el mismo. Cuenta con una superficie de 7,305.26 has. Este polígono de aplicación se describe partiendo del vértice A, en la intersección de los ejes de los caminos a Las Verdolagas y camino a Buenavista, en la coordenada $X=766,714.998$, $Y=2'361,046.03$, vértice A, de este punto por el eje del camino hasta el entronque con terracería con rumbo a El Carrizo Norte y El Jaral ubicados en el vértice B, coordenada $X=769,310.284$, $Y=2'360,944.247$. De este punto por el eje del camino hasta su entronque con el camino al Atravesado en la coordenada formada en el vértice C,



X=775,904.694, Y=2'360,770.093, de esta intersección por el eje del camino hasta el punto formado por la intersección de los ejes del camino a las Verdolagas y la carretera troncal a Encarnación de Díaz, en las coordenadas 60 X= 776,832.991, Y= 2'360,218.143, así mismo por el eje de la carretera a Encarnación de Díaz hasta el Vértice E, ubicado en X=778,060.77, Y=2'358,829.358, de aquí hasta el vértice F, formado por la intersección con el arroyo los Corralillos en X=778,982.999, Y=2'358,539.999, de este punto por el eje del arroyo los Corralillos y el eje del Río San Juan hasta el vértice G, en el límite con el municipio y las coordenadas 767,730.814, Y= 2'354,446.265, siguiendo por ambos límites por el hasta el vértice H, formado por la intersección del eje del Río San Juan y el arroyo sin nombre en las coordenadas X=763,966.878, Y=2'355,307.265, por el lecho del arroyo con rumbo norte hasta la intersección con camino de terracería en el vértice I, en las coordenadas X=764,197.632, Y=2'357,813.311; por camino de terracería existente hasta el vértice J, en las coordenadas 764,735.683, Y= 2'257,607.033, de aquí por camino de terracería hasta el vértice K, ubicado en las coordenadas X= 765,980.112, Y=2'359,105.732, siguiendo por el mismo eje del camino de terracería hasta el vértice M, en la coordenada X=766,374643, Y= 2'360,040,164, para finalmente terminar en el camino a Las Verdolagas cerrando el polígono.

CAPITULO II

Artículo 7. Son Objetivos del Plan de Desarrollo:

PARA EL DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

- A. Señalar Acciones específicas para la **Conservación, Mejoramiento y Aprovechamiento de las Zonas de Valor Ambiental** localizadas dentro de los límites del Área de Aplicación de San Juan de los Lagos;
- B. Coordinar **Acciones** entre los tres niveles de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal) con la finalidad de establecer la **Vocación y Potencial Productivo** del Área de Aplicación.

PARA EL DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO.

- A. Contribuir al **Impulso Económico** del centro de población y del municipio, mediante la definición de **Normas** claras que promuevan y fomenten el Desarrollo Económico y Social, acorde con la realidad, evolución y metas fijadas;
- B. Dotar de **Elementos Técnicos** y de validez jurídica a las autoridades Municipales y Estatales que permitan y garanticen la **Regularización de Asentamientos Humanos y Vías Públicas**, en beneficio del desarrollo urbano en el Municipio;
- C. Hacer propicio el establecimiento y Desarrollo de la Agroindustria, Industria, Servicios Comerciales, Profesionales y Administrativos dentro del territorio municipal, que generen **Oportunidades de Empleo y Servicios** a la población y reduzcan la necesidad de desplazarse fuera del territorio municipal, para acudir al trabajo o a los satisfactores que demanda;



- D. Potencializar al Municipio como uno de los de mayor factibilidad para el **Desarrollo Industrial y Agroindustrial** en la Región Altos, a través de la generación de un polo de **Desarrollo Integral**
- E. Precisar con claridad las Metas, Objetivos, Políticas, Proyectos y Programas Prioritarios de Desarrollo Urbano para al ámbito municipal;
- F. Proponer **Incentivos y Estímulos** que en su conjunto, coadyuven a la **consolidación de la Estrategia de Desarrollo Urbano**;
- G. Señalar puntualmente las **Acciones** específicas para la **Conservación, Mejoramiento y Crecimiento** de los centros de población localizados en el municipio;
- H. Consolidar el **Sistema Administrativo de DISTRITACIÓN y sub dISTRITACIÓN** propuesto para el municipio, permitiendo el **Ordenamiento Urbano** y garantizando el **Bienestar Social**, coadyuvando a la **Integración Socioeconómica y Distribución Equitativa de las Cargas y Beneficios del Desarrollo Urbano**;

PARA EL DESARROLLO URBANO Y SOCIAL.

- A. Diagnosticar la Dinámica Urbana del municipio con el fin de conocer su problemática y sus tendencias y Garantizar su desarrollo sin afectación ni perjuicio al Medio Natural, Social o Urbano;
- B. Establecer las bases del **Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial** dentro del área de aplicación del presente Plan Municipal, mediante la **Integración de Políticas Federales, Estatales y Municipales**;
- C. Establecer las bases para determinar las **Reservas Territoriales**, acordes a las necesidades de **Crecimiento Urbano** del municipio, con la finalidad de controlar el crecimiento urbano y evitar la especulación del suelo.
- D. Adecuar la **Distribución de la Población y las Actividades Productivas**, de acuerdo con las condiciones de su territorio, estimulando el Desarrollo Integral del área de aplicación y la **Creación de Fuentes de Trabajo**;
- E. Promover el **Ordenamiento Territorial** y garantizar el Bienestar Social, coadyuvando a la Integración Socioeconómica y Distribución Equitativa de las Cargas y Beneficios del Desarrollo Urbano con el resto del Municipio;
- F. Promover la función del municipio como Prestador de Servicios y Gestor de Programas de **Impulso Económico**, ante la Federación y el Estado, mediante la definición de normas claras que promuevan y fomenten el **Desarrollo Económico, Productivo y Social** dentro de su área de aplicación;
- G. Determinar de manera ordenada la ejecución de las **Acciones de Planeación**, para el Ordenamiento y Regulación de los Asentamientos Humanos de reciente formación;

OBJETIVOS PARTICULARES

PLANEACIÓN

1. Consolidar el presente Plan como el **Instrumento Regulador** de las Acciones Públicas y Privadas dentro de su área de aplicación, mediante la **Promoción y Difusión de sus Determinaciones** (una vez que este sea aprobado y publicado en los medios oficiales destinados para tal propósito);
2. Garantizar el **Ordenamiento Urbano y la Regulación del Desarrollo** del Centro de Población, mediante la Dotación de Elementos Técnicos y con Validez Jurídica que permitan la actuación de las autoridades municipales;
3. Implementar un Instrumento eficaz que permita Regularizar los Usos de Suelo y la Administración Urbana Municipal, con la finalidad de dar fortaleza a la administración Municipal en el Accionar de la Planeación Urbana y su Administración, definiendo la base Normativa para el Control de la Urbanización y la Edificación aplicables tanto en el Área Urbana como en zonas Rurales;
4. Establecer **Reservas Territoriales** acordes con las necesidades planteadas en los Horizontes de Planeación, definiendo las acciones necesarias que garanticen el ordenamiento urbano y la regulación del desarrollo dentro del área de aplicación;



5. Consolidar la **Estructura Urbana** propuesta con el **Sistema Administrativo de Distritación, y Sub Distritación**, involucrando las localidades y estableciendo relaciones funcionales entre la cabecera municipal, como cabeza del sistema y las comunidades rurales;

SUELO URBANO.

1. Garantizar las Acciones de Ordenamiento Urbano y la Regulación del Desarrollo (**Zonificación Primaria y Secundaria**), mediante la dotación de elementos técnicos y validez jurídica a las autoridades **municipales (Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, sus unidades estratégicas de planeación)**, que permitan establecer las áreas destinadas al crecimiento, mejoramiento y conservación previstas;
2. Promover la función del **Municipio como Prestador de Servicios y Generador de Impulso Económico** hacia las localidades que lo integran, mediante la definición de normas que promuevan y fomenten el desarrollo industrial, económico, productivo y social.
3. Promover la creación de **Corredores Industriales, Agroindustriales, Comerciales y de Servicios**, con la finalidad de darle apertura a nuevas actividades industriales de bajo y mediano impacto, así como fortalecimiento a las actividades de procesamiento de la producción agropecuaria del municipio;
4. Implementar instrumentos que permitan la **Regularización de los Usos de Suelo** y su **Aprovechamiento**, definiendo la base normativa que coadyuve a su control y ordenamiento urbano y territorial;
5. Consolidar la **Estructura Urbana** y fortalecer el sistema urbano municipal, mediante el establecimiento del **Sistema Administrativo de Distritación y sub distritación** propuesto;
6. Promover el Mejoramiento de los servicios urbanos, con la finalidad de incentivar la la consolidación de asentamientos rurales y la redensificación en la Cabecera Municipal;

INFRAESTRUCTURA URBANA.

1. Determinar las condiciones actuales de operación de las **Redes de Infraestructura Urbana** y definir las acciones a realizar para su óptima operación;
2. Integrar el **Sistema Hidráulico** que asegure el **Uso Racional del Agua**, su dotación óptima y suficiente y la recaudación, tratamiento y depuración adecuada de las aguas negras.
3. Eficientizar el **Sistema Alcantarillado Sanitario** actual mediante el mantenimiento a la red actual, así como la realización de las mejoras que requiera;
4. Dotar de elementos de **Infraestructura Sanitaria** a las localidades que encabezan el Sistema de Distritación Propuesto;
5. Promover la realización de un **Sistema de Drenaje Pluvial** eficiente que permita Concentrar y Encauzar las Aguas Pluviales, evitando posibles inundaciones en las zonas bajas de las principales localidades, así como en aquellas zonas detectadas como de riesgo;
6. Establecer los mecanismos que aseguren los recursos económicos para la **Dotación** oportuna de la **Infraestructura** requerida por el **Crecimiento Urbano**;
7. Definir las medidas que aseguren la **Dotación** suficiente de **Agua Potable, la Recolección y Tratamiento de Aguas Negras** al interior del municipio, principalmente en las localidades que encabezan el Sistema de Distritación propuesto;
8. Definir y asegurar los **derechos de vía para el paso de las obras de infraestructura** que aseguren el funcionamiento eficiente del área municipal en el corto y largo plazo.
9. Fortalecer el sistema vial actual con **nuevas vías de comunicación**, de tal forma que la comunicación entre todas las localidades del municipio se desarrolle de manera eficiente, garantizando los flujos intermunicipales, regionales y estatales que dependen de éste para su comunicación;

VIVIENDA.

1. Propiciar la oferta de **vivienda de bajo costo en áreas accesibles y susceptibles de dotarse de servicios y que estén debidamente comunicadas** con los centros de empleo y servicios.



2. Coadyuvar a la **disminución del rezago de vivienda social de la zona, mediante la concertación de programas de apoyo** entre los tres niveles de gobierno, instituciones crediticias y particulares;
3. Promover ante los distintos Órganos de Gobierno la adquisición de **Reservas Territoriales** con la finalidad de contar con suelo a bajo costo;

MOVILIDAD.

1. Coadyuvar a la consolidación del Sistema de **Distritación y Sub distritación** propuesto para el municipio, mediante el **fortalecimiento del Sistema vial urbano y rural**, garantizando la integración de todas las localidades que lo conforman el área de aplicación;
2. Fortalecer la cabecera municipal como concentradora de servicios y las unidades urbanas que dependen de estos, mediante el **establecimiento de un sistema vial sustentable y robusto**;
3. Integrar el programa de mejoramiento vial y pavimentación para la cabecera municipal.
4. Promover los sistemas de **ciclo puertos y movilidad activa (ciclo vías)** a fin de activar el usos de la bicicleta, garantizando el derecho de vía en apoyo a la estructura del transporte.
5. Servir de base a la reglamentación de la movilidad sustentable del municipio.

TRANSPORTE.

1. Fortalecer el sistema de transporte, estableciendo un **sistema integral de comunicación terrestre que garantice la operatividad del sistema y la comunicación entre todas las localidades**, además de la apertura a nuevos modelos de transporte intermunicipal;
2. Fortalecer el sistema de Transporte Urbano de pasajeros, facilitándole la apertura e integración con el sistema de transporte Municipal, Estatal, Nacional e Internacional;
3. Promover en el centro de población la **apertura a nuevas modalidades de transporte masivo**, que permitan a los ciudadanos contar con un sistema de transporte eficiente, económico y confiable;
4. Ampliar la red de ciclovías como sistema de transporte alternativo
5. Establecer la base de planeación a fin de consolidar la reglamentación para la movilidad.

EQUIPAMIENTO URBANO.

1. Fortalecer, la relación entre el centro de población las localidades rurales y mediante la mejora, perfeccionamiento y planeación de los servicios y equipamientos urbanos.
2. Mejorar y perfeccionar el desarrollo de los equipamientos urbanos, a partir de la **ampliación, construcción y consolidación de la infraestructura educativa, cultural, de salud, asistencia social**, comercial, abasto, comunicaciones, transporte, recreación, deportes, servicios urbanos y de administración pública de que dispone el municipio;
3. Determinar las necesidades reales (cualitativas y cuantitativas) del **equipamiento urbano** y proponer una adecuada **planeación para la dotación de los elementos** faltantes, de tal forma que disminuya los desequilibrios en cuanto a dotación y calidad del servicio.
4. Integrar **espacios públicos urbanos, en los cuales se promuevan actividades culturales, comerciales y de servicios, así como áreas recreativas y deportivas**;

INDUSTRIA.

1. Concertar a los diferentes niveles de Gobierno, con la finalidad de **crear programas y acciones que favorezcan la generación de espacios para el desarrollo de actividades industriales de bajo y medio impacto**, potencializando al municipio como un núcleo de desarrollo industrial encaminado a establecer una hegemonía regional que permita su despunte en este rubro;
2. Promover **nuevos polos de desarrollo Agroindustrial e Industrial**, permitiendo ampliar la base de empleos formales y nuevas oportunidades de desarrollo.

IMAGEN URBANA.

1. Preservar y **dignificar los valores arquitectónicos, urbanos e históricos que conforman el patrimonio cultural del Centro de población y su área de aplicación.**



2. Fomentar un **desarrollo urbano en armonía con el contexto que permita el rescate de la identidad cultural** y el arraigo de la población;
3. **Identificar, actualizar y normar el centro histórico y aquellos inmuebles y áreas urbanas con valor artístico o histórico patrimonial**, asegurando su conservación y uso racional.
4. Elaborar y actualizar inventario del patrimonio histórico del área de aplicación.

MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

1. Implementar de **programas y acciones que fomenten el desarrollo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, paisajísticos, turísticos y culturales** con que cuenta el área de aplicación y el municipio;
2. Garantizar la **conservación de los elementos con alto valor paisajístico**, mediante el establecimiento de unidades de producción agropecuaria y forestal con tecnologías adecuadas al potencial del suelo;
3. Activación económica y social, mediante la **implementación de programas y acciones que fomenten el desarrollo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, paisajísticos, turísticos y culturales** con que cuenta el área de aplicación del presente plan;
4. Determinar y **conservar las áreas agrícolas, de alta productividad, así como las zonas de valor natural (ambiental y paisajístico)**, protegiéndolos del crecimiento urbano.

RIESGO Y VULNERABILIDAD.

1. Determinar las zonas de riesgo y vulnerabilidad, tanto naturales como artificializadas que no sean aptas para el desarrollo urbano;
2. Determinar **medidas de mitigación que permitan evitar riesgo** a la población;
3. Retirar las edificaciones que obstruyan el libre curso de los escurrimientos que cruzan el área de aplicación;

TURÍSTICOS.

1. **Diversificar la oferta de servicios turísticos**, a partir de nuevas modalidades (Turismo alternativo, ecoturismo, turismo de naturaleza, turismo de aventura), además de la **creación de rutas y circuitos temáticos basados en los recursos naturales, culturales y religiosos**, con que cuenta el centro de población y el municipio;
2. Crear programas y acciones que permitan **coordinar y capacitar a los prestadores de servicios, con la finalidad de elevar la calidad de los servicios y el nivel de los ingresos**;
3. Integrar **espacios públicos dentro de las áreas turísticas, en los cuales se promuevan actividades culturales, religiosas, comerciales y de servicios propias de la región**;
4. Promover **actividades turísticas de bajo impacto**, que permitan el desarrollo de nuevas actividades económicas para la población;

PARTICIPACIÓN SOCIAL.

1. **Fortalecer el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano**, que permita la **participación de los habitantes del municipio en la toma de decisiones** que afecten el desarrollo del centro de población y en la gestión de los servicios públicos (Equipamiento, Infraestructura y servicios) dentro del marco legal del programas federales y estatales para el Hábitat;

ADMINISTRACIÓN URBANA.

1. Definir los **criterios para la asignación de la inversión pública y gestión de los servicios públicos** (Equipamiento, Infraestructura y Servicios) dentro del marco legal del Programa Hábitat;
2. Implementar **instrumentos que permitan regularizar los usos de suelo y la administración urbana municipal en su área de aplicación**, con la finalidad de dar fortaleza a la administración municipal en el accionar de la planeación urbana y su administración, definiendo la base normativa para el control y ordenamiento de la urbanización y edificación.



3. Establecer **mecanismos que permitan la regularización de la propiedad** en las principales localidades, con la finalidad de dar certeza a los habitantes del municipio, además de definir las áreas de propiedad municipal para destinos;
4. Proponer mecanismos, en coordinación con las autoridades competentes (INSUS, RAN), que permitan la **incorporación de terrenos en beneficio de los habitantes del municipio**;
5. Fortalecer la capacidad de gestión institucional del gobierno municipal, con la finalidad de **acercar recursos y programas aplicables al desarrollo social y urbano**.

Artículo 8. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación, y demás disposiciones del presente Plan de Desarrollo Urbano, se sujetaran a las normas determinadas por el mismo y a las que establecen:

- a). El Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- B). El Reglamento Estatal de Zonificación, en tanto se apruebe el Reglamento Municipal de Desarrollo Urbano.
- c). Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación.
- d). Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de aguas nacionales.
- e). Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y fisonomía urbana.
- f). Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente.
- g). Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación.
- h). Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.
- i). Los reglamentos y disposiciones municipales que regulen la movilidad.
- J). Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales
- K). Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM específicas de control, Normas Mexicanas (NMX) y otros ordenamientos aplicables y.
- l). Demás ordenamientos aplicables.

Artículo 9. Cuando alguna disposición contenida por este Plan de Desarrollo Urbano concorra con cualquier otro ordenamiento legal que regule sobre la misma materia, se aplicará la reglamentación más restrictiva o la que señala más altas normas de control.

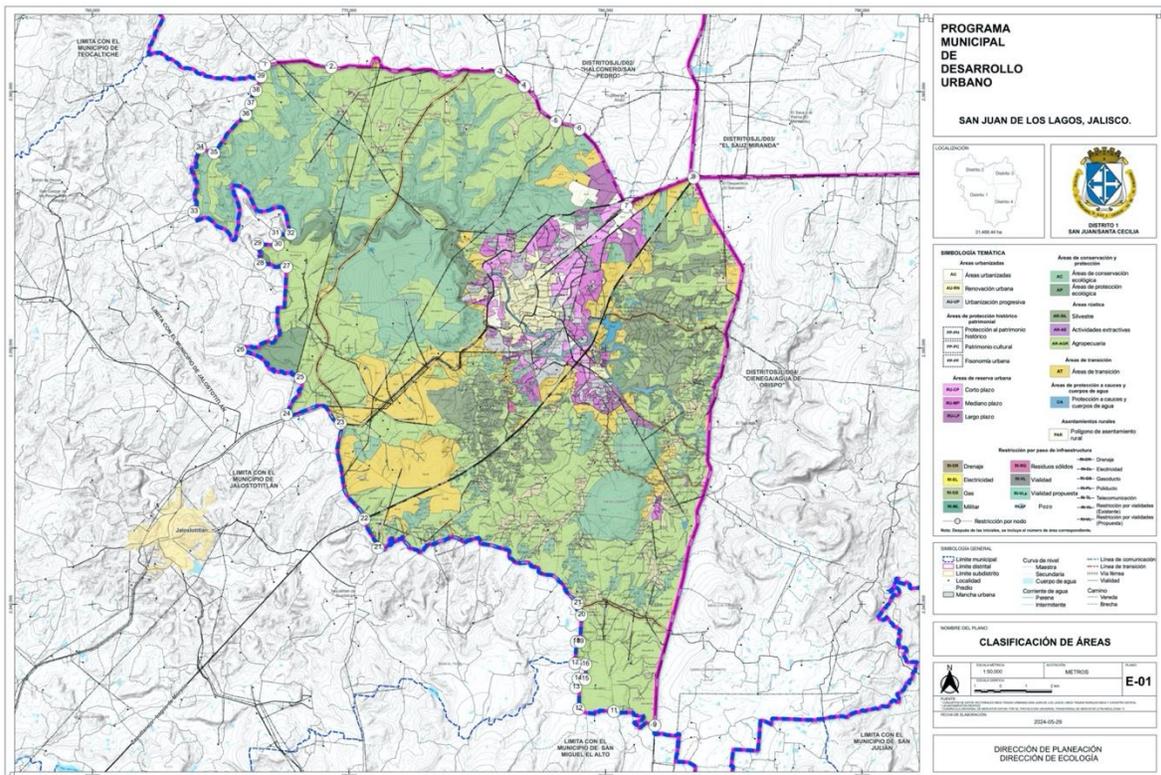
CAPITULO III

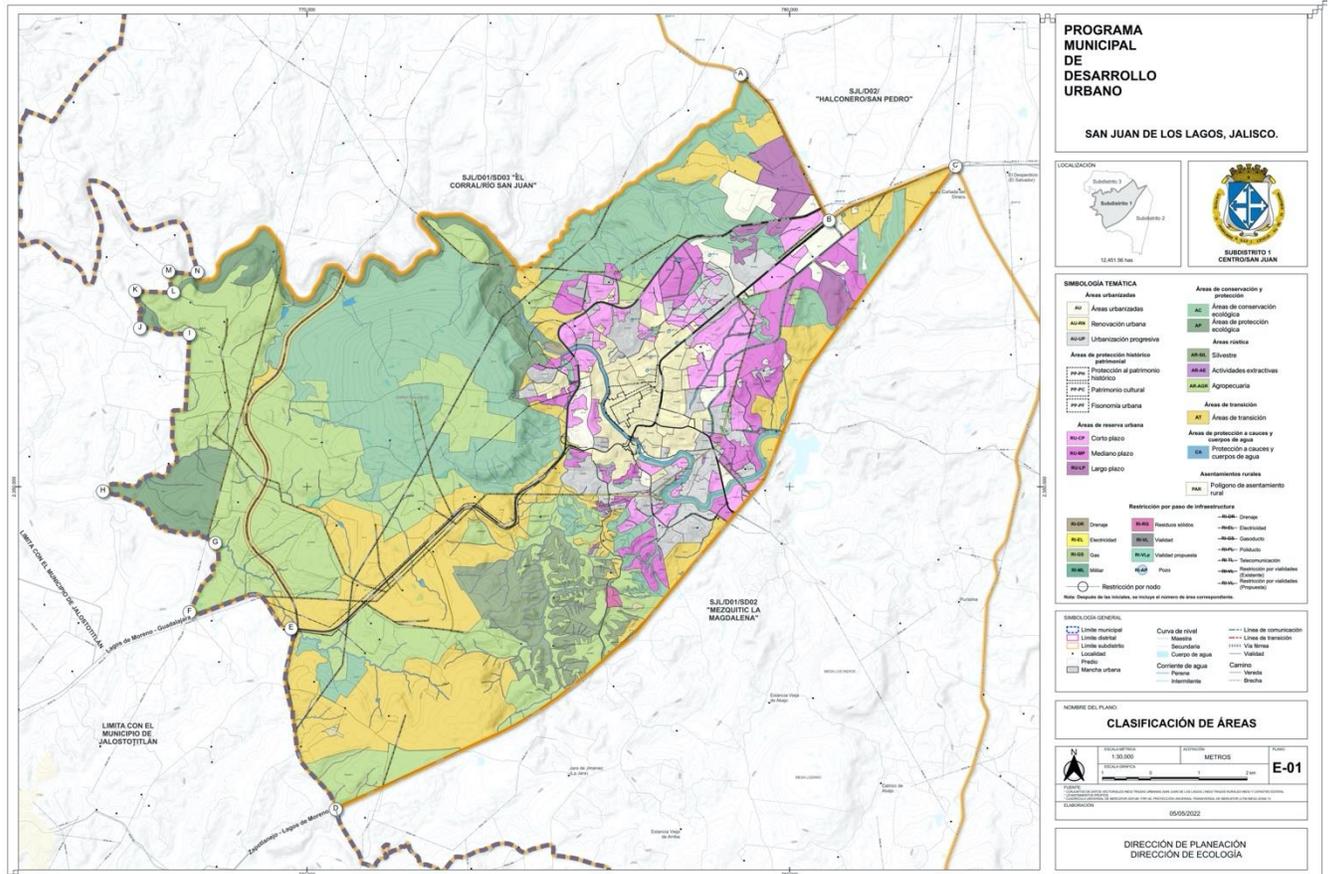
De la clasificación de las áreas.

Artículo 10. Atendiendo las determinaciones establecidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Artículo 3, Fracción XXXIX y 59; así como lo correspondiente al Título Sexto "De la Zonificación", Capítulo I "De los Usos y Destinos del Suelo", artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, es que se establece la siguiente Clasificación de Áreas, la cual responde al análisis continuo y tiene por objeto reconocer las características y potencialidades del **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, de San Juan de los Lagos, Jalisco**, conformando de esta manera áreas homogéneas correspondientes al ordenamiento de los elementos y actividades urbanas, en función de las características similares y con el fin de lograr mayor eficacia en su aprovechamiento dentro de la estructura urbana, además de establecer una normatividad de aprovechamiento del suelo, a partir de sus características urbanas, naturales, geográficas, riesgo y conservación, se determina la siguiente Clasificación de Áreas mismas que se identifican y delimitan en el Plano de Zonificación E-01.



San Juan de los Lagos





I. Áreas Rústicas (AR) (Gráfico E-1)

Áreas Rústicas O Aprovechamiento Del Sector Primario

Son las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico. Las Áreas Rústicas O Aprovechamiento del Sector Primario se identifican con la clave **AR**. Estas áreas se subdividen en:

a). Areas Agropecuarias (AGR)

Son los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Las Áreas Agropecuarias se identifican con la clave **AR-AGR**, las señaladas en el plano E-01, siendo las siguientes:

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	AR-AGR (1)	2.544463923	AR-AGR	1
D01	SD01	AR-AGR (2)	97.23009136	AR-AGR	2
D01	SD01	AR-AGR (3)	D01	AR-AGR	3



San Juan de los Lagos

D01	SD01	AR-AGR (4)	60.26374939	AR-AGR	4
D01	SD01	AR-AGR (5)	41.76162267	AR-AGR	5
D01	SD01	AR-AGR (6)	46.14061736	AR-AGR	6
D01	SD01	AR-AGR (7)	19.71299009	AR-AGR	7
D01	SD01	AR-AGR (8)	33.95273456	AR-AGR	8
D01	SD01	AR-AGR (9)	153.4619451	AR-AGR	9
D01	SD01	AR-AGR (10)	54.2226319	AR-AGR	10
D01	SD01	AR-AGR (11)	181.8130967	AR-AGR	11
D01	SD01	AR-AGR (12)	36.21587631	AR-AGR	12
D01	SD01	AR-AGR (13)	42.29264598	AR-AGR	13
D01	SD01	AR-AGR (14)	199.5303984	AR-AGR	14
D01	SD01	AR-AGR (15)	10.34216006	AR-AGR	15
D01	SD01	AR-AGR (16)	249.8044851	AR-AGR	16
D01	SD01	AR-AGR (17)	3.836013488	AR-AGR	17
D01	SD01	AR-AGR (18)	2.72428863	AR-AGR	18
D01	SD01	AR-AGR (19)	6.877491649	AR-AGR	19
D01	SD01	AR-AGR (20)	31.45704912	AR-AGR	20
D01	SD01	AR-AGR (21)	50.1872359	AR-AGR	21
D01	SD01	AR-AGR (22)	34.15145342	AR-AGR	22
D01	SD01	AR-AGR (23)	377.0829986	AR-AGR	23
D01	SD01	AR-AGR (24)	22.81313588	AR-AGR	24
D01	SD01	AR-AGR (25)	563.8062853	AR-AGR	25
D01	SD01	AR-AGR (26)	5.714783997	AR-AGR	26
D01	SD01	AR-AGR (27)	523.1936837	AR-AGR	27
SUB TOTAL			2851.133929		

b). Áreas Forestales

Son los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas. Las Áreas Forestales se identifican con la clave **AR-FOR**.

c). Áreas Piscícolas

Son los predios y aguas dedicados a la pesca y demás actividades acuícolas. Las Áreas Piscícolas se identifican con la clave **AR-PSC**.

d). Áreas Silvestres

Son aquellas que por sus características específicas no son susceptibles de aprovechamiento, debiendo mantenerse en su estado original. Las Áreas Silvestres se identifican con la clave **AR-SIL**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
--------------	-----------------	-------	-----------	---------	--------



D01	SD01	AR-SIL (1)	58.6862714	AR-SIL	1
D01	SD01	AR-SIL (2)	261.345016	AR-SIL	2
D01	SD01	AR-SIL (3)	12.7733813	AR-SIL	3
D01	SD01	AR-SIL (4)	140.074821	AR-SIL	4
SUB TOTAL			472.879489		

e). Áreas de Actividades Extractivas

Son los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo para la transformación de los materiales en insumos. Las Áreas de Actividades Extractivas se identifican con la clave **AR-AE**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	AR-AE (1)	0.9225562	AR-AE	1
D01	SD01	AR-AE (2)	2.08696951	AR-AE	2
D01	SD01	AR-AE (3)	0.91740868	AR-AE	3
SUB TOTAL			3.92693439		

II. Áreas de Transición (AT) (Gráfico E-1)

Son las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. Las acciones urbanísticas, así como las edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición, requerirán de la elaboración de estudios de impacto ambiental, que demuestren que la ejecución de las obras materiales, no cambiarán la índole de dichas áreas. Las Áreas de Transición se identifican con la clave con la clave **AT**. las señaladas en el plano E-01, siendo las siguientes:

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	AT (1)	23.9208237	AT	1
D01	SD01	AT (2)	25.1614383	AT	2
D01	SD01	AT (3)	26.7053003	AT	3
D01	SD01	AT (4)	99.192102	AT	4
D01	SD01	AT (5)	24.6965759	AT	5
D01	SD01	AT (6)	15.7284619	AT	6
D01	SD01	AT (7)	15.7528193	AT	7
D01	SD01	AT (8)	10.2158173	AT	8
D01	SD01	AT (9)	7.5963508	AT	9
D01	SD01	AT (10)	14.6937875	AT	10
D01	SD01	AT (11)	118.26205	AT	11



San Juan de los Lagos

D01	SD01	AT (12)	8.57122867	AT	12
D01	SD01	AT (13)	34.4481482	AT	13
D01	SD01	AT (14)	3.86260887	AT	14
D01	SD01	AT (15)	6.25494105	AT	15
D01	SD01	AT (16)	57.1910094	AT	16
D01	SD01	AT (17)	3.84385377	AT	17
D01	SD01	AT (18)	1.78132565	AT	18
D01	SD01	AT (19)	1.51194339	AT	19
D01	SD01	AT (20)	7.26787978	AT	20
D01	SD01	AT (21)	43.2536159	AT	21
D01	SD01	AT (22)	6.21029063	AT	22
D01	SD01	AT (23)	21.3567476	AT	23
D01	SD01	AT (24)	36.160396	AT	24
D01	SD01	AT (25)	9.79390183	AT	25
D01	SD01	AT (26)	19.64886	AT	26
D01	SD01	AT (27)	16.2588602	AT	27
D01	SD01	AT (28)	25.7928325	AT	28
D01	SD01	AT (29)	4.25751299	AT	29
D01	SD01	AT (30)	24.6883382	AT	30
D01	SD01	AT (31)	37.4164556	AT	31
D01	SD01	AT (32)	83.1262982	AT	32
D01	SD01	AT (33)	23.5716957	AT	33
D01	SD01	AT (34)	53.5658978	AT	34
D01	SD01	AT (35)	68.9041108	AT	35
D01	SD01	AT (36)	7.86060611	AT	36
D01	SD01	AT (37)	27.5036709	AT	37
D01	SD01	AT (38)	86.6260751	AT	38
D01	SD01	AT (39)	1.29737132	AT	39
D01	SD01	AT (40)	683.15954	AT	40
D01	SD01	AT (41)	4.4978175	AT	41
D01	SD01	AT (42)	293.576002	AT	42
D01	SD01	AT (43)	37.0885643	AT	43
D01	SD01	AT (44)	61.9689013	AT	44
D01	SD01	AT (45)	12.7150293	AT	45
D01	SD01	AT (46)	14.5841108	AT	46
D01	SD01	AT (47)	54.3190074	AT	47
D01	SD01	AT (48)	43.849683	AT	48



D01	SD01	AT (49)	22.1311782	AT	49
D01	SD01	AT (50)	20.27257	AT	50
D01	SD01	AT (51)	88.5513599	AT	51
SUB TOTAL			2440.66577		

III. ÁREAS URBANIZADAS (AU) (Gráfico E-1)

Son las áreas ocupadas del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento, o aquellas que están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana. Estas se subdividen en:

a). Áreas Incorporadas. (AU)

Son las áreas que se presume han sido debidamente urbanizadas e incorporadas al municipio, es decir que el Ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización o las mismas forman parte del sistema municipal, o aquellas en que con autorización del Ayuntamiento sean administradas por algún organismo público operador o asociación de vecinos; han aportado o cumplido con la obligación de otorgar las áreas de cesión para destinos en caso de haber pertenecido a la reserva urbana de conformidad con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Las Áreas Urbanizadas o Incorporadas se identifican con la clave **AU**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)
D01	SD01	AU (1)	7.92529058
D01	SD01	AU (2)	34.347604
D01	SD01	AU (3)	43.0992607
D01	SD01	AU (4)	1.91478552
D01	SD01	AU (5)	5.79716496
D01	SD01	AU (6)	77.2185402
D01	SD01	AU (7)	0.38251344
D01	SD01	AU (8)	3.85418568
D01	SD01	AU (9)	14.986594
D01	SD01	AU (10)	2.93420547
D01	SD01	AU (11)	9.78366268
D01	SD01	AU (12)	6.79157455
D01	SD01	AU (13)	11.0020853
D01	SD01	AU (14)	2.46764062
D01	SD01	AU (15)	1.36497551
D01	SD01	AU (16)	1.57880911
D01	SD01	AU (17)	8.04560045
D01	SD01	AU (18)	42.9881173
D01	SD01	AU (19)	8.72488963
SUB TOTAL			285.2075

b). Áreas de Urbanización Progresiva (AU-UP)



Corresponde a las Áreas Urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el Capítulo VIII Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 332 del mencionado Código; aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de conformidad con los Artículos 11 Fracción XV, 52 Fracción VI, 53 Fracción IX, 63, 78 Fracción VI, 82 y 83 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar sus obras de urbanización, se podrán sujetar a lo estipulado para las acciones urbanísticas por objetivo social o colaboración previstas en Código Urbano para el Estado de Jalisco. Las Áreas de Urbanización Progresiva se identifican con la clave **AU-UP**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	AU-UP (1)	1.87454117	AU-UP	1
D01	SD01	AU-UP (2)	18.9963681	AU-UP	2
D01	SD01	AU-UP (3)	9.08223661	AU-UP	3
D01	SD01	AU-UP (4)	17.3700421	AU-UP	4
D01	SD01	AU-UP (5)	10.9403209	AU-UP	5
D01	SD01	AU-UP (6)	45.6812868	AU-UP	6
D01	SD01	AU-UP (7)	7.12803633	AU-UP	7
D01	SD01	AU-UP (8)	3.39211248	AU-UP	8
D01	SD01	AU-UP (9)	4.36624729	AU-UP	9
D01	SD01	AU-UP (10)	42.0937373	AU-UP	10
D01	SD01	AU-UP (11)	6.8031086	AU-UP	11
D01	SD01	AU-UP (12)	1.76540725	AU-UP	12
D01	SD01	AU-UP (13)	1.60632394	AU-UP	13
D01	SD01	AU-UP (14)	15.6424237	AU-UP	14
D01	SD01	AU-UP (15)	0.14169548	AU-UP	15
D01	SD01	AU-UP (16)	0.42560756	AU-UP	16
D01	SD01	AU-UP (17)	16.7168313	AU-UP	17
D01	SD01	AU-UP (18)	0.11432283	AU-UP	18
D01	SD01	AU-UP (19)	0.47930886	AU-UP	19
D01	SD01	AU-UP (20)	15.7960242	AU-UP	20
D01	SD01	AU-UP (21)	5.27760563	AU-UP	21
D01	SD01	AU-UP (22)	4.54515888	AU-UP	22
D01	SD01	AU-UP (23)	11.5928999	AU-UP	23
D01	SD01	AU-UP (24)	11.9515941	AU-UP	24
D01	SD01	AU-UP (25)	5.09318971	AU-UP	25
D01	SD01	AU-UP (26)	4.47852456	AU-UP	26
D01	SD01	AU-UP (27)	18.8931747	AU-UP	27
D01	SD01	AU-UP (28)	1.74401772	AU-UP	28
D01	SD01	AU-UP (29)	3.32319283	AU-UP	29



San Juan de los Lagos

D01	SD01	AU-UP (30)	11.0317232	AU-UP	30
D01	SD01	AU-UP (31)	13.3141709	AU-UP	31
D01	SD01	AU-UP (32)	12.7654762	AU-UP	32
D01	SD01	AU-UP (33)	0.86801419	AU-UP	33
D01	SD01	AU-UP (34)	5.74648129	AU-UP	34
D01	SD01	AU-UP (35)	3.41792789	AU-UP	35
D01	SD01	AU-UP (36)	32.2212044	AU-UP	36
D01	SD01	AU-UP (37)	3.00079186	AU-UP	37
D01	SD01	AU-UP (38)	1.44315076	AU-UP	38
D01	SD01	AU-UP (39)	7.97061233	AU-UP	39
D01	SD01	AU-UP (40)	2.91505687	AU-UP	40
D01	SD01	AU-UP (41)	3.67580455	AU-UP	41
D01	SD01	AU-UP (42)	0.93897938	AU-UP	42
D01	SD01	AU-UP (43)	8.44932906	AU-UP	43
D01	SD01	AU-UP (44)	6.78468741	AU-UP	44
D01	SD01	AU-UP (45)	0.58982699	AU-UP	45
D01	SD01	AU-UP (46)	2.19106477	AU-UP	46
D01	SD01	AU-UP (47)	12.8939048	AU-UP	47
D01	SD01	AU-UP (48)	3.72132099	AU-UP	48
D01	SD01	AU-UP (49)	0.98260586	AU-UP	49
D01	SD01	AU-UP (50)	5.9701677	AU-UP	50
D01	SD01	AU-UP (51)	18.1004637	AU-UP	51
D01	SD01	AU-UP (52)	50.4986169	AU-UP	52
D01	SD01	AU-UP (53)	2.48386976	AU-UP	53
D01	SD01	AU-UP (54)	41.6444301	AU-UP	54
D01	SD01	AU-UP (55)	5.82984611	AU-UP	55
SUB TOTAL			546.764869		

c). Áreas de Renovación Urbana (AU-RN)

Son las áreas urbanizadas, ligadas a las Áreas de Actuación, en las que se dará la transformación o mejoramiento del suelo mediante la ejecución de obras materiales para el mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, como la vialidad, redes de servicio o de la imagen urbana, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad, intensidades para su utilización y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas. Estas acciones estarán sujetas a la elaboración de un proyecto específico para el área el cual deberá ser consultado con los residentes de su área de aplicación. Las Áreas de Renovación Urbana se identifican con la clave **AU-RN**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	AU-RN (1)	23.0494817	AU-RN	1
D01	SD01	AU-RN (2)	13.1423493	AU-RN	2



San Juan de los Lagos

D01	SD01	AU-RN (3)	42.8800356	AU-RN	3
D01	SD01	AU-RN (4)	31.3784857	AU-RN	4
D01	SD01	AU-RN (5)	12.0204013	AU-RN	5
D01	SD01	AU-RN (6)	2.82383999	AU-RN	6
D01	SD01	AU-RN (7)	5.31705996	AU-RN	7
D01	SD01	AU-RN (8)	5.95561912	AU-RN	8
D01	SD01	AU-RN (9)	23.0037631	AU-RN	9
D01	SD01	AU-RN (10)	1.95745808	AU-RN	10
D01	SD01	AU-RN (11)	2.43401978	AU-RN	11
D01	SD01	AU-RN (12)	11.3272861	AU-RN	12
D01	SD01	AU-RN (13)	18.0765513	AU-RN	13
D01	SD01	AU-RN (14)	31.3742983	AU-RN	14
D01	SD01	AU-RN (15)	4.16226927	AU-RN	15
D01	SD01	AU-RN (16)	20.8431279	AU-RN	16
D01	SD01	AU-RN (17)	21.6517802	AU-RN	17
D01	SD01	AU-RN (18)	38.1423478	AU-RN	18
D01	SD01	AU-RN (19)	9.81006479	AU-RN	19
D01	SD01	AU-RN (20)	17.3599061	AU-RN	20
D01	SD01	AU-RN (21)	24.8264387	AU-RN	21
D01	SD01	AU-RN (22)	18.0252605	AU-RN	22
D01	SD01	AU-RN (23)	5.6424482	AU-RN	23
D01	SD01	AU-RN (24)	29.8883051	AU-RN	24
D01	SD01	AU-RN (25)	18.3398345	AU-RN	25
D01	SD01	AU-RN (26)	11.7674601	AU-RN	26
D01	SD01	AU-RN (27)	14.9381738	AU-RN	27
D01	SD01	AU-RN (28)	34.3129331	AU-RN	28
D01	SD01	AU-RN (29)	3.6004843	AU-RN	29
D01	SD01	AU-RN (30)	30.794205	AU-RN	30
SUB TOTAL			528.845689		

IV. Áreas de Reserva Urbana (RU) (Gráfico E-1)

Son las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Las Áreas de Reserva Urbana se identifican con la clave **RU** mismas que, según su plazo programado y condición para su ocupación, se subdividen en:

a) Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo (CP)



Son las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los Artículos 213 y 214 del Código, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en el Título Noveno del Código Urbano. Las Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo se identifican con la clave **RU-CP**.

DISTRITO	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	RU-CP (1)	12.340629	RU-CP	1
D01	SD01	RU-CP (2)	7.08302034	RU-CP	2
D01	SD01	RU-CP (3)	16.3101022	RU-CP	3
D01	SD01	RU-CP (4)	42.7240546	RU-CP	4
D01	SD01	RU-CP (5)	13.8347551	RU-CP	5
D01	SD01	RU-CP (6)	14.8016258	RU-CP	6
D01	SD01	RU-CP (7)	6.38310492	RU-CP	7
D01	SD01	RU-CP (8)	0.47883808	RU-CP	8
D01	SD01	RU-CP (9)	7.83182671	RU-CP	9
D01	SD01	RU-CP (10)	1.83600385	RU-CP	10
D01	SD01	RU-CP (11)	3.78352263	RU-CP	11
D01	SD01	RU-CP (12)	1.7049006	RU-CP	12
D01	SD01	RU-CP (13)	14.5712054	RU-CP	13
D01	SD01	RU-CP (14)	3.19902871	RU-CP	14
D01	SD01	RU-CP (15)	0.31978735	RU-CP	15
D01	SD01	RU-CP (16)	18.122159	RU-CP	16
D01	SD01	RU-CP (17)	16.9975813	RU-CP	17
D01	SD01	RU-CP (18)	1.57106632	RU-CP	18
D01	SD01	RU-CP (19)	0.71832105	RU-CP	19
D01	SD01	RU-CP (20)	29.3718537	RU-CP	20
D01	SD01	RU-CP (21)	10.2848531	RU-CP	21
D01	SD01	RU-CP (22)	6.87784568	RU-CP	22
D01	SD01	RU-CP (23)	8.79497082	RU-CP	23
D01	SD01	RU-CP (24)	0.86073901	RU-CP	24
D01	SD01	RU-CP (25)	21.6917767	RU-CP	25
D01	SD01	RU-CP (26)	4.6809065	RU-CP	26
D01	SD01	RU-CP (27)	28.4505619	RU-CP	27
D01	SD01	RU-CP (28)	2.78615474	RU-CP	28
D01	SD01	RU-CP (29)	5.32735752	RU-CP	29
D01	SD01	RU-CP (30)	28.407438	RU-CP	30



D01	SD01	RU-CP (31)	8.09295073	RU-CP	31
D01	SD01	RU-CP (32)	4.97590347	RU-CP	32
D01	SD01	RU-CP (33)	1.86045552	RU-CP	33
D01	SD01	RU-CP (34)	3.57907229	RU-CP	34
D01	SD01	RU-CP (35)	32.8536393	RU-CP	35
D01	SD01	RU-CP (36)	3.46845592	RU-CP	36
D01	SD01	RU-CP (37)	19.7992464	RU-CP	37
D01	SD01	RU-CP (38)	5.87576732	RU-CP	38
D01	SD01	RU-CP (39)	31.2274588	RU-CP	39
D01	SD01	RU-CP (40)	11.0166793	RU-CP	40
D01	SD01	RU-CP (41)	5.50924679	RU-CP	41
D01	SD01	RU-CP (42)	17.6029134	RU-CP	42
D01	SD01	RU-CP (43)	2.27563943	RU-CP	43
D01	SD01	RU-CP (44)	9.38805674	RU-CP	44
D01	SD01	RU-CP (45)	14.9653115	RU-CP	45
D01	SD01	RU-CP (46)	6.21624254	RU-CP	46
D01	SD01	RU-CP (47)	14.2387795	RU-CP	47
D01	SD01	RU-CP (48)	11.9257042	RU-CP	48
D01	SD01	RU-CP (49)	1.34237156	RU-CP	49
D01	SD01	RU-CP (50)	1.80873045	RU-CP	50
D01	SD01	RU-CP (51)	3.78489923	RU-CP	51
D01	SD01	RU-CP (52)	3.68996548	RU-CP	52
SUB TOTAL			547.64348		

b). Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo (MP)

Son aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. No es posible realizarlas en tanto no se presenten estudios y dictámenes de factibilidades en infraestructura de agua potable, drenaje, energía eléctrica, expedidos por parte de la autoridad municipal competente, o bien por los organismos operadores con el visto bueno de la autoridad municipal, así como estudios de impacto urbano y ambiental validados por el municipio. De contar con estudios y dictámenes, se considerarán como de Reserva Urbana a Corto Plazo. Las Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo se identifican con la clave **RU-MP**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	RU-MP (1)	5.47187016	RU-MP	1
D01	SD01	RU-MP (2)	1.54376664	RU-MP	2
D01	SD01	RU-MP (3)	4.29445812	RU-MP	3
D01	SD01	RU-MP (4)	7.20590644	RU-MP	4



San Juan de los Lagos

D01	SD01	RU-MP (5)	29.6641385	RU-MP	5
D01	SD01	RU-MP (6)	5.21483713	RU-MP	6
D01	SD01	RU-MP (7)	44.2988292	RU-MP	7
D01	SD01	RU-MP (8)	100.859248	RU-MP	8
D01	SD01	RU-MP (9)	46.9472823	RU-MP	9
D01	SD01	RU-MP (10)	5.86977127	RU-MP	10
D01	SD01	RU-MP (11)	7.18608151	RU-MP	11
D01	SD01	RU-MP (12)	19.1631477	RU-MP	12
D01	SD01	RU-MP (13)	4.31913931	RU-MP	13
D01	SD01	RU-MP (14)	3.20178584	RU-MP	14
D01	SD01	RU-MP (15)	12.5808237	RU-MP	15
D01	SD01	RU-MP (16)	1.54212073	RU-MP	16
D01	SD01	RU-MP (17)	9.89879077	RU-MP	17
D01	SD01	RU-MP (18)	10.479453	RU-MP	18
D01	SD01	RU-MP (19)	29.5656629	RU-MP	19
D01	SD01	RU-MP (20)	18.2153125	RU-MP	20
D01	SD01	RU-MP (21)	25.2646016	RU-MP	21
D01	SD01	RU-MP (22)	110.80263	RU-MP	22
D01	SD01	RU-MP (23)	14.385207	RU-MP	23
D01	SD01	RU-MP (24)	8.65603836	RU-MP	24
D01	SD01	RU-MP (25)	92.9022629	RU-MP	25
D01	SD01	RU-MP (26)	3.45377686	RU-MP	26
D01	SD01	RU-MP (27)	50.2244806	RU-MP	27
D01	SD01	RU-MP (28)	3.27624918	RU-MP	28
D01	SD01	RU-MP (29)	6.90484161	RU-MP	29
D01	SD01	RU-MP (30)	1.02644516	RU-MP	30
D01	SD01	RU-MP (31)	7.09642433	RU-MP	31
D01	SD01	RU-MP (32)	19.6488600	RU-MP	32
SUB TOTAL			618.914941		

c). Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo (LP)

Son las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica. No es posible realizarlas en tanto no se presenten estudios y dictámenes de factibilidades en infraestructura de agua potable, drenaje, energía eléctrica, expedidos por parte de la autoridad municipal competente, o bien por los organismos operadores con el visto bueno de la autoridad municipal, así como estudios de impacto urbano y ambiental



validados por el municipio. De contar con estudios y dictámenes, se considerarán como de Reserva Urbana a Corto Plazo. Las Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo se identifican con la clave **RU-LP**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	RU-LP (1)	10.8424621	RU-LP	1
D01	SD01	RU-LP (2)	12.6581944	RU-LP	2
D01	SD01	RU-LP (3)	1.13483087	RU-LP	3
D01	SD01	RU-LP (4)	1.1087417	RU-LP	4
D01	SD01	RU-LP (5)	55.236243	RU-LP	5
D01	SD01	RU-LP (6)	9.80452601	RU-LP	6
D01	SD01	RU-LP (7)	118.106697	RU-LP	7
D01	SD01	RU-LP (8)	3.94682345	RU-LP	8
SUB TOTAL			212.838519		

V. Áreas de Restricción a Infraestructura e Instalaciones Especiales (RI) (Gráfico E-1)

Corresponde a las Áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Las Áreas de Restricción a Infraestructura o Instalaciones Especiales son las siguientes.

A). Áreas de Restricción de Instalaciones Ferroviarias

Son las referidas a las estaciones de ferrocarril de pasajeros y carga, con sus respectivos patios de maniobras, así como a las vías ferroviarias, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, basándose en la Ley de Vías Generales de Comunicación y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia. Tratándose de vías de ferrocarril, se establece una franja mínima de 15 metros a cada lado del eje de la vía como servidumbre de la misma debiendo estar libre de edificaciones o instalaciones permanentes, salvo las que permitan las leyes federales. Las Áreas de Restricción de Instalaciones Ferroviarias se identifican con la clave **RI-FR**.

b). Áreas de Restricción de Instalaciones Militares

Son las referidas a cuarteles y edificios del Ejército Mexicano, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de la Defensa Nacional, basándose en las leyes y reglamentos en la materia. Las Áreas de Restricción de Instalaciones Militares se identifican con la clave **RI-ML**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	RI-ML (1)	0.97246469	RI-ML	1

c). Áreas de Restricción de Instalaciones de Riesgo

Son las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o la salud en



sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:

1. En los casos de alto riesgo, por ser materia federal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en base a la Ley General de la Salud, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos federales en la materia; y
2. En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, , la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), basándose en la Ley General de la Salud, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia.

Las Áreas de Restricción de Instalaciones de Riesgo se identifican con la clave **RI-RG**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	RI-RG (1)	10.3443329	RI-RG	1

d). Áreas de Restricción por Paso de Redes e Instalaciones de Agua Potable

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Las Áreas de Restricción por Paso de Redes e Instalaciones de Agua Potable se identifican con la clave RI-AB.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	RI-AB (1)		RI-AB	1

e). Áreas de Restricción por Paso de Redes e Instalaciones de Drenaje

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Las Áreas de Restricción por Paso de Redes e Instalaciones de Drenaje se identifican con la clave **RI-DR**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	RI-DR (1)	5.4783775	RI-DR	1
	SD01	RI-DR (1)	LINEA	RI-DR	2
	SD01	RI-DR (2)	LINEA PROYECTO	RI-DR	3

f). Áreas de Restricción por Paso de Redes e Instalaciones de Electricidad

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con relación al tipo de instalación. Las Áreas de Restricción por Paso de Redes e Instalaciones de Electricidad se identifican con la clave **RI-EL**.



DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	RI-EL (1)	25.0915232	RI-EL	1
D01	SD01	RI-EL (2)	3.83220857	RI-EL	2
D01	SD01	RI-EL (3)	22.7151102	RI-EL	3
D01	SD01	RI-EL (5)	1.2494362	RI-EL	5
D01	SD01	RI-EL (6)	2.86961126	RI-EL	6
D01	SD01	RI-EL (7)	0.86608281	RI-EL	7
D01	SD01	RI-EL (8)	26.4196883	RI-EL	8
D01	SD01	RI-EL (9)	3.40109565	RI-EL	9
D01	SD01	RI-EL (10)	2.60512407	RI-EL	10
D01	SD01	RI-EL (11)	4.67586447	RI-EL	11
D01	SD01	RI-EL (12)	7.49104308	RI-EL	12
D01	SD01	RI-EL (13)	2.16643272	RI-EL	13
D01	SD01	RI-EL (14)	7.56256807	RI-EL	14
D01	SD01	RI-EL (15)	3.38517109	RI-EL	15
D01	SD01	RI-EL (16)	5.02429963	RI-EL	16
D01	SD01	RI-EL (17)	17.8678924	RI-EL	17
D01	SD01	RI-EL (18)	3.89511435	RI-EL	18
D01	SD01	RI-EL (19)	6.50064924	RI-EL	19
D01	SD01	RI-EL (20)	2.11038974	RI-EL	20
SUB TOTAL			149.729305		

g). Áreas de Restricción por Paso de Instalaciones de Telecomunicación

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de telefonía y telecomunicación, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalarán las autoridades municipales basándose en los criterios que precise el organismo operador, con relación al tipo de instalación. Las Áreas de Restricción por Paso de Instalaciones de Telecomunicaciones se identifican con la clave **RI-TL**.

h). Áreas de Restricción para la Vialidad

Son las superficies que deberán quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Las áreas de restricción para la vialidad serán indicadas en el anexo gráfico. Las Áreas de Restricción para Vialidad se identifican con la clave **RI-VL**.

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	RI-VL (1)	1.51897397	RI-VL	1
D01	SD01	RI-VL (2)	34.6681024	RI-VL	2
D01	SD01	RI-VL (3)	2.4518221	RI-VL	3



San Juan de los Lagos

D01	SD01	RI-VL (4)	6.42560562	RI-VL	4
D01	SD01	RI-VL (5)	3.73253363	RI-VL	5
D01	SD01	RI-VL (6)	1.18661512	RI-VL	6
D01	SD01	RI-VL (7)	2.15907388	RI-VL	7
D01	SD01	RI-VL (8)	0.42583385	RI-VL	8
D01	SD01	RI-VL (9)	2.9213245	RI-VL	9
D01	SD01	RI-VL (10)	10.8946505	RI-VL	10
D01	SD01	RI-VL (11)	0.24238247	RI-VL	11
D01	SD01	RI-VL (12)	0.05025714	RI-VL	12
D01	SD01	RI-VL (13)	5.10839908	RI-VL	13
D01	SD01	RI-VL (14)	71.91062	RI-VL	14
D01	SD01	RI-VL (15)	1.13107352	RI-VL	15
D01	SD01	RI-VL (16)	3.38091551	RI-VL	16
D01	SD01	RI-VL (17)	7.07650278	RI-VL	17
D01	SD01	RI-VL (18)	24.3953766	RI-VL	18
D01	SD01	RI-VL (19)	37.8411578	RI-VL	19
D01	SD01	RI-VL (20)	1.10947184	RI-VL	20
D01	SD01	RI-VL (21)	2.8809815	RI-VL	21
D01	SD01	RI-VLp (1)	23.8037179	RI-VLp	1
D01	SD01	RI-VLp (2)	2.33864116	RI-VLp	2
D01	SD01	RI-VLp (3)	4.41549649	RI-VLp	3
D01	SD01	RI-VLp (4)	4.85670806	RI-VLp	4
D01	SD01	RI-VLp (5)	3.16637514	RI-VLp	5
D01	SD01	RI-VLp (6)	3.62229004	RI-VLp	6
D01	SD01	RI-VLp (7)	0.80600399	RI-VLp	7
D01	SD01	RI-VLp (8)	0.72673417	RI-VLp	8
D01	SD01	RI-VLp (9)	1.92765186	RI-VLp	9
D01	SD01	RI-VLp (10)	3.4454597	RI-VLp	10
D01	SD01	RI-VLp (11)	0.09118754	RI-VLp	11
D01	SD01	RI-VLp (12)	2.19498469	RI-VLp	12
SUB TOTAL			272.906924		

VI. Áreas de Restricción al Patrimonio Edificado (PP) (Gráfico E-1).

Las áreas de protección al patrimonio son los perímetros en donde aplican normas y restricciones específicas con el objeto de salvaguardar su fisonomía, para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza y del funcionamiento de barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos originales, los monumentos históricos y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados deberán de prevalecer los elementos urbano-arquitectónicos necesarios para su



conservación y consolidación. Las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado se identifican con la clave **PP**. son las señaladas en el plano E-01.

a). Áreas de Protección al Patrimonio Artístico. (PA)

Aquellas áreas donde se localizan bienes muebles e inmuebles, que revisten valor estético relevante, dadas sus características de representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales, técnicas, creados a partir de 1901 y que se encuentran vinculados con un cambio tipológico y social. Las Áreas de Protección al Patrimonio se identifican con la clave **PP-PA**.

b). Áreas de Protección al Patrimonio Cultural (PC)

Aquellas no clasificadas como áreas de protección al patrimonio histórico, contienen traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Estado, según lo estipulado por Artículo 144 del Código Urbano. Es decir, contienen elementos urbanísticos de alto valor histórico o artístico, por lo que están bajo el control del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con la protección de las leyes estatales, planes, programas y reglamentos municipales en la materia. Las Áreas de Protección al Patrimonio Cultural se identifican con la clave **PP-PC**.

c). Área de Protección al Patrimonio Histórico (PH)

Aquellas áreas donde se localizan bienes muebles e inmuebles, creados o surgidos a partir del establecimiento de la cultura hispánica en México, y hasta 1900 y que se encuentran vinculados con la historia social, política, cultural y religiosa del Municipio o que hayan adquirido con el tiempo un valor cultural. Las Áreas de Protección al Patrimonio Histórico se identifican con la clave **PP-PH**.

VII. Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua (CA) (Gráfico E-1)

Son las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Estas áreas se subdividen en:

1. Áreas de protección a cuerpos de agua: las relacionadas con las aguas nacionales, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales;
2. Áreas de protección a cauces: las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera continua, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales; y
3. Áreas de protección a escurrimientos: las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

Para establecer dichas áreas de protección en los cuerpos de agua, cauces y escurrimientos se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, para lo cual la autoridad municipal solicitará a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo. Estas áreas son del dominio de la nación y de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley de Aguas Nacionales y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Las Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua se identifican con la clave **CA**. son las señaladas en el plano E-01

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	CA (1)	3.96043915	CA	1
D01	SD01	CA (2)	1.60053005	CA	2



D01	SD01	CA (3)	8.63905647	CA	3
D01	SD01	CA (4)	110.935096	CA	4
D01	SD01	CA (5)	3.633186	CA	5
D01	SD01	CA (6)	3.85413163	CA	6
D01	SD01	CA (7)	25.5040496	CA	7
D01	SD01	CA (8)	6.84645083	CA	8

a). Áreas de Protección a Acuíferos

Son las requeridas para la conservación y el mejoramiento de los mantos freáticos, incluyendo las obras de infiltración para la recarga acuífera.

La determinación de las áreas de protección en los acuíferos dependerá de las características geohidrológicas del lugar, en especial la constitución del subsuelo y se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales. Para ello la autoridad municipal, además de las medidas de protección que disponga para el buen funcionamiento del acuífero y su recarga, solicitará a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo.

La conservación de estas áreas es de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley de Aguas Nacionales y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico, según lo dispuesto en las leyes de la materia.

Las áreas de protección a acuíferos pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, a los que hace referencia Capítulo IV "De la Transferencia de Derechos de Desarrollo" del Título Sexto "De la Zonificación" del Código Urbano. Estas áreas se subdividen en:

b). Áreas Directas de Protección al Acuífero.

Las directamente relacionadas con el manantial o fuente de extracción de agua, cuyo acceso debe de estar controlado evitándose la presencia humana, permitiéndose solamente aquellos usos relativos a la obtención del agua. Las Áreas Directas de Protección al Acuífero se identifican con la clave **PA-I**.

c). Áreas Inmediatas de Protección al Acuífero.

Las contiguas a las áreas directas de protección al manantial o fuente de extracción, por lo que se deberá evitar la continua presencia humana; así mismo, se prohíben aquellos usos que tiendan a la destrucción de la capa superficial vegetal y de las subsiguientes capas purificadoras y filtrantes de la zona y la presencia de cualquier elemento que contamine el subsuelo. Las Áreas Inmediatas de Protección al Acuífero se identifican con la clave **PA-II**.

d). Área General De Protección Al Acuífero.

Las áreas que comprenden la extensión general del acuífero para los efectos de captación del agua pluvial para la recarga del mismo, por lo que se prohíbe cualquier tipo de urbanización o edificación que no cuenten con sus desagües o drenajes con la debida canalización; así mismo, se prohíben los usos del suelo que generen una alta densidad o concentración de población, y las instalaciones que por su alto riesgo, la cantidad de combustible y lo peligroso de los productos que manejan, pudieran alterar las condiciones naturales del subsuelo. Las Áreas Generales de Protección al Acuífero se identifican con la clave **PA-III**.



VIII. Áreas Naturales Protegidas (ANP) (Gráfico E-1)

Son las relativas a las tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental. Por lo tanto, podrán ser materia de protección como reservas ecológicas, mediante las modalidades y limitaciones que determinen las autoridades competentes, para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamiento socialmente necesarios, de acuerdo a lo estipulado en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Las áreas naturales protegidas se establecerán mediante declaratoria que expida el Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés de la Federación; y, mediante decreto del Congreso o decreto expedido por el Ejecutivo de la Entidad, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés estatal o local. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes. Las Áreas Naturales Protegidas se identifican con la clave **ANP**.

IX. Área De Prevención Ecológica (Gráfico E-1)

Son las áreas del territorio estatal en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben preservarse, no permitiendo grado alguno de intervención humana, por lo que se evitará cualquier tipo de urbanización, y el ayuntamiento promoverá para que sean decretadas como áreas naturales protegidas. En estas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes; así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Las Áreas de Prevención o Preservación Ecológica se identifican con la clave **AP**. Y son las señaladas en el plano E-01

X. Áreas de Conservación (AC) (Gráfico E-1)

Son las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En estas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes

Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes, así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Igualmente, se consideran áreas de conservación ecológica, las áreas de preservación agrícola primaria, que son los terrenos que, por la calidad de sus suelos, clasificados como de primera clase en términos edafológicos, son de alto potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en suelo urbano. Las Áreas de Conservación Ecológica se identifican con la clave **AC**. son las señaladas en el plano E-01

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	CLAVE	Área (Ha)	CVE_USO	N_Area
D01	SD01	AC (1)	3.06148631	AC	1
D01	SD01	AC (2)	21.3091931	AC	2
D01	SD01	AC (3)	3.65037777	AC	3



San Juan de los Lagos

D01	SD01	AC (4)	90.4709643	AC	4
D01	SD01	AC (5)	476.724324	AC	5
D01	SD01	AC (6)	1.62174071	AC	6
D01	SD01	AC (7)	1.2838558	AC	7
D01	SD01	AC (8)	12.799074	AC	8
D01	SD01	AC (9)	16.7332121	AC	9
D01	SD01	AC (10)	3.50805648	AC	10
D01	SD01	AC (11)	22.9421113	AC	11
D01	SD01	AC (12)	12.4203345	AC	12
D01	SD01	AC (13)	5.18888849	AC	13
D01	SD01	AC (14)	19.4113448	AC	14
D01	SD01	AC (15)	2.92905812	AC	15
D01	SD01	AC (16)	289.709619	AC	16
D01	SD01	AC (17)	0.10229273	AC	17
D01	SD01	AC (18)	19.331383	AC	18
D01	SD01	AC (19)	44.4884433	AC	19
D01	SD01	AC (20)	1.5424743	AC	20
D01	SD01	AC (21)	1.3499924	AC	21
D01	SD01	AC (22)	19.3637376	AC	22
D01	SD01	AC (23)	0.37207514	AC	23
D01	SD01	AC (25)	92.9022629	AC	25
D01	SD01	AC (26)	3.38043178	AC	26
D01	SD01	AC (27)	15.4692241	AC	27
D01	SD01	AC (28)	10.8210903	AC	28
D01	SD01	AC (29)	1153.15983	AC	29
D01	SD01	AC (30)	1.26390263	AC	30
D01	SD01	AC (31)	6.43857184	AC	31
D01	SD01	AC (32)	2.08790862	AC	32
D01	SD01	AC (33)	1.82863578	AC	33
D01	SD01	AC (34)	8.66137647	AC	34
D01	SD01	AC (35)	68.9041101	AC	35
D01	SD01	AC (36)	23.4044625	AC	36
D01	SD01	AC (37)	4.91150916	AC	37
D01	SD01	AC (38)	2.40026573	AC	38
D01	SD01	AC (39)	7.11184726	AC	39
D01	SD01	AC (40)	0.73861079	AC	40
D01	SD01	AC (41)	98.214132	AC	41



D01	SD01	AC (42)	54.1079109	AC	42
D01	SD01	AC (43)	66.0416537	AC	43
SUB TOTAL			2,692.161785		

XI. ÁREAS DE ACTUACIÓN (Gráfico E-1)

Son aquellas Áreas que con base en las Políticas de Desarrollo planteadas determinan la orientación prioritaria que se dará al territorio municipal y que por lo tanto son objeto de un tratamiento urbano específico, cuyo propósito fundamental es ordenar y organizar un territorio determinado, con el fin de normar las intervenciones urbanas con la concurrencia de los actores urbanos que intervienen en la distribución equitativa de las cargas y beneficios producto del aprovechamiento del territorio. Siendo las siguientes:

a). Áreas de Actuación de Aprovechamiento

Las Áreas de Actuación de Aprovechamiento son aplicables en las **áreas de renovación urbana, en áreas incorporadas y en áreas de reserva urbana**, dentro del área urbana consolidada, con una gran presión de desarrollo generando nuevas posibilidades de desarrollo para grandes espacios de la ciudad, teniendo como finalidad principal el respaldar las Políticas de Densificación y Compactación establecidas en el presente Plan, pudiendo suponer entre otras cosas, la redensificación, relotificación y relocalización de los usos del suelo, la definición de la estructura vial, los sitios para la localización del equipamiento urbano y la dotación de infraestructuras y la aplicación de normas específicas en las áreas definidas para este fin, mediante la adecuación de algunas normas de zonificación secundaria. Entre las cuales se encuentran:

b). Áreas de Transferencia de Derechos de Desarrollo

Corresponde a las Áreas que mediante la aplicación de un conjunto de normas, procedimientos e instrumentos permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a un propietario respecto de su predio, en favor de un tercero, siendo las siguientes:

c). Áreas Generadoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo

Son las áreas de protección histórico-patrimonial; áreas naturales de protección o preservación ambiental, a los que se hace referencia en los artículos 168 y 69 del Código Urbano, siendo identificadas con la clave de áreas de protección patrimonial, áreas de conservación o bien áreas agrícolas. Las Áreas Generadoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo se identifican con la clave **GTD**.

d). Áreas Receptoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo

Son las áreas urbanizadas o reservas urbanas a las que se les estableció la posibilidad de recibir la transferencia de derechos de desarrollo que tienen las áreas generadoras de dichos derechos a los que se hace referencia en los artículos 168 y 69 del Código Urbano. Estas áreas podrán ser receptoras siempre y cuando se cumpla con lo especificado en los artículos 171, 172, 173 y 174 del citado Código. Las Áreas Receptoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo en el Distrito se identifican con la clave **RTD**.

e). Áreas de Actuación de Conservación

Las Áreas de Actuación de Conservación son aplicables en las áreas de renovación urbana y Reservas Urbanas en las cuales se pretende mantener el equilibrio productivo de los ecosistemas y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales, mediante la adecuación de algunas normas de zonificación secundaria. Mismas que, de acuerdo a su política conservación, se subdividen en:



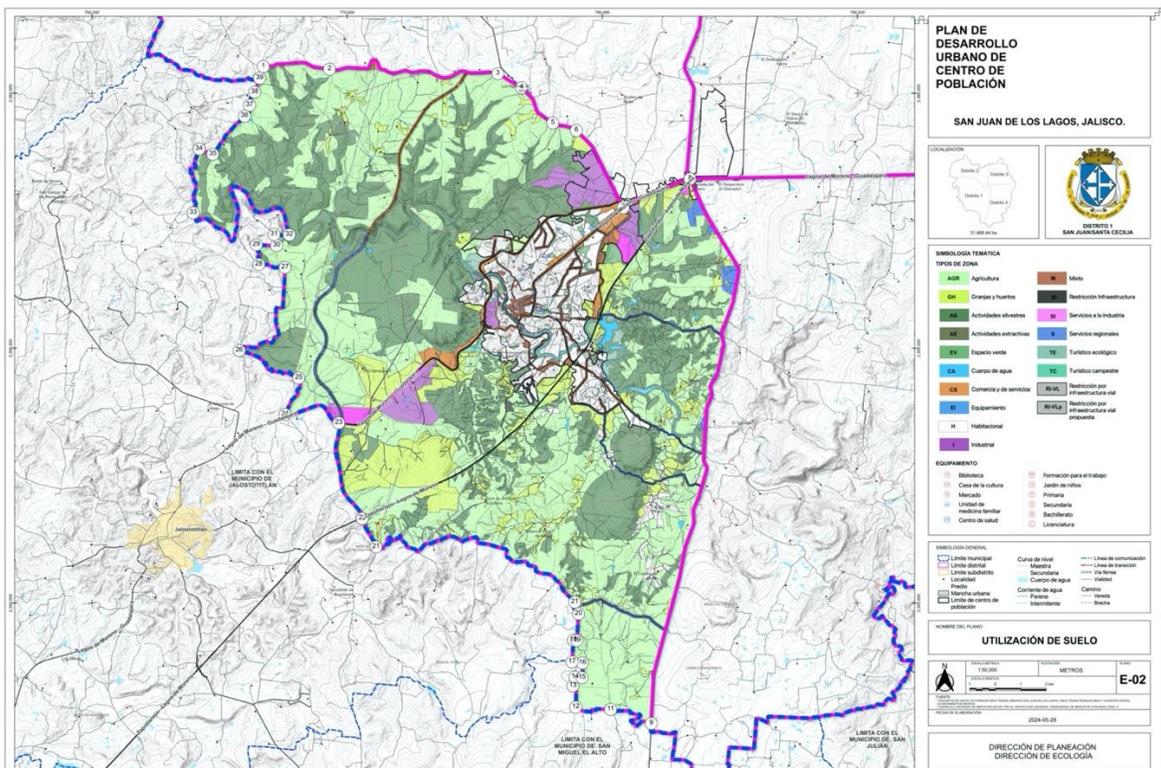
f). Áreas con Ocupación Irregular

Son las áreas ocupadas por asentamientos sobre suelo no urbanizable, como pueden ser áreas o predios de conservación ecológica, de vulnerabilidad y/o de riesgos naturales. Así también la invasión a las áreas de restricción y protección; en las que el municipio establecerá las acciones para su desocupación y la recuperación del espacio, a medida de prevenir, controlar y atender riesgos y contingencias ambientales y urbanas. Las Áreas de Ocupación irregular se identifican con la clave OI.

CAPITULO IV

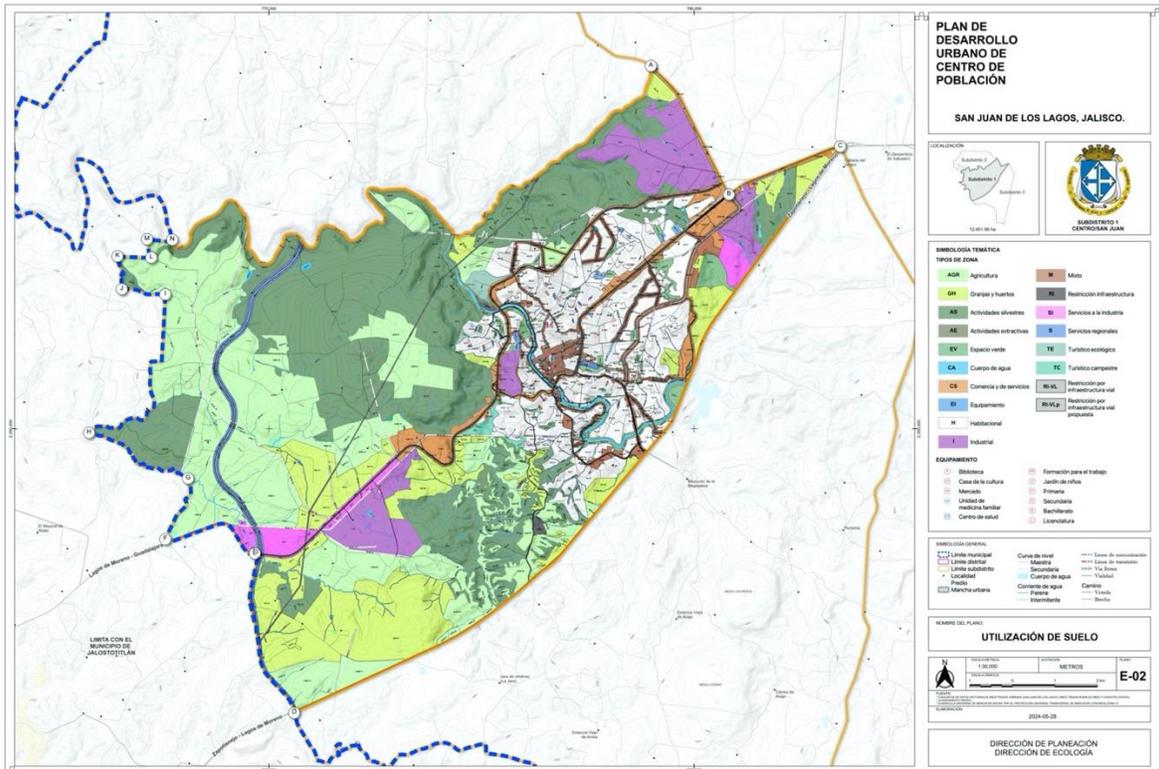
De la Zonificación

Artículo 11. Utilización General del Suelo se Define los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación. Corresponde a los planes regionales de desarrollo urbano, programa municipal de desarrollo urbano, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento, y regulación acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de la de la edificación y de la urbanización. (Plano E2)





San Juan de los Lagos



La Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en la fracción XXXVIII del artículo 3, establece la zonificación como: “la determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las Reservas, Usos de suelo y Destinos; así como la delimitación de las áreas de Crecimiento, Conservación, consolidación y Mejoramiento;”.

De conformidad con el Título Sexto “De la Zonificación”, Capítulo I “De los Usos y Destinos del Suelo”, artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan de los Lagos, Jalisco** ; determina los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas, precisa las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación y precisa la garantía de las áreas de cesión para destinos.

Artículo 12. Las normas de control de la urbanización y la edificación del **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan de los Lagos, Jalisco** contenidas en las Matrices de Control de la Urbanización y la Edificación específicas para cada tipo de zona, así como en la Tabla o Matriz General de Compatibilidades contienen también las permisibilidades de usos y destinos de conformidad a las siguientes categorías:

- I. **USO O DESTINO COMPATIBLE:** el o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la misma. Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la misma.
- II. **USO O DESTINO COMPATIBLE CONDICIONADO:** el o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la misma, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.



- III. **USO O DESTINO INCOMPATIBLE:** el o los usos en los cuales se desarrollan funciones que pueden causar o generar alteraciones, afectaciones y/o riesgos a otros usos de suelo, no debiendo coexistir y por tanto se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.

Dicha normativa se establece para cada tipo de zona determinada en este Plan indicando los lineamientos específicos de acuerdo a la clasificación de usos de suelo permisibles en cada zona. Para la mejor interpretación de las normas que se incluyen en las matrices de control de la edificación y la urbanización o tablas de utilización de este documento, se entiende por:

1. **Densidad:** El número de unidades de vivienda o unidades privativas en un mismo predio.
2. **Superficie mínima de lote:** Se refiere al tamaño mínimo de lote en m^2 (metros cuadrados) en el que se podrá subdividir la zona: esta superficie se determina para lotificar o subdividir predios, no aplica para predios existentes en áreas urbanizadas.
3. **Índice de edificación:** Se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuantas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas en donde se permite uso habitacional o mixto.
4. **Frente mínimo de lote:** Se refiere a la dimensión en metros del frente del lote que da a la calle. De tener dos o tres frentes se considerará el menor de ellos. Esta medida se determina para lotificar o subdividir predios, no para predios existentes en áreas urbanizadas.
5. **Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS):** El factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos.
6. **Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS):** El factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.
7. **Número de cajones de autos:** Se refiere al número de espacios mínimos requeridos para estacionamiento dentro del predio por unidad de vivienda y metros cuadrados de uso comercial.
8. **Altura de la edificación:** Se refiere a la altura máxima que puede tener una edificación en un predio determinado. Puede ser la resultante de la relación COS y CUS.
9. **Porcentaje de frente jardinado:** Se refiere a la parte proporcional de la servidumbre frontal (cuando esta exista) que deberá tener jardín y no podrá ser cubierto con algún tipo de material impermeable.
10. **Restricciones:** Se refiere a la medida a la que se sujetará el alineamiento de la edificación en un lote determinado, en cualquiera de sus lados, pues puede ser frontal, lateral o posterior.
11. **Modo de edificación:** Se refiere a las características de la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana; pudiendo ser cerrado, semicerrado, abierto o semiabierto.

Los modos de edificación pueden ser cuatro y se describen a continuación:

- I. **Cerrado (C):** Es aquel en el que la construcción frontal, y lateral en caso de lotes en la esquina, es continua y alineada con el límite de propiedad. Puede darse una variante cuando existen restricciones frontales, pero manteniéndose el alineamiento de la construcción en forma continua, denominándose en este caso "cerrado con restricción frontal".
- II. **Semicerrado (SC):** Es aquel en el que la construcción frontal se alinea básicamente con el límite de propiedad, pero quedando remetida una parte del resto de la construcción, hacia uno o ambos linderos. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal, pero se mantiene parte de la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso "semicerrado con restricción frontal".
- III. **Semiabierto (SA):** Es aquel en el que la construcción esta apañada a uno de los límites laterales de la propiedad, quedando libre en la otra colindancia lateral, y presentando, por lo tanto, una fachada lateral. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal, pero



se mantiene la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso “semiabierto con restricción frontal”.

- IV. **Abierto (A):** Es aquel en la que la construcción se ubica separada de todos los linderos del lote, es decir con restricciones laterales frontales y posteriores.

ZONAS HABITACIONALES		ZONAS COMERCIALES		ZONAS SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO			
ZONA		ZONA		ZONA			
Hab/Ha	Hab/Ha	Control de la Urbanización	Sup/min.	Frente Mínimo	Control de la Urbanización	Sup/min.	Frente Mínimo
Sup/min. (Índice de edificación)	Frente Mínimo		C.O.S.	C.U.S.		C.O.S.	C.U.S. M3
Cajones autos	Altura	Control de la Edificación	Cajones autos	Altura	Control de la Edificación	Cajones autos	Altura M3
% frente jardinado	Restricción F= Frontal L= Lateral P= Posterior		% frente jardinado	Restricción F= Frontal L= Lateral P= Posterior		% frente jardinado	Restricción F= Frontal L= Lateral P= Posterior
Modo edificación			Modo edificación			Modo edificación	

Los modos de edificación mencionados pueden combinarse, pudiendo tener variaciones en los diferentes niveles de la edificación. Los niveles inferiores podrán ocupar mayor superficie y llegar hasta las colindancias laterales, mientras que conforme se desarrolle el edificio hacia arriba podrán tenerse sucesivas restricciones laterales y frontales, con objeto de evitar fachadas laterales ciegas de excesivo tamaño, que agraden la imagen urbana, y para facilitar, por otro lado, las transiciones entre zonas cercanas o colindantes de diferentes alturas. De esta manera podrán ir apareciendo entre las diferentes propiedades, y a diferentes alturas sobre el suelo, zonas libres, integradas visualmente a los espacios públicos, desde los cuales pueden iluminarse y ventilarse adecuadamente la construcción.



Artículo16. Las claves correspondientes a la zonificación indicadas por el plano E-02 del presente plan de desarrollo urbano, permite la identificación de cada zona y se compone de los siguientes elementos:

Clasificación de Áreas / Zonificación Secundaria / (Número que identifica).

Clave

Así mismo, el plano E-02 establece la delimitación de cada una de las áreas y zonas delimitadas por el presente Plan de Desarrollo Urbano.

Artículo17. La Zonificación establece los siguientes tipos de zonas conforme la Utilización del Suelo determinada para el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan de los Lagos, Jalisco**:

I. Zonas de Aprovechamiento de Recursos Naturales.

Son actividades relacionadas con la explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio. Corresponde al aprovechamiento de las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; Estas áreas se subdividen en:

a). Zonas Forestales (F)

Son los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas., Las Zonas Forestales se identifican con la clave **F**

b). Zonas Piscícolas (P)

Son los predios y aguas dedicados a la pesca y demás actividades acuícolas. Las Zonas Piscícolas se identifican con la clave **P**.

c). Zonas de Actividades Silvestres (S)

Son aquellas que por sus características específicas deben mantenerse en su estado original. Su aprovechamiento se debe limitar a actividades naturales en monte, selva y campo. Las Zonas de Actividades Silvestres se identifican con la clave **S**.

d). Zonas de Actividades Extractivas (AE)

Son los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo para la transformación de los materiales en insumos. Las Zonas de Actividades Extractivas se identifican con la clave **AE**.

e). Zonas de Actividades Extractivas Metálicas (AEM)

Son los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo en las cuales el producto de extracción son materiales metálicos. Las Zonas de Actividades Extractivas Metálicas se identifican con la clave **AE-M**.

l). Zonas Agropecuarias (AGR)

Son los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Las Zonas Agropecuarias se identifican con la clave **AGR**.

cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
--------------	-----------------	-------	-----------	--------	--------



San Juan de los Lagos

D01	SD02	AGR (1)	37.1409886	AGR	1
D01	SD02	AGR (2)	5.08137505	AGR	2
D01	SD02	AGR (3)	2.80612619	AGR	3
D01	SD02	AGR (4)	27.2931559	AGR	4
D01	SD02	AGR (5)	3.24865158	AGR	5
D01	SD02	AGR (5)	4.76905997	AGR	5
D01	SD02	AGR (6)	103.439348	AGR	6
D01	SD02	AGR (7)	70.4436887	AGR	7
D01	SD02	AGR (8)	63.2475121	AGR	8
D01	SD02	AGR (9)	2.21701581	AGR	9
D01	SD02	AGR (10)	145.786306	AGR	10
D01	SD02	AGR (11)	51.0525409	AGR	11
D01	SD02	AGR (12)	14.5350652	AGR	12
D01	SD02	AGR (13)	1524.88748	AGR	13
D01	SD02	AGR (14)	22.7708501	AGR	14
D01	SD02	AGR (15)	26.2402297	AGR	15
D01	SD02	AGR (16)	21.1424567	AGR	16
D01	SD02	AGR (17)	11.0818269	AGR	17
D01	SD02	AGR (18)	20.027378	AGR	18
D01	SD02	AGR (19)	62.5539248	AGR	19
D01	SD02	AGR (20)	171.153123	AGR	20
D01	SD02	AGR (21)	51.0281261	AGR	21
D01	SD02	AGR (22)	33.8992301	AGR	22
D01	SD02	AGR (23)	18.0382437	AGR	23
D01	SD02	AGR (24)	9.80408751	AGR	24
D01	SD02	AGR (25)	117.101067	AGR	25
D01	SD02	AGR (26)	3.22735063	AGR	26
D01	SD02	AGR (27)	76.4616801	AGR	27
D01	SD02	AGR (28)	37.8661418	AGR	28



San Juan de los Lagos

D01	SD02	AGR (29)	8.01338697	AGR	29
D01	SD02	AGR (30)	66.4956748	AGR	30
D01	SD02	AGR (31)	2.47497221	AGR	31
D01	SD02	AGR (32)	37.3242635	AGR	32
D01	SD02	AGR (33)	53.9794266	AGR	33
D01	SD02	AGR (34)	30.1708302	AGR	34
D01	SD02	AGR (35)	55.0553085	AGR	35
D01	SD02	AGR (36)	66.2207539	AGR	36
D01	SD02	AGR (37)	128.277682	AGR	37
D01	SD02	AGR (38)	167.754786	AGR	38
D01	SD02	AGR (39)	57.8448472	AGR	39
D01	SD02	AGR (40)	56.0399922	AGR	40
D01	SD02	AGR (41)	23.2312297	AGR	41
D01	SD02	AGR (42)	30.6213518	AGR	42
D01	SD02	AGR (43)	15.1231205	AGR	43
D01	SD02	AGR (44)	20.9355196	AGR	44
D01	SD02	AGR (45)	28.050025	AGR	45
D01	SD02	AGR (46)	40.8811606	AGR	46
D01	SD02	AGR (47)	3.40508472	AGR	47
D01	SD02	AGR (48)	8.29949776	AGR	48
D01	SD02	AGR (49)	73.1979306	AGR	49
D01	SD02	AGR (50)	35.6447471	AGR	50
D01	SD02	AGR (51)	46.3404837	AGR	51
D01	SD02	AGR (52)	38.1488951	AGR	52
D01	SD02	AGR (53)	466.491061	AGR	53
D01	SD02	AGR (54)	100.1824	AGR	54



San Juan de los Lagos

D01	SD02	AGR (55)	152.67751	AGR	55
D01	SD02	AGR (56)	367.445127	AGR	56
D01	SD02	AGR (57)	916.781611	AGR	57
D01	SD02	AGR (58)	64.8040673	AGR	58
SUB DISTRITO 2		Sub total	5900.25677		

cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD03	AGR (1)	19.3446654	AGR	1
D01	SD03	AGR (2)	16.0986259	AGR	2
D01	SD03	AGR (3)	296.644207	AGR	3
D01	SD03	AGR (4)	27.3329231	AGR	4
D01	SD03	AGR (5)	598.386406	AGR	5
D01	SD03	AGR (6)	56.6504867	AGR	6
D01	SD03	AGR (7)	208.813942	AGR	7
D01	SD03	AGR (8)	201.831828	AGR	8
D01	SD03	AGR (9)	272.594817	AGR	9
D01	SD03	AGR (10)	441.507531	AGR	10
D01	SD03	AGR (11)	351.40304	AGR	11
D01	SD03	AGR (12)	599.839251	AGR	12
D01	SD03	AGR (13)	178.930738	AGR	13
D01	SD03	AGR (14)	249.401585	AGR	14
D01	SD03	AGR (15)	97.4022156	AGR	15
D01	SD03	AGR (16)	102.56624	AGR	16
SUB DISTRITO 3		Sub total	3718.7485		

g). Zonas de Granjas y Huertos

Son las dedicadas a las actividades de cultivo de árboles frutales y de hortalizas, así como granjas avícolas y apiarios, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación y sus instalaciones necesarias para su cuidado y mantenimiento. Las Zonas de Granjas y Huertos se



identifican con la clave **GH**, debiendo respetar la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación, además de lo establecido en la tabla general de compatibilidades:

GRANJAS Y HUERTOS GH	
Densidad máxima de habitantes/ ha.	10
Densidad máxima de viviendas/ ha.	2
Superficie mínima de lote	4000 m ²
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	4000 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.20
Coeficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	0.40
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	4*
Restricción frontal	10 metros lineales
% jardinado en la restricción frontal.	10%
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto
<p>R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no aplica a estacionamiento para visitantes.</p>	

SUB DISTRITO 01 RELACIÓN DE AREAS (GH)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	GH (1)	13.2232844	GH	1
D01	SD01	GH (2)	19.2232904	GH	2
D01	SD01	GH (3)	31.61088	GH	3
D01	SD01	GH (4)	4.99509721	GH	4
D01	SD01	GH (5)	41.1668573	GH	5
D01	SD01	GH (6)	20.6356374	GH	6
D01	SD01	GH (7)	2.85092529	GH	7
D01	SD01	GH (8)	22.8690639	GH	8
D01	SD01	GH (9)	6.21029063	GH	9
D01	SD01	GH (10)	679.556591	GH	10



San Juan de los Lagos

D01	SD01	GH (11)	41.7616227	GH	11
D01	SD01	GH (12)	12.2883386	GH	12
D01	SD01	GH (13)	152.264102	GH	13
D01	SD01	GH (14)	79.092319	GH	14
D01	SD01	GH (15)	34.1054985	GH	15
D01	SD01	GH (16)	29.2017096	GH	16
D01	SD01	GH (17)	10.8797209	GH	17
D01	SD01	GH (18)	14.4060188	GH	18
D01	SD01	GH (19)	14.6412016	GH	19
D01	SD01	GH (20)	3.33987267	GH	20
D01	SD01	GH (21)	21.3567476	GH	21
D01	SD01	GH (22)	25.7928325	GH	22
D01	SD01	GH (23)	10.6648079	GH	23
D01	SD01	GH (24)	11.0773921	GH	24
D01	SD01	GH (25)	22.8131359	GH	25
D01	SD01	GH (26)	11.9068398	GH	26
D01	SD01	GH (27)	43.2210014	GH	27
D01	SD01	GH (28)	13.0895864	GH	28
D01	SD01	GH (29)	57.3974247	GH	29
D01	SD01	GH (30)	5.714784	GH	30
D01	SD01	GH (31)	8.3584793	GH	31
D01	SD01	GH (32)	21.769478	GH	32
D01	SD01	GH (33)	71.3432763	GH	33
D01	SD01	GH (34)	45.8517658	GH	34
SUB TOTAL			1604.67987		

SUB DISTRITO 02 RELACIÓN DE AREAS (GH)

cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD02	GH (1)	7.23707789	GH	1
D01	SD02	GH (2)	9.11891506	GH	2
D01	SD02	GH (3)	2.1424644	GH	3
D01	SD02	GH (4)	19.9206531	GH	4
D01	SD02	GH (6)	43.0330164	GH	6
D01	SD02	GH (7)	12.654282	GH	7
D01	SD02	GH (8)	14.1788599	GH	8
D01	SD02	GH (9)	73.0135656	GH	9
D01	SD02	GH (10)	11.580205	GH	10



San Juan de los Lagos

D01	SD02	GH (11)	2.20764798	GH	11
D01	SD02	GH (12)	13.1720718	GH	12
D01	SD02	GH (13)	12.9444115	GH	13
D01	SD02	GH (14)	24.5057904	GH	14
D01	SD02	GH (15)	19.2136138	GH	15
D01	SD02	GH (16)	15.0292404	GH	16
D01	SD02	GH (17)	10.6287075	GH	17
D01	SD02	GH (18)	6.36990813	GH	18
D01	SD02	GH (19)	39.5103435	GH	19
D01	SD02	GH (20)	29.4028933	GH	20
D01	SD02	GH (21)	1.75087613	GH	21
D01	SD02	GH (22)	6.35220094	GH	22
D01	SD02	GH (23)	15.9562013	GH	23
D01	SD02	GH (24)	4.82271575	GH	24
D01	SD02	GH (25)	22.2240854	GH	25
D01	SD02	GH (26)	36.2722862	GH	26
D01	SD02	GH (27)	132.844006	GH	27
D01	SD02	GH (28)	5.55811354	GH	28
D01	SD02	GH (29)	3.81982548	GH	29
D01	SD02	GH (30)	39.1311375	GH	30
D01	SD02	GH (31)	17.319423	GH	31
D01	SD02	GH (32)	7.11116253	GH	32
D01	SD02	GH (33)	25.1040102	GH	33
D01	SD02	GH (34)	35.0719701	GH	34
D01	SD02	GH (35)	20.6346037	GH	35
D01	SD02	GH (36)	7.18364414	GH	36
D01	SD02	GH (37)	25.8301526	GH	37
D01	SD02	GH (38)	31.6123422	GH	38
D01	SD02	GH (39)	3.01743613	GH	39
D01	SD02	GH (40)	23.0430085	GH	40
D01	SD02	GH (41)	42.8783775	GH	41
D01	SD02	GH (42)	15.3186328	GH	42
D01	SD02	GH (43)	0.5521136	GH	43
D01	SD02	GH (44)	29.5747851	GH	44
D01	SD02	GH (45)	3.73454661	GH	45
D01	SD02	GH (46)	43.373838	GH	46
D01	SD02	GH (47)	4.41955055	GH	47



D01	SD02	GH (48)	11.2289215	GH	48
ST			981.603635		

SUB DISTRITO 03 RELACIÓN DE AREAS (GH)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD03	GH (1)	16.4490719	GH	1
D01	SD03	GH (2)	4.09685527	GH	2
D01	SD03	GH (3)	8.61962776	GH	3
D01	SD03	GH (4)	13.3247078	GH	4
D01	SD03	GH (5)	17.069854	GH	5
D01	SD03	GH (6)	10.9723401	GH	6
D01	SD03	GH (7)	5.61682528	GH	7
D01	SD03	GH (8)	6.67679755	GH	8
D01	SD03	GH (9)	12.4840694	GH	9
D01	SD03	GH (10)	21.327237	GH	10
D01	SD03	GH (11)	11.410207	GH	11
D01	SD03	GH (12)	2.74523531	GH	12
D01	SD03	GH (13)	28.7077764	GH	13
D01	SD03	GH (14)	0.19518306	GH	14
D01	SD03	GH (15)	11.1148161	GH	15
D01	SD03	GH (16)	9.95678867	GH	16
D01	SD03	GH (17)	13.9659013	GH	17
D01	SD03	GH (18)	11.869755	GH	18
ST			206.603049		

DISTRITO D1 CONCENTRADO SUPERFICIE AREAS (GH)				
SUB DISTRITO 01	Sub total	1604.67987		GH
SUB DISTRITO 02	Sub total	981.603635		GH
SUB DISTRITO 03	Sub total	206.603049		GH
TOTAL		2792.88655		

II. Zonas de Alojamiento Temporal

a) Turístico Campestre (TC)

La reglamentación de zonas turísticas tiene la finalidad de promover las siguientes acciones:

- I. Salvaguardar la belleza y valor ambiental de los recursos naturales, que son la razón de ser del atractivo de este tipo de zonas y, cuyo deterioro las más de las veces es irreversible convirtiéndose a la vez en decadencia de la propia actividad turística;



- II. Propiciar el aprovechamiento adecuado del potencial de desarrollo que pueden tener sitios de atractivo natural, previendo distintos tipos de zonas que respondan a las características naturales del área.
- III. Proteger las áreas contra la excesiva concentración de habitantes regulando la densidad de la población y la densidad de la edificación en cada zona específica, señalando la mínima dotación de espacios abiertos dentro de estas zonas con objeto de asegurar espacios para el descanso y la recreación; y
- IV. Proteger las zonas turísticas contra riesgos urbanos y tráfico pesado ocasionados por usos incompatibles.

Las Zonas con usos de alojamiento temporal independientemente de su categoría Turístico Hotelero (TH), Turístico Campestre (TC) o Turístico Ecológico (TE), son permitidas en zonas mixtas tienen compatibilidades, compatibilidades condicionadas e incompatibilidades que se establecen en la tabla general de compatibilidades.

USOS TURISTICOS	CAMPESTRE TC	ECOLOGICO TE	HOTELERO DENSIDAD MINIMA TH1	HOTELERO DENSIDAD BAJA TH2	HOTELERO DENSIDAD MEDIA TH3	HOTELERO DENSIDAD ALTA TH4
Densidad máxima de habitantes/ ha.	20	20	NO APLICA			
Densidad máxima de viviendas/ ha.	4	4	15 cuartos por hectárea	30 cuartos por hectárea	60 cuartos por hectárea	100 cuartos por hectárea
Superficie mínima de lote	1600 m ²	1600 m ²	10,000 m ²	7500 m ²	5000 m ²	3000 m ²
Frete mínimo del lote	40 metros lineales*	40 metros lineales*	70 metros lineales	50 metros lineales	40 metros lineales	30 metros lineales
Índice de edificación	1600 m ²	1600 m ²	NO APLICA			
Coefficiente de Ocupación del Suelo COS	0.25	0.25	0.15	0.2	0.25	0.3
Coefficiente de Utilización del Suelo CUS	0.5	0.5	0.3	0.6	1	1.2
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	4	4	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
Restricción frontal	10 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales	5 metros lineales	5 metros lineales
% jardinado en la restricción frontal.	80%	80%				
Restricciones laterales	10 metros lineales	10 metros lineales	5 metros lineales	5 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Restricción posterior	5 metros lineales	5 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto	Abierto	Abierto	Abierto	Abierto	Abierto

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
* Cuando las condicionantes naturales del terreno no posibiliten el cumplimiento del frente antes mencionado, este podrá ser menor previa evaluación y aprobación de la dependencia municipal, el cual en ningún caso deberá ser menor de 15 metros lineales, y sus restricciones laterales no podrán ser menor a 3 metros lineales.

SUB DISTRITO 01 RELACIÓN DE AREAS (TC)

cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	TC (1)	23.6795648	TC	1
D01	SD01	TC (2)	7.82559116	TC	2
D01	SD01	TC (3)	6.25494105	TC	3
ST			37.760097		

SUB DISTRITO 01 RELACIÓN DE AREAS (TE)

cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	TE (1)	19.64886	TE	1
D01	SD01	TE (2)	3.86260887	TE	2
D01	SD01	TE (3)	31.1570727	TE	3
D01	SD01	TE (4)	16.2588602	TE	4
D01	SD01	TE (5)	0.2657878	TE	5



D01	SD01	TE (6)	68.9041108	TE	6
ST			140.0973		

SUB DISTRITO 02 RELACIÓN DE AREAS (TE)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD02	TE (1)	9.07140881	TE	1
D01	SD02	TE (2)	10.3166819	TE	2
D01	SD02	TE (3)	9.12472314	TE	3
D01	SD02	TE (4)	6.23797699	TE	4
D01	SD02	TE (5)	3.78828504	TE	5
D01	SD02	TE (6)	17.7849621	TE	6
			56.324038		

III. ZONAS HABITACIONALES

Zonas Habitacionales Densidad Mínima

La reglamentación de las zonas habitacionales tiene la finalidad de mejorar la calidad ambiental y el bienestar de la comunidad, a través de las siguientes acciones:

- I. Proteger las áreas contra la excesiva concentración de habitantes, regulando la densidad de población y la densidad de la edificación en cada zona específica, señalando la mínima dotación de espacios abiertos dentro de estas zonas con objeto de asegurar espacios para el descanso y la recreación, permitiendo así mismo aquellos usos que complementan la actividad habitacional y que se clasifican en la categoría de usos y destinos permitidos de la zona, con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y evitar el desplazamiento de los habitantes a otras zonas;
- II. Asegurar un acceso adecuado de sol, luz y aire a los espacios interiores habitacionales que permitan un medio ambiente higiénico y saludable, así como salvaguardar la privacidad a través del control de la separación y altura de las construcciones;
- III. Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas;
- IV. Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles;



- V. Proteger el carácter de ciertas áreas caracterizadas por su valor fisonómico tradicional e histórico, en las cuales la escala y configuración de las edificaciones debe ser controlada de una manera acorde con su contexto; y
- VI. Permitir libertad en el diseño arquitectónico individual, que produzca una deseable diversidad de formas de la edificación sin afectar las edificaciones circundantes.

El uso habitacional por sus relaciones de propiedad y forma de edificar se define en las siguientes modalidades:

a). Habitacional jardín: el uso habitacional que puede desarrollarse, en función de necesidades ecológicas, resultantes de aspectos naturales propios del lugar. Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zona habitacional jardín (HJ), estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en la siguiente tabla:

HABITACIONAL JARDÍN HJ	
Densidad máxima de habitantes/ ha.	20
Densidad máxima de viviendas/ ha.	4
Superficie mínima de lote	2500 m ²
Frente mínimo del lote	50 metros lineales *
Índice de edificación	2500 m ²
Coficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.20
Coficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	0.40
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	4
Restricción frontal	5 metros lineales
% jardinado en la restricción frontal.	80%
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * Cuando las condicionantes naturales del terreno no posibiliten el cumplimiento del frente mínimo de lote, este podrá ser menor previa evaluación y aprobación de la dependencia municipal pero en ningún caso podrá ser menor de 20 metros lineales. Cuando las edificaciones que se construyan en zonas habitacional jardín (HJ), se constituyan en régimen Condominal, se podrán agrupar las viviendas y sus instalaciones, quedando sin efecto la superficie mínima de lote, pero se deberá respetar la densidad de viviendas y habitantes por hectárea, y las superficies libres quedarán determinadas exclusivamente como espacios verdes y abiertos para garantizar su conservación.	

Habitacional Unifamiliar: una casa habitación por familia en un lote individual;
Habitacional Plurifamiliar Horizontal: viviendas para dos o más familias dentro de un mismo lote independientemente del régimen de propiedad que se constituya, con



la característica que pueden ser aisladas, adosadas o superpuestas, estas últimas en un número no mayor a dos unidades; y

Habitacional Plurifamiliar Vertical: viviendas o departamentos agrupados en edificios cuyas unidades están superpuestas, en un número mayor a dos unidades.

b).-HABITACIONAL DENSIDAD MÍNIMA:

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de Habitación Densidad Mínima H1, estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establece en la siguiente tabla:

HABITACIONAL DENSIDAD MINIMA H1			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H1-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H1-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H1-V
Densidad máxima de habitantes/ ha.	50	75	100
Densidad máxima de viviendas/ ha.	10	15	20
Superficie mínima de lote	600 m ²	800 m ²	1200 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	20 metros lineales	40 metros lineales
Índice de edificación	600 m ²	400 m ²	300 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.4	0.4	0.4
Coefficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	0.8	0.8	1.2
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	1	1 *	1 *
Restricción frontal	5 metros lineales **	5 metros lineales **	5 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal.	60%	50%	50%
Restricciones laterales	2.50 metros lineales	2.50 metros lineales	2.50 metros lineales
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Abierto	Abierto	Abierto

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
 * Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.
 ** La restricción frontal estará sujeta a las particularidades de la zona específica en Áreas Urbanas, para Áreas de Reserva Urbana y predios no Urbanizados localizados en calle local será de 3.00 metros y para vialidad jerarquizada deberá ser de 5.00 metros

SUB DISTRITO 01 RELACIÓN DE AREAS (H1)

cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	H1 (1)	10.4321655	H1	1
D01	SD01	H1 (2)	7.19118863	H1	2
D01	SD01	H1 (3)	32.3314954	H1	3
D01	SD01	H1 (4)	1.36497551	H1	4
D01	SD01	H1 (5)	1.1087417	H1	5



San Juan de los Lagos

D01	SD01	H1 (6)	13.8099038	H1	6
D01	SD01	H1 (7)	8.2869322	H1	7
D01	SD01	H1 (8)	8.3212654	H1	8
D01	SD01	H1 (9)	4.91532352	H1	9
D01	SD01	H1 (10)	3.47426777	H1	10
D01	SD01	H1 (11)	6.14335494	H1	11
D01	SD01	H1 (12)	1.13483087	H1	12
D01	SD01	H1 (13)	6.86299923	H1	13
D01	SD01	H1 (14)	13.8403308	H1	14
D01	SD01	H1 (15)	4.70755013	H1	15
D01	SD01	H1 (16)	7.71924845	H1	16
D01	SD01	H1 (17)	9.18559122	H1	17
ST			141.258008		

SUB DISTRITO 02 RELACIÓN DE AREAS (H1)

cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD02	H1 (1)	25.2220078	H1	1
D01	SD02	H1 (2)	7.29367573	H1	2
D01	SD02	H1 (3)	7.64655452	H1	3
D01	SD02	H1 (4)	3.99337881	H1	4
D01	SD02	H1 (5)	10.0516575	H1	5
D01	SD02	H1 (6)	12.3521322	H1	6
D01	SD02	H1 (7)	8.28693285	H1	7
D01	SD02	H1 (8)	7.2990977	H1	8
D01	SD02	H1 (9)	1.2272147	H1	9
D01	SD02	H1 (10)	1.07225233	H1	10
D01	SD02	H1 (11)	17.3352394	H1	11
D01	SD02	H1 (12)	6.49436034	H1	12
D01	SD02	H1 (13)	9.10954433	H1	13
D01	SD02	H1 (14)	4.02845967	H1	14
D01	SD02	H1 (15)	1.14161825	H1	15
D01	SD02	H1 (16)	12.8302342	H1	16
D01	SD02	H1 (17)	19.6286337	H1	17
D01	SD02	H1 (18)	70.795851	H1	18
D01	SD02	H1 (19)	3.80947976	H1	19



San Juan de los Lagos

D01	SD02	H1 (20)	3.10517373	H1	20
D01	SD02	H1 (21)	12.1981432	H1	21
D01	SD02	H1 (22)	28.2502296	H1	22
D01	SD02	H1 (23)	5.14970501	H1	23
D01	SD02	H1 (24)	8.6920305	H1	24
ST			287.013607		

DISTRITO D1		CONCENTRADO SUPERFICIE AREAS (H1)	
SUB DISTRITO 01	ST	141.258008	
SUB DISTRITO 02	ST	287.013607	
TOTAL		428.271615	

c). Habitacional Densidad Baja:

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de Habitación Densidad Baja H2, estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establece en la siguiente tabla:

HABITACIONAL DENSIDAD BAJA H2			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H2-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H2-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H2-V
Densidad máxima de habitantes/ ha.	95	115	140
Densidad máxima de viviendas/ ha.	19	23	28
Superficie mínima de lote	300 m ²	500 m ²	800 m ²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales	10 metros lineales	20 metros lineales
Índice de edificación	300 m ²	250 m ²	200 m ²
Coficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.6	0.6	0.6
Coficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	1.2	1.2	1.8
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	1	1 *	1 *
Restricción frontal	5 metros lineales	5 metros lineales **	5 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal.	50%	40%	40%
Restricciones laterales	***	***	***
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado	Semicerrado	Abierto Semiabierto Semicerrado



- R** Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
- * Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 m de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.
- ** La restricción frontal estará sujeta a las particularidades de la zona específica en Áreas Urbanas, para Áreas de Reserva Urbana y predios no Urbanizados localizados en calle local será de 3.00 metros y para vialidad jerarquizada deberá ser de 5.00 metros
- *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

SUB DISTRITO 01 RELACION DE AREAS (H2)

cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	H2 (1)	9.92498512	H2	1
D01	SD01	H2 (2)	2.47262082	H2	2
D01	SD01	H2 (3)	5.57334438	H2	3
D01	SD01	H2 (4)	20.204649	H2	4
D01	SD01	H2 (5)	9.29101222	H2	5
D01	SD01	H2 (6)	3.67580455	H2	6
D01	SD01	H2 (7)	1.57106632	H2	7
D01	SD01	H2 (8)	16.422272	H2	8
D01	SD01	H2 (9)	14.6630635	H2	9
D01	SD01	H2 (10)	5.47187016	H2	10
D01	SD01	H2 (11)	33.3053038	H2	11
D01	SD01	H2 (12)	1.27550412	H2	12
D01	SD01	H2 (13)	3.78489923	H2	13
D01	SD01	H2 (14)	1.45055733	H2	14
D01	SD01	H2 (14)	0.98260586	H2	14
D01	SD01	H2 (15)	1.60632394	H2	15
D01	SD01	H2 (16)	2.48482763	H2	16
D01	SD01	H2 (17)	14.9196113	H2	17
D01	SD01	H2 (18)	5.21483713	H2	18
D01	SD01	H2 (19)	5.76988387	H2	19
D01	SD01	H2 (20)	3.29938548	H2	20
D01	SD01	H2 (21)	36.7824797	H2	21
D01	SD01	H2 (22)	0.42560756	H2	22
D01	SD01	H2 (23)	3.94682346	H2	23
D01	SD01	H2 (24)	1.01171903	H2	24
D01	SD01	H2 (25)	7.28683007	H2	25
D01	SD01	H2 (26)	3.72132099	H2	26
D01	SD01	H2 (53)	9.40463824	H2	53
ST			225.943847		



SUB DISTRITO 02 RELACIÓN DE AREAS (H2)

cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD02	H2 (1)	6.43634766	H2	1
D01	SD02	H2 (2)	10.1020648	H2	2
D01	SD02	H2 (3)	2.50197918	H2	3
D01	SD02	H2 (4)	22.1879728	H2	4
D01	SD02	H2 (5)	2.07890142	H2	5
D01	SD02	H2 (6)	15.7907139	H2	6
D01	SD02	H2 (7)	10.9346451	H2	7
D01	SD02	H2 (8)	0.58428706	H2	8
D01	SD02	H2 (9)	21.1016764	H2	9
D01	SD02	H2 (10)	13.7536407	H2	10
ST			105.472229		

DISTRITO D1 CONCENTRADO SUPERFICIE AREAS (H2)

SUB DISTRITO 01	ST	225.943847		
SUB DISTRITO 02	ST	105.472229		
TOTAL		331.416076		

d). Habitacional Densidad Media:

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de Habitación Densidad Media H3, estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establece en la siguiente tabla:

HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA H3			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H3-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H3-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H3-V
Densidad máxima de habitantes/ ha.	195	210	270
Densidad máxima de viviendas/ ha.	39	42	54
Superficie mínima de lote	140 m ²	260 m ²	480 m ²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales	8 metros lineales	16 metros lineales
Índice de edificación	140 m ²	130 m ²	120 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.7	0.7	0.7
Coefficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	1.4	1.4	2.1
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	1	1 *	1 *
Restricción frontal	3 metros lineales	3 metros lineales **	3 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal.	40%	30%	30%
Restricciones laterales	***	***	***



San Juan de los Lagos

Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado	Semicerrado	Abierto Semiabierto Semicerrado

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.

** La restricción frontal estará sujeta a las particularidades de la zona específica en Áreas Urbanas, para Áreas de Reserva Urbana y predios no Urbanizados localizados en calle local será de 3.00 metros y para vialidad jerarquizada deberá ser de 5.00 metros

***Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

SUB DISTRITO 01 RELACIÓN DE AREAS (H3)

cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	H3 (1)	6.78468741	H3	1
D01	SD01	H3 (2)	15.0898349	H3	2
D01	SD01	H3 (3)	7.52320192	H3	3
D01	SD01	H3 (4)	4.59477924	H3	4
D01	SD01	H3 (5)	3.80854344	H3	5
D01	SD01	H3 (6)	2.45774304	H3	6
D01	SD01	H3 (7)	8.00699888	H3	7
D01	SD01	H3 (8)	3.19902871	H3	8
D01	SD01	H3 (9)	14.1252832	H3	9
D01	SD01	H3 (10)	26.336144	H3	10
D01	SD01	H3 (11)	0.85244402	H3	11
D01	SD01	H3 (12)	87.5118709	H3	12
D01	SD01	H3 (13)	0.57952883	H3	13
D01	SD01	H3 (15)	31.7643737	H3	15
D01	SD01	H3 (16)	0.40130491	H3	16
D01	SD01	H3 (17)	2.48386976	H3	17
D01	SD01	H3 (18)	5.09318971	H3	18
D01	SD01	H3 (19)	4.6809065	H3	19
D01	SD01	H3 (20)	4.80148629	H3	20
D01	SD01	H3 (21)	18.3201054	H3	21
D01	SD01	H3 (22)	4.74984742	H3	22
D01	SD01	H3 (23)	5.25847474	H3	23
D01	SD01	H3 (24)	1.7049006	H3	24
D01	SD01	H3 (25)	80.0116788	H3	25
D01	SD01	H3 (26)	1.76540725	H3	26
D01	SD01	H3 (27)	1.06827788	H3	27
D01	SD01	H3 (28)	0.57995434	H3	28
D01	SD01	H3 (29)	2.5792651	H3	29



San Juan de los Lagos

D01	SD01	H3 (30)	3.39211248	H3	30
D01	SD01	H3 (31)	5.50996101	H3	31
D01	SD01	H3 (32)	8.00965178	H3	32
D01	SD01	H3 (33)	4.31207554	H3	33
D01	SD01	H3 (34)	13.3482935	H3	34
D01	SD01	H3 (35)	3.25587033	H3	35
D01	SD01	H3 (36)	5.79175105	H3	36
D01	SD01	H3 (37)	10.3062161	H3	37
D01	SD01	H3 (38)	7.78254869	H3	38
D01	SD01	H3 (39)	3.46845592	H3	39
D01	SD01	H3 (40)	25.380755	H3	40
D01	SD01	H3 (41)	15.6424237	H3	41
D01	SD01	H3 (42)	1.89763155	H3	42
D01	SD01	H3 (43)	1.0425137	H3	43
D01	SD01	H3 (44)	5.87576732	H3	44
D01	SD01	H3 (45)	11.3518011	H3	45
D01	SD01	H3 (46)	12.4095182	H3	46
D01	SD01	H3 (47)	12.117247	H3	47
D01	SD01	H3 (48)	1.74401772	H3	48
D01	SD01	H3 (49)	10.504131	H3	49
D01	SD01	H3 (50)	1.49827987	H3	50
D01	SD01	H3 (51)	24.6736532	H3	51
D01	SD01	H3 (52)	2.27332228	H3	52
D01	SD01	H3 (54)	2.669322	H3	54
D01	SD01	H3 (55)	1.79294945	H3	55
D01	SD01	H3 (56)	8.39942885	H3	56
D01	SD01	H3 (57)	11.5374462	H3	57
D01	SD01	H3 (58)	10.3864983	H3	58
D01	SD01	H3 (59)	1.00968633	H3	59
D01	SD01	H3 (60)	0.94483633	H3	60
D01	SD01	H3 (61)	9.81006479	H3	61
D01	SD01	H3 (62)	9.8349204	H3	62
D01	SD01	H3 (63)	4.47852456	H3	63
D01	SD01	H3 (64)	0.64174107	H3	64
D01	SD01	H3 (65)	9.51812803	H3	65
D01	SD01	H3 (66)	8.99601059	H3	66
D01	SD01	H3 (67)	2.41814414	H3	67



San Juan de los Lagos

D01	SD01	H3 (68)	9.45742969	H3	68
D01	SD01	H3 (69)	2.32747037	H3	69
D01	SD01	H3 (70)	2.86738148	H3	70
D01	SD01	H3 (71)	22.5329066	H3	71
D01	SD01	H3 (72)	1.54376664	H3	72
D01	SD01	H3 (73)	1.31971311	H3	73
D01	SD01	H3 (74)	15.9101831	H3	74
D01	SD01	H3 (75)	4.65906645	H3	75
D01	SD01	H3 (76)	4.29445812	H3	76
D01	SD01	H3 (77)	30.9659885	H3	77
D01	SD01	H3 (78)	34.8033363	H3	78
D01	SD01	H3 (79)	42.1270117	H3	79
D01	SD01	H3 (80)	18.996368	H3	80
D01	SD01	H3 (81)	8.48311838	H3	81
D01	SD01	H3 (82)	4.97474613	H3	82
D01	SD01	H3 (83)	4.5923962	H3	83
D01	SD01	H3 (84)	2.37768621	H3	84
D01	SD01	H3 (85)	10.0776786	H3	85
D01	SD01	H3 (86)	5.95561912	H3	86
D01	SD01	H3 (87)	8.10390166	H3	87
D01	SD01	H3 (88)	1.06748823	H3	88
D01	SD01	H3 (89)	1.91721864	H3	89
D01	SD01	H3 (90)	2.70280801	H3	90
D01	SD01	H3 (91)	5.84226786	H3	91
D01	SD01	H3 (92)	2.14768551	H3	92
D01	SD01	H3 (93)	0.4980583	H3	93
D01	SD01	H3 (94)	2.61201493	H3	94
D01	SD01	H3 (95)	16.6853631	H3	95
D01	SD01	H3 (96)	2.94396432	H3	96
D01	SD01	H3 (97)	5.39677146	H3	97
D01	SD01	H3 (98)	8.4346514	H3	98
D01	SD01	H3 (99)	5.11655878	H3	99
D01	SD01	H3 (100)	3.29918943	H3	100
D01	SD01	H3 (101)	12.8939048	H3	101
D01	SD01	H3 (102)	1.86045552	H3	102
D01	SD01	H3 (103)	24.6135073	H3	103
ST			875.699214		



SUB DISTRITO 02 RELACIÓN DE AREAS (H3)

cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD02	H3 (1)	2.34594007	H3	1
D01	SD02	H3 (2)	7.01470554	H3	2
D01	SD02	H3 (3)	5.98902988	H3	3
D01	SD02	H3 (4)	7.8324267	H3	4
D01	SD02	H3 (5)	3.06152248	H3	5
D01	SD02	H3 (6)	2.64998967	H3	6
D01	SD02	H3 (7)	1.43324171	H3	7
D01	SD02	H3 (8)	5.88023063	H3	8
D01	SD02	H3 (9)	1.55300882	H3	9
D01	SD02	H3 (10)	2.71746067	H3	10
D01	SD02	H3 (11)	1.07753258	H3	11
D01	SD02	H3 (12)	2.76378359	H3	12
D01	SD02	H3 (13)	2.04474713	H3	13
D01	SD02	H3 (14)	0.84617516	H3	14
D01	SD02	H3 (15)	0.22611433	H3	15
D01	SD02	H3 (16)	0.23872374	H3	16
D01	SD02	H3 (17)	0.17620996	H3	17
D01	SD02	H3 (18)	3.09033741	H3	18
D01	SD02	H3 (19)	12.0236689	H3	19
D01	SD02	H3 (20)	6.17930749	H3	20
D01	SD02	H3 (21)	27.1567516	H3	21
D01	SD02	H3 (22)	4.65727359	H3	22
D01	SD02	H3 (23)	0.22893899	H3	23
D01	SD02	H3 (24)	0.24506599	H3	24
ST			101.432187		

DISTRITO D1 CONCENTRADO SUPERFICIE AREAS (H3)

SUB DISTRITO 01	ST	875.699214		
SUB DISTRITO 02	ST	101.432187		
TOTAL		977.131401		

e). Habitacional Densidad Alta:

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de Habitación Densidad Alta H4, estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establece en la siguiente tabla:



HABITACIONAL DENSIDAD ALTA H4			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H4-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H4-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H4-V
Densidad máxima de habitantes/ ha.	290	435	520
Densidad máxima de viviendas/ ha.	58	87	104
Superficie mínima de lote	90 m ²	120 m ²	200 m ²
Frente mínimo del lote	6 metros lineales	8 metros lineales	12 metros lineales
Indice de edificación	90 m ²	60 m ²	50 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.8	0.8	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	1.6	1.6	2.4
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	1	1 *	1 *
Restricción frontal	2 metros lineales**	2 metros lineales **	2 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal.	30%	20%***	20%
Restricciones laterales	****	****	****
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado Semicerrado	Cerrado Semicerrado	Variable

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
 * Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.
 ** La restricción frontal estará sujeta a las particularidades de la zona específica en Áreas Urbanas, para Áreas de Reserva Urbana y predios no Urbanizados localizados en calle local será de 3.00 metros y para vialidad jerarquizada deberá ser de 5.00 metros
 *** Este porcentaje podrá incluir el ingreso a la vivienda.
 **** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

SUB DISTRITO 01 RELACIÓN DE AREAS (H4)

cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	H4 (1)	4.88668521	H4	1
D01	SD01	H4 (2)	18.3398345	H4	2
D01	SD01	H4 (3)	10.2468204	H4	3
D01	SD01	H4 (4)	16.2070812	H4	4
D01	SD01	H4 (5)	4.26074394	H4	5
D01	SD01	H4 (6)	5.82984611	H4	6
D01	SD01	H4 (7)	4.92176252	H4	7
D01	SD01	H4 (8)	3.68996548	H4	8
D01	SD01	H4 (9)	2.90977004	H4	9
D01	SD01	H4 (10)	4.39224066	H4	10
D01	SD01	H4 (11)	2.09781412	H4	11
D01	SD01	H4 (12)	1.62320167	H4	12
D01	SD01	H4 (13)	8.18558867	H4	13



San Juan de los Lagos

D01	SD01	H4 (14)	2.03616151	H4	14
D01	SD01	H4 (15)	1.98945656	H4	15
D01	SD01	H4 (16)	1.64123632	H4	16
D01	SD01	H4 (17)	1.24339529	H4	17
D01	SD01	H4 (18)	2.46858652	H4	18
D01	SD01	H4 (19)	0.74801814	H4	19
D01	SD01	H4 (20)	0.58982699	H4	20
D01	SD01	H4 (21)	27.775261	H4	21
D01	SD01	H4 (22)	1.80873045	H4	22
D01	SD01	H4 (23)	5.5092468	H4	23
D01	SD01	H4 (24)	116,184437	H4	24
D01	SD01	H4 (25)	25.734666	H4	25
D01	SD01	H4 (26)	2.02882814	H4	26
D01	SD01	H4 (27)	9.30497672	H4	27
D01	SD01	H4 (28)	1.42157316	H4	28
D01	SD01	H4 (29)	14.655837	H4	29
D01	SD01	H4 (30)	4.44155107	H4	30
D01	SD01	H4 (31)	10.1130317	H4	31
D01	SD01	H4 (32)	22.1202764	H4	32
D01	SD01	H4 (33)	14.2680245	H4	33
D01	SD01	H4 (34)	18.5352364	H4	34
D01	SD01	H4 (35)	11.5601366	H4	35
D01	SD01	H4 (36)	44.7692608	H4	36
D01	SD01	H4 (37)	16.7270405	H4	37
D01	SD01	H4 (38)	5.43359213	H4	38
D01	SD01	H4 (39)	23.9435732	H4	39
D01	SD01	H4 (40)	1.83600385	H4	40
D01	SD01	H4 (41)	21.0748464	H4	41
D01	SD01	H4 (42)	14.1968942	H4	42
D01	SD01	H4 (43)	0.28552608	H4	43
D01	SD01	H4 (44)	0.25494804	H4	44
D01	SD01	H4 (45)	0.14169548	H4	45
D01	SD01	H4 (46)	0.47930886	H4	46
D01	SD01	H4 (47)	17.625269	H4	47
ST			521.266081		

DISTRITO D1 CONCENTRADO SUPERFICIE AREAS (H4)



urbanos, las centralidades o en la totalidad de las unidades territoriales según, se defina en los planes o programas correspondientes. Por su nivel de servicio se clasifican en:

A. Zonas Mixtas Vecinales

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional con otros usos compatibles comerciales y de servicios de nivel vecinal. Generalmente se constituyen alrededor de los centros vecinales, como célula fundamental de las unidades territoriales y por lo tanto las actividades complementarias se piensan para los vecinos de zonas caminables. Las Zonas Mixtas Vecinales se identifican con la clave **MV**.

B. Zonas Mixtas Barriales

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional con otros usos compatibles comerciales y de servicios de nivel barrial. Generalmente se constituyen alrededor de los centros de barrio y corredores barriales sobre vialidades Colectoras y Colectoras Menores. Las Zonas Mixtas Barriales se identifican con la clave **MB**.

SUB DISTRITO 01 RELACIÓN DE AREAS (MB)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	MB (1)	1.04841319	MB	1
D01	SD01	MB (2)	1.27206564	MB	2
D01	SD01	MB (3)	4.71150868	MB	3
D01	SD01	MB (4)	0.64277701	MB	4
D01	SD01	MB (5)	1.91507783	MB	5
D01	SD01	MB (6)	6.08449789	MB	6
D01	SD01	MB (7)	7.68250464	MB	7
D01	SD01	MB (8)	3.63926064	MB	8
D01	SD01	MB (9)	0.41342285	MB	9
D01	SD01	MB (10)	2.17466181	MB	10
D01	SD01	MB (11)	1.30847616	MB	11
D01	SD01	MB (12)	0.34002928	MB	12
D01	SD01	MB (13)	0.81081804	MB	13
D01	SD01	MB (14)	4.97875394	MB	14
D01	SD01	MB (15)	2.75643312	MB	15
D01	SD01	MB (16)	1.10645147	MB	16
D01	SD01	MB (17)	2.92819322	MB	17
D01	SD01	MB (18)	4.78048227	MB	18
D01	SD01	MB (19)	2.7250606	MB	19
D01	SD01	MB (20)	6.31302737	MB	20
D01	SD01	MB (21)	1.37053853	MB	21
D01	SD01	MB (22)	1.01133529	MB	22
D01	SD01	MB (23)	0.27549677	MB	23
D01	SD01	MB (24)	1.52266642	MB	24



San Juan de los Lagos

D01	SD01	MB (25)	6.75362989	MB	25
D01	SD01	MB (26)	1.68624888	MB	26
D01	SD01	MB (27)	1.3219956	MB	27
D01	SD01	MB (28)	3.93256336	MB	28
D01	SD01	MB (29)	1.20422022	MB	29
D01	SD01	MB (30)	0.91448956	MB	30
D01	SD01	MB (31)	0.72263064	MB	31
D01	SD01	MB (32)	0.37902443	MB	32
D01	SD01	MB (33)	1.14333927	MB	33
D01	SD01	MB (34)	1.37517497	MB	34
D01	SD01	MB (35)	5.44553178	MB	35
D01	SD01	MB (36)	1.89301627	MB	36
D01	SD01	MB (37)	1.61124031	MB	37
D01	SD01	MB (38)	1.70611671	MB	38
D01	SD01	MB (39)	0.13312931	MB	39
D01	SD01	MB (40)	1.85576701	MB	40
D01	SD01	MB (41)	0.26953048	MB	41
D01	SD01	MB (42)	0.3474935	MB	42
D01	SD01	MB (43)	1.27607877	MB	43
D01	SD01	MB (44)	1.61865715	MB	44
ST			97.4018307		

SUB DISTRITO 02 RELACION DE AREAS (MB)

cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD02	MB (1)	2.6662789	MB	1
D01	SD02	MB (2)	0.62841784	MB	2
D01	SD02	MB (3)	1.15322502	MB	3
D01	SD02	MB (4)	3.55870176	MB	4
D01	SD02	MB (5)	0.34381236	MB	5
D01	SD02	MB (6)	1.177042	MB	6
D01	SD02	MB (7)	1.63428199	MB	7
D01	SD02	MB (8)	0.75908014	MB	8
D01	SD02	MB (9)	0.39926536	MB	9
D01	SD02	MB (10)	0.37313323	MB	10
D01	SD02	MB (11)	0.86524848	MB	11
D01	SD02	MB (12)	2.6257443	MB	12



San Juan de los Lagos

D01	SD02	MB (13)	0.86872624	MB	13
D01	SD02	MB (14)	0.79950399	MB	14
D01	SD02	MB (15)	1.77593835	MB	15
D01	SD02	MB (16)	0.59778563	MB	16
D01	SD02	MB (17)	1.6183216	MB	17
D01	SD02	MB (18)	0.83075832	MB	18
D01	SD02	MB (19)	0.99262972	MB	19
D01	SD02	MB (20)	0.95031478	MB	20
D01	SD02	MB (21)	0.45022037	MB	21
D01	SD02	MB (22)	0.4679772	MB	22
D01	SD02	MB (23)	1.61013932	MB	23
D01	SD02	MB (24)	1.13032812	MB	24
D01	SD02	MB (25)	2.80316253	MB	25
D01	SD02	MB (26)	0.44396661	MB	26
D01	SD02	MB (27)	2.29091572	MB	27
D01	SD02	MB (28)	1.91070941	MB	28
D01	SD02	MB (29)	1.53526316	MB	29
D01	SD02	MB (30)	0.90142346	MB	30
D01	SD02	MB (31)	1.57751356	MB	31
D01	SD02	MB (32)	1.69938453	MB	32
D01	SD02	MB (33)	0.76446711	MB	33
D01	SD02	MB (34)	3.12958414	MB	34
D01	SD02	MB (35)	0.51894778	MB	35
D01	SD02	MB (36)	2.61107775	MB	36
D01	SD02	MB (37)	0.62691745	MB	37
D01	SD02	MB (38)	0.17651829	MB	38
D01	SD02	MB (39)	2.13755512	MB	39
ST			51.4042816		

DISTRITO D1		CONCENTRADO SUPERFICIE AREAS (MB)			
SUB DISTRITO 01	ST	97.4018307			
SUB DISTRITO 02	ST	51.4042816			H4
TOTAL		148.80611			

C. Zonas Mixtas Distritales

Refiere a la combinación del uso de suelo Habitacional coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios. Generalmente se constituyen alrededor de los subcentros urbanos o en corredores urbanos



distritales ligados a vialidades Principales y Colectoras, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente. Las Zonas Mixtas Distritales se identifican con la clave **MD**.

SUB DISTRITO 01 RELACIÓN DE AREAS (MD)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	MD (1)	0.78334488	MD	1
D01	SD01	MD (2)	0.62605054	MD	2
D01	SD01	MD (3)	0.83513763	MD	3
D01	SD01	MD (4)	0.43489791	MD	4
D01	SD01	MD (5)	2.32306647	MD	5
D01	SD01	MD (6)	29.5656629	MD	6
D01	SD01	MD (7)	0.68152042	MD	7
D01	SD01	MD (8)	0.79208593	MD	8
D01	SD01	MD (9)	0.557494	MD	9
D01	SD01	MD (10)	1.64554726	MD	10
D01	SD01	MD (11)	2.26317219	MD	11
D01	SD01	MD (12)	1.92292108	MD	12
D01	SD01	MD (13)	0.96259189	MD	13
D01	SD01	MD (14)	0.47611941	MD	14
D01	SD01	MD (15)	1.67671396	MD	15
D01	SD01	MD (16)	0.56721266	MD	16
D01	SD01	MD (17)	0.4971609	MD	17
D01	SD01	MD (18)	2.34302366	MD	18
D01	SD01	MD (19)	0.73583834	MD	19
D01	SD01	MD (20)	1.64607475	MD	20
D01	SD01	MD (21)	0.11432283	MD	21
D01	SD01	MD (22)	0.12192739	MD	22
D01	SD01	MD (23)	0.20904003	MD	23
D01	SD01	MD (24)	0.7435909	MD	24
D01	SD01	MD (25)	2.29080796	MD	25
D01	SD01	MD (26)	0.28283582	MD	26
D01	SD01	MD (27)	1.16217166	MD	27
D01	SD01	MD (28)	4.7987339	MD	28
D01	SD01	MD (29)	5.74652653	MD	29
D01	SD01	MD (30)	0.80318282	MD	30
D01	SD01	MD (31)	0.25825788	MD	31



San Juan de los Lagos

D01	SD01	MD (32)	2.47949896	MD	32
D01	SD01	MD (33)	1.94614125	MD	33
D01	SD01	MD (34)	3.00001188	MD	34
D01	SD01	MD (35)	7.46200921	MD	35
D01	SD01	MD (36)	0.31978735	MD	36
D01	SD01	MD (37)	3.08270683	MD	37
D01	SD01	MD (38)	0.71832105	MD	38
D01	SD01	MD (39)	6.18514715	MD	39
D01	SD01	MD (40)	0.47883808	MD	40
D01	SD01	MD (41)	2.22768101	MD	41
D01	SD01	MD (42)	5.86977127	MD	42
D01	SD01	MD (43)	1.94012111	MD	43
D01	SD01	MD (44)	1.87358512	MD	44
D01	SD01	MD (45)	1.44315072	MD	45
D01	SD01	MD (46)	8.53574777	MD	46
D01	SD01	MD (47)	0.32875971	MD	47
D01	SD01	MD (48)	0.72542346	MD	48
D01	SD01	MD (49)	1.0356456	MD	49
D01	SD01	MD (50)	2.23395821	MD	50
D01	SD01	MD (51)	1.14409722	MD	51
D01	SD01	MD (52)	1.28787487	MD	52
D01	SD01	MD (53)	0.22627309	MD	53
D01	SD01	MD (54)	1.75797955	MD	54
D01	SD01	MD (55)	1.15654704	MD	55
D01	SD01	MD (56)	1.67857707	MD	56
D01	SD01	MD (57)	3.10201768	MD	57
D01	SD01	MD (58)	1.15087464	MD	58
D01	SD01	MD (59)	0.56409885	MD	59
D01	SD01	MD (60)	3.41205094	MD	60
D01	SD01	MD (61)	0.21954283	MD	61
D01	SD01	MD (62)	1.42222355	MD	62
D01	SD01	MD (63)	8.27763122	MD	63
D01	SD01	MD (64)	1.35505236	MD	64
D01	SD01	MD (65)	3.10671064	MD	65
D01	SD01	MD (66)	2.10366428	MD	66
D01	SD01	MD (67)	0.95340534	MD	67
D01	SD01	MD (68)	3.78041471	MD	68



San Juan de los Lagos

D01	SD01	MD (69)	1.50869241	MD	69
D01	SD01	MD (70)	0.11272086	MD	70
D01	SD01	MD (71)	1.20552745	MD	71
D01	SD01	MD (72)	0.92212815	MD	72
D01	SD01	MD (73)	1.5476433	MD	73
D01	SD01	MD (74)	1.0624118	MD	74
D01	SD01	MD (75)	1.57624451	MD	75
D01	SD01	MD (76)	0.57196286	MD	76
D01	SD01	MD (77)	0.97833498	MD	77
D01	SD01	MD (78)	0.8062633	MD	78
D01	SD01	MD (79)	1.34237156	MD	79
D01	SD01	MD (80)	0.07772032	MD	80
D01	SD01	MD (81)	0.36962957	MD	81
ST			168.534027		

SUB DISTRITO 02 RELACIÓN DE AREAS (MD)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD02	MD (1)	0.15860562	MD	1
D01	SD02	MD (2)	1.1656796	MD	2
D01	SD02	MD (3)	1.63491362	MD	3
D01	SD02	MD (4)	1.34318108	MD	4
D01	SD02	MD (5)	2.16654619	MD	5
D01	SD02	MD (6)	0.5766964	MD	6
D01	SD02	MD (7)	0.1624734	MD	7
D01	SD02	MD (8)	2.62400841	MD	8
ST			9.83210431		

DISTRITO D1		CONCENTRADO SUPERFICIE AREAS (MD)			
SUB DISTRITO 01		ST	168.534027		
SUB DISTRITO 02		ST	9.83210431		
TOTAL			178.366131		

D. Zonas Mixtas Centrales

Refiere a las zonas donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad o a un amplio sector del centro de población. Generalmente se constituyen alrededor de los centros o subcentros urbanos, o en corredores centrales ligados a vialidades Principales y Colectoras, siendo adecuadas para



ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente. Las Zonas Mixtas Centrales se identifican con la clave **MC**.

SUB DISTRITO 01 RELACIÓN DE AREAS (MC)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	MC (1)	46.9926293	MC	1
D01	SD01	MC (2)	1.38901605	MC	2
TOTAL			48.3816454		

DISTRITO D1 CONCENTRADO SUPERFICIE AREAS (MC)		
SUB DISTRITO 01	TOTAL	48.3816454

E. Zonas Mixtas Regionales

Refiere a las zonas donde la habitación queda excluida, dado que las actividades que se ubican tienen un alcance e impacto que rebasa el propio centro de población, generalmente se constituyen en corredores del sistema vial primario. Generalmente se constituyen sobre corredores regionales ligados a vialidades Regionales, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto. Las Zonas Mixtas Regionales se identifican con la clave **MR**.

Cada uno de estos tipos, con excepción del mixto regional, se subdividen a su vez en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo éstos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además, los tipos mixto distrital y mixto central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima.

V. Zonas de Comercios y Servicios

La reglamentación de las zonas de comercios y servicios tiene la finalidad de promover las siguientes acciones:

- I. Dotar al centro de población de las superficies necesarias y en la localización adecuada para el desempeño de las funciones de servicio, necesarias para el desarrollo de la comunidad, tanto por ser fuentes de trabajo como por ser satisfactorias de necesidades de la propia comunidad;
- II. Proteger tanto a las instalaciones de servicios como a las zonas mixtas con habitacionales cercanas, contra peligros de fuego, explosión, emanaciones tóxicas, humos, ruidos excesivos y otros riesgos o impactos negativos, regulando la intensidad de uso de los establecimientos de servicios, así como restringiendo aquellos que generan tráfico pesado e impactos dañinos y, reglamentando los requerimientos de estacionamientos para evitar el congestionamiento vehicular; y
- III. Permitir una mezcla adecuada entre las diversas actividades que pueden ser compatibles entre sí, posibilitando la interacción de funciones que no se afecten unas a otras.

Comercios y Servicios Vecinales, Barriales, Distritales, Centrales y Regionales.

Las zonas de Comercios y Servicios deberán respetar la matriz de control de la urbanización y edificación siguiente:

Las zonas de Comerciales y de Servicios, independientemente de su intensidad, presentan Compatibilidades, Compatibilidades Condicionadas e Incompatibilidades con otros usos, mismos que se observarán en la tabla general de compatibilidades. Las zonas Comerciales y de Servicios son los señalados en el **Gráfico E-3** de la Utilización del Suelo con las claves:



- **CS-V** Comercios y Servicios Vecinales.
- **CS-B** Comercios y Servicios Barriales.
- **CS-D** Comercios y Servicios Distritales.
- **CS-C** Comercios y Servicios Centrales.
- **CS-R** Comercios y Servicios Regionales.

A. Comercios y Servicios Vecinales

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Comercios y Servicios Vecinales se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.

COMERCIO Y SERVICIO VECINAL (CS-V)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-V	COMERCIO Y SERVICIO VECINAL	<ul style="list-style-type: none"> • Abarrotes, misceláneas (con venta de Cerveza). • Acuarios. • Agencias de Viajes. • Alimentos. • Alquiler de Ropa. • Artesanías y Antigüedades. • Artículos de Limpieza. • Artículos de decoración, deportivos y de Oficina. • Artículos para Manualidades. • Bazar. • Blancos. • Bonetería y Mercería. • Bordados y costureras. • Boticas y Droguería. • Casas de Cambio. • Casa de Huéspedes (Alojamiento Temporal). • Calcomanías. • Calzado y artículos de piel. • Cafetería (con lectura e internet, sin venta de alimentos). • Carbón y Leña (Expendio). • Carnicería. • Carnitas y Frituras. • Carpintería, Tapicería y reparación de Muebles. • Chicharrón (solo venta). • Cenaduría y/o menudería. • Cerrajería. • Clases de Corte y Confección. • Clases de Manualidades. • Clases de Regulación Personalizada máximo 10 alumnos (idiomas y académico). • Clínica y Farmacia Veterinaria. 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES



COMERCIO Y SERVICIO VECINAL (CS-V)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		<ul style="list-style-type: none"> ● Cocina económica. ● Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares). ● Consultorios Medios y Dentales. ● Copias Fotostáticas. ● Cremerías. ● Dulces, caramelos y similares. ● Encuadernación de Libros. ● Estética. ● Expendio de Carnes Frías. ● Expendio de pan sin horno. ● Expendio de pollo fresco y derivados. ● Expendios de libros y revistas. ● Farmacias. ● Farmacia Homeopática y alópata. ● Ferretería. ● Florería. ● Foto Estudio. ● Frutas y Verduras. ● Jarcería y Perfumería. ● Joyerías, Relojerías y Ópticas. ● Jugueterías, Venta de Mascotas. ● Imprenta, offset y/o Litografías. ● Laboratorios Médicos (Únicamente toma de muestras). ● Lavandería. ● Lechería. ● Legumbres. ● Marcos. ● Mariscos. ● Masa y Tortillas. ● Oficinas Corporativas Virtuales (sin atención al público). ● Oficinas de profesionales. ● Papelería. ● Pasteles y similares. ● Peletería. ● Piñatas. ● Productos de Plástico desechables. ● Productos Lácteos. ● Productos Naturistas. ● Purificadoras de agua en pequeña escala sin reparto (manufacturerera domiciliaria). ● Regalos. ● Renta de Computadoras (ciber). ● Renta y Alquiler de artículos de videos. 	



COMERCIO Y SERVICIO VECINAL (CS-V)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		<ul style="list-style-type: none"> ● Reparación de Calzado y Artículos de Piel. ● Reparaciones Domésticas y de Artículos del Hogar. ● Refacciones y Accesorios para Autos (Sin Servicio de Reparación). ● Reparación y Venta de Equipo de Cómputo. * ● Ropa. ● Rosticería. ● Sastrería. ● Salsas. ● Semillas, cereales y dulces. ● Taller de Bordados y Costura. ● Taller de Joyería. ● Taquería. ● Telefonía e Implementos celulares. ● Tintorería. ● Tostadería. ● Tortillas. ● Venta de agua potable embotellada sin reparto. ● Videojuegos. ● Vidrios y espejos. ● Vivero sin producción de planta. ● Zapatería. ● Yogurt. <p>Cuando se trate de comercios y servicios vecinales independientes al uso habitacional, este no deberá ser mayor a 200. m².</p> <p>Sólo se permiten en locales con frente a la vía pública, no se permite al interior de condominios cerrados de uso habitacionales (horizontales, verticales), ni en plantas altas o niveles superiores.</p>	

B. Comercios y Servicios Barriales

Las actividades o Giros permitidos en el uso Comercios y Servicios Barriales se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.



COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL (CS-B)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-B	COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL	<p>Se incluyen los giros del comercio vecinal más los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Academia Escuela de natación. ● Academia de artes marciales. ● Academia de Baile. ● Academia Escuela de idiomas. ● Academia de Computación. ● Alimentos con venta de cerveza y vinos generosos. ● Alfombras y Decoraciones. ● Agencia de auto transporte y viajes. ● Aguas frescas, paletas. ● Artesanías. ● Artículos de Decoración. ● Artículos de Belleza. ● Artículos de Limpieza. ● Artículos deportivos. ● Artículos domésticos de hojalata. ● Artículos fotográficos. ● Artículos Navideños. ● Asociaciones civiles. ● Aparatos y Accesorios Musicales. ● Autobañó (dentro del inmueble sin invadir la vía pública). ● Autoservicio. ● Banco (sucursal). ● Baños y sanitarios Públicos. ● Bases de madera para regalo. ● Bazares y antigüedades. ● Bicicletas (venta) ● Bisutería. ● Blancos. ● Bodega (que no implique riesgo, condicionada a no invadir la vía pública). ● Bonetería. ● Botanas y Frituras. ● Cafetería. ● Cafetería con lectura de Internet. ● Caja de ahorro. ● Calzado. ● Carnicería. ● Carpintería. ● Casetes para Video. ● Centro de acopio de materiales de desechos domésticos 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES



COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL (CS-B)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		<p>(cartón, papel, vidrio y perfil de aluminio, cobre, muebles, colchones y enseres domésticos).</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Centro de beneficencia pública. ● Centro de copiado. ● Cerámica. ● Cerrajería. ● Clínica de Belleza. ● Colocación de pisos. ● Consultorio médico y dental de 1er Contacto. ● Consumibles para equipo de Cómputo. ● Dulcería. ● Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos. ● Elaboración de rótulos. ● Encuadernación de libros. ● Escudos y distintivos de metal y similares. ● Expendios de: agua, billetes de lotería y sorteo, carbón, cerveza, huevo, leña, lubricantes y pan. ● Ferretería, tlapalería y material eléctrico. ● Florerías y artículos de jardinería. ● Fontanería. ● Foto estudio. ● Fuente de Sodas. ● Gimnasio (Recreación y descanso). ● Herrajes. ● Hielo. ● Implementos y equipos para gas domésticos. ● Imprenta, offset y/o litografías. ● Instalación y reparación de mofles y radiadores. ● Joyería. ● Juegos electromecánicos. ● Juegos Eléctricos. ● Juegos Mecánicos. ● Jugos Naturales y Licuados. ● Juguetería. ● Laboratorio de Análisis Clínicos. ● Laboratorio Fotográfico. ● Laboratorios médicos y dentales. ● Lavandería. ● Lencería. ● Librerías. ● Licorería (venta en botella errada). 	



COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL (CS-B)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		<ul style="list-style-type: none"> ● Línea Blanca y Aparatos Eléctricos. ● Lonchería. ● Marcos. ● Mariscos con venta de Cerveza. ● Materiales de Construcción en local cerrado. ● Material Discográfico. ● Mercería. ● Minisúper. ● Molinos de Nixtamal. ● Mueblería. ● Nevería. ● Oficinas Corporativas Virtuales (con atención al público). ● Oficinas privadas. ● Paletas y helados. ● Panadería. ● Papelería. ● Pedicuristas. ● Peluquerías y estéticas. ● Pensiones de autos. ● Perfumería. ● Pescadería. ● Pinturas. ● Podología. ● Pollería. ● Prestamos. ● Préstamos Prendarios. ● Productos de Plástico Desechables. ● Productos Naturistas. ● Puertas y Ventanas. ● Pulido de pisos. ● Recaudería. ● Refacciones para Auto. ● Regaderas y baños públicos. ● Regalos. ● Renta de Videojuegos y videos. ● Reparación de equipo de cómputo, equipo fotográfico, parabrisas, sinfonolas, calzado (lustrado), muebles, instrumentos musicales, relojes. ● Reparaciones domésticas y artículos del hogar. ● Ropa. ● Rosticería. ● Rótulos a Mano. 	



COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL (CS-B)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		<ul style="list-style-type: none"> ● Rótulos y Similares. ● Sabanas y colchas. ● Salas de mensaje (reductivos). ● Salón de fiestas infantiles. ● Sastrería y costureras y/o reparación de ropa. ● Semillas y Cereales. ** ● Servicios de lubricación vehicular. ● Sitio de taxis. ● Solventes. ● Taller de aire acondicionado Vehicular. ● Taller auto eléctrico. ● Taller de Calzado. ● Taller de Cantera Manual. ● Taller de Carpintería. ● Taller de Costura. ● Taller de Electrónica. ● Taller de Fontanería. ● Taller de Herrería. ● Taller de Instalación de audio y/o alarmas. ● Taller de Laminado y Pintura. ● Taller de Mofles. ● Taller de Motos. ● Taller de Tapicería. ● Taller de Torno. ● Taller Mecánico. ● Taller de joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, máquinas de tortillas, torno condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulicos y neumático. ● Tatuajes y perforaciones. ● Tapicería. ● Taquería. ● Teléfonos y fax Público. ● Tienda de Auto Servicio. ● Tienda de Conveniencia. ● Tintorería. ● Unidad Médica de primer contacto. ● Venta de Cerveza y vinos. ● Videojuegos. ● Vidrios y espejos. ● Vinos y Licores en Mini Súper. ● Viveros. ● Yoga. 	



C. Comercios y Servicios Distritales

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Comercios y Servicios Distritales se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.

COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL (CS-D)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-D	COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL	<p>Se incluyen los giros del Comercio y Servicio Vecinal y Barrial más los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Accesorios de seguridad industrial y doméstica. ● Acuarios. ● Adiestramiento de mascotas. ● Agencia de autos. ● Agencia de autos con taller. ● Agencias de autotransporte, viajes, publicidad. ● Alfombras. ● Alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas y similares. ● Anuncio Estructural sobre puente peatonal. ● Antigüedades. ● Armado y pegado de cajas de cartón. ● Artesanías. ● Artículos de dibujo. ● Artículos de plástico y/o madera. ● Artículos eróticos-sexuales. ● Artículos para decoración. ● Artículos para manualidades ● Aseguradoras. ● Asilo de Ancianos. ● Autocinemas. ● Azulejos y accesorios. ● Básculas. ● Bienes raíces. ● Billares. ● Bodega de Chatarra. ● Bodega de Granos y Silos. ● Bodega de productos que no impliquen alto riesgo. ● Boliches. ● Bolsa de trabajo. ● Boutique. ● Cafetería (Con lectura de Internet). ● Cajas de Cartón y/o materiales de empaque. 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES



COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL (CS-D)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		<ul style="list-style-type: none"> ● Cantinas y Bares. ● Casas de bolsa, cambio, decoración. ● Centros de Acopio de residuos sólidos urbanos (reciclables) ● Centros botaderos. ● Centro Comercial. ● Centro Deportivo (paint ball). ● Centros de Rehabilitación (con problemas de adicción). ● Centro de Geriátrico. ● Clínicas. ● Compraventa de aparatos para sordera. ● Compraventa de colorantes para curtiduría. ● Constructoras sin almacén. ● Contadores. ● Contratistas. ● Cristalería. ● Club Deportivo y/o Social. ● Despacho de oficinas privadas. ● Discotecas. ● Disqueras. ● Diseño de anuncios a mano y por computadora. ● Distribución de agua. ● Droguería, Hierbería y Homeopática. ● Edición y copiado de C. ● Elaboración de anuncios espectaculares. ● Elaboración de marcos. ● Equipos Hidráulicos. ● Equipos y Accesorios de computación. ● Escuela Preparatoria. ● Estacionamientos públicos. ● Estaciones de servicio de combustible. ● Ferretería de artículos especializados. ● Finanzas y administración. ● Forraje y pasturas. ● Fumigaciones. ● Funeraria. ● Grabaciones de audio y video. ● Herrajes en general. ● Huesario (refacciones usadas, sin desmantelamiento). ● Incubadora. ● Instituto de educación Superior. ● Investigaciones privadas. ● Jarcería. 	



COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL (CS-D)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		<ul style="list-style-type: none"> ● Joyería y bisutería. ● Laboratorios de análisis clínicos, revelado fotográficos. ● Laminado vehicular. ● Librería. ● Limpieza de alfombras y muebles y cortinas. ● Maderería. ● Materiales para la construcción (en locales cerrados). ● Mensajería y paquetería. ● Mesa de billar, futbolitos y videojuegos. ● Mesas de juego (ajedrez, dominó, ping pong) ● Moldes para inyección de plástico. ● Motocicletas. ● Muebles. ● Mudanzas. ● Notaria. ● Obradores. ● Oficinas Administrativas. ● Oficinas corporativas virtuales (con atención al público). ● Pantallas gigantes. ● Peletería. ● Pisos y Cortinas. ● Productos para repostería. ● Protección y seguridad policíaca, personal y negocios. ● Relojería. ● Renta de maquinaria y equipo para la construcción. ● Renta de vehículos. ● Reparación de aparatos frigoríficos, equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido, muebles de oficina e industriales. ● Restaurantes y bares. ● Salas de baile. ● Sala de Exhibición. ● Salas Cinematográficas. ● Salas de Velación. ● Salón de eventos. ● Salón de Fiesta con música en vivo. ● Salón de Fiesta con pista de baile. ● Salón de Masajes. 	



COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL (CS-D)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		<ul style="list-style-type: none"> ● Sanatorios. ● Servicio de grúas. ● Supermercados. ● Talabartería. ● Taller de Canteras manual sin corte. ● Taller de herrería y/o elaboración de herrajes. ● Taller de trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos y similares. ● Talleres de impresión. ● Teatro. ● Televisión por Cable. ● Tianguis del Automóvil. ● Tráiler Park. ● Unidad de Emergencias. ● Universidades. ● Veterinaria. 	

SUB DISTRITO 01 RELACIÓN DE AREAS (CSD)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	CSD (1)	1.57880911	CSD	1
D01	SD01	CSD (2)	0.63861798	CSD	2
D01	SD01	CSD (3)	0.2957434	CSD	3
D01	SD01	CSD (4)	0.59034803	CSD	4
D01	SD01	CSD (5)	6.16271225	CSD	5
D01	SD01	CSD (6)	1.56801291	CSD	6
D01	SD01	CSD (7)	0.9351169	CSD	7
D01	SD01	CSD (8)	2.06261279	CSD	8
D01	SD01	CSD (9)	2.47776557	CSD	9
D01	SD01	CSD (10)	2.13634636	CSD	10
D01	SD01	CSD (11)	9.20971342	CSD	11
D01	SD01	CSD (12)	6.83149317	CSD	12
D01	SD01	CSD (13)	2.46764062	CSD	13
D01	SD01	CSD (14)	9.9682674	CSD	14
D01	SD01	CSD (15)	4.53422645	CSD	15
D01	SD01	CSD (16)	3.44168653	CSD	16
D01	SD01	CSD (17)	1.95745808	CSD	17
D01	SD01	CSD (18)	3.9950418	CSD	18



San Juan de los Lagos

D01	SD01	CSD (19)	4.36883153	CSD	19
D01	SD01	CSD (20)	32.2612385	CSD	20
D01	SD01	CSD (21)	5.95091387	CSD	21
D01	SD01	CSD (22)	1.50713414	CSD	22
D01	SD01	CSD (23)	2.87131705	CSD	23
D01	SD01	CSD (24)	2.44144034	CSD	24
D01	SD01	CSD (25)	1.91912037	CSD	25
D01	SD01	CSD (26)	1.69722451	CSD	26
D01	SD01	CSD (27)	0.12058031	CSD	27
D01	SD01	CSD (28)	0.84973618	CSD	28
D01	SD01	CSD (29)	0.55041982	CSD	29
ST			115.389569		

D. Comercios y Servicios Centrales

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Comercios y Servicios Centrales se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.

COMERCIO Y SERVICIO CENTRAL (CS-C)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-C	COMERCIO Y SERVICIO CENTRAL	<p>Se excluyen los giros del comercio vecinal y se incluyen los giros del Comercio y Servicio Barrial y Distrital más los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Abarrotes. ● Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos. ● Bares. ● Cantinas. ● Centrales televisoras. ● Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lámina y metal) ● Centros comerciales. ● Centros financieros. ● Centros nocturnos. ● Cines. ● Elevadores. ● Escaleras Eléctricas. ● Equipos de sonido y video. 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES



COMERCIO Y SERVICIO CENTRAL (CS-C)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		<ul style="list-style-type: none"> ● Espectáculos para adultos. ● Galería de arte. ● Huesario (refacciones usadas de desmantelamiento). ● Maquinaria en General. ● Oficinas corporativas. ● Productos Agropecuarios (Maquinaria). ● Productos Químicos (fertilizantes, Herbicidas, etc.,) ● Rocolas. ● Radiodifusoras. ● Refacciones (sin taller) ● Tienda de Artículos Especializados. ● Video Bares. 	

E. Comercios y Servicios Regionales

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Comercios y Servicios Regionales se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.

COMERCIO Y SERVICIO REGIONAL (CS-R)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-R	COMERCIO Y SERVICIO CENTRAL	<p>Se excluyen los giros del comercio vecinal y barrial, y se incluyen los giros del comercio distrital y central más los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Agencia de autocamiones. ● Venta de artículos pirotécnicos. ● Almacenamiento de productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes. ● Almacenamiento y distribución de gas L.P. ● Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles. ● Almacenamiento y venta de forrajes. ● Alquiler de Grúas. ● Artículos pirotécnicos. ● Cines. ● Circos. ● Centrales de autobuses foráneos. ● Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tuba de cobre, muebles, 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES



COMERCIO Y SERVICIO REGIONAL (CS-R)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		<p>colchones y enseres domésticos de lámina y metal).</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Centros Financieros. ● Centros Nocturnos. ● Deportes Extremos (tirollesa, bungee caída libre, paintball) ● Depósito de chatarra. ● Depósito de vehículos. ● Espectáculos para adultos. ● Estudios Cinematográficos. ● Huesario. ● Maquinaria pesada. ● Plaza de Toros. ● Patios de almacenamiento. ● Pulido de metales en seco. ● Radiodifusoras. ● Rastro de aves. ● Reparación de aparatos frigoríficos. ● Reparación de autobuses, tráiler y similares. ● Reparación de maquinaria pesada. ● Reparación y distribución de maquinaria para construcción. ● Taller de labrado y corte de cantera. ● Tianguis del Automóvil. ● Tianguis de Maquinaria Industrial. ● Tianguis de Maquinaria Agropecuaria. ● Terminales de autobuses de transporte urbano. <p>La superficie y frente mínimos de lote, aplican únicamente para predios con la clasificación de reserva urbana y para subdivisión y régimen de condominio, salvo casos o situaciones de hecho que lo acrediten mediante dictamen de finca antigua.</p> <p>Para el establecimiento del uso comercios y servicios Regionales, se tomará como base el lote tipo de la zona, no existiendo restricción en el tamaño mínimo y máximo de local</p>	

SUB DISTRITO 01 RELACION DE AREAS (CSR)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	CSR (1)	3.08114184	CSR	1
D01	SD01	CSR (2)	1.82037578	CSR	2



San Juan de los Lagos

D01	SD01	CSR (3)	1.23440734	CSR	3
D01	SD01	CSR (4)	1.65687089	CSR	4
D01	SD01	CSR (5)	5.00332337	CSR	5
D01	SD01	CSR (6)	1.91525549	CSR	6
D01	SD01	CSR (7)	52.3842779	CSR	7
D01	SD01	CSR (8)	7.9252907	CSR	8
D01	SD01	CSR (9)	2.93420547	CSR	9
D01	SD01	CSR (10)	1.49641966	CSR	10
D01	SD01	CSR (11)	2.83726815	CSR	11
D01	SD01	CSR (12)	1.72442589	CSR	12
D01	SD01	CSR (13)	0.62746555	CSR	13
D01	SD01	CSR (14)	1.92109482	CSR	14
D01	SD01	CSR (15)	1.5498035	CSR	15
D01	SD01	CSR (16)	26.7053003	CSR	16
D01	SD01	CSR (17)	1.91478536	CSR	17
D01	SD01	CSR (18)	2.27075799	CSR	18
D01	SD01	CSR (19)	0.93538381	CSR	19
D01	SD01	CSR (20)	16.0542295	CSR	20
D01	SD01	CSR (21)	3.49793794	CSR	21
D01	SD01	CSR (22)	2.17776885	CSR	22
D01	SD01	CSR (23)	0.66534281	CSR	23
D01	SD01	CSR (24)	0.91554476	CSR	24
D01	SD01	CSR (25)	4.25751299	CSR	25
D01	SD01	CSR (26)	1.84659101	CSR	26
D01	SD01	CSR (27)	2.08929028	CSR	27
D01	SD01	CSR (28)	2.22553489	CSR	28
D01	SD01	CSR (29)	1.93163809	CSR	29
D01	SD01	CSR (30)	22.3804105	CSR	30
D01	SD01	CSR (31)	9.45904089	CSR	31
D01	SD01	CSR (32)	0.64292896	CSR	32
D01	SD01	CSR (33)	1.04160623	CSR	33
D01	SD01	CSR (34)	2.22636367	CSR	34
D01	SD01	CSR (35)	0.1821275	CSR	35
D01	SD01	CSR (36)	3.15654024	CSR	36
D01	SD01	CSR (37)	11.1756468	CSR	37
D01	SD01	CSR (38)	1.19287651	CSR	38
D01	SD01	CSR (39)	2.19750272	CSR	39



San Juan de los Lagos

D01	SD01	CSR (40)	0.96975724	CSR	40
D01	SD01	CSR (41)	0.27843028	CSR	41
D01	SD01	CSR (42)	0.30611358	CSR	42
D01	SD01	CSR (43)	2.63887551	CSR	43
D01	SD01	CSR (44)	11.2103874	CSR	44
D01	SD01	CSR (45)	3.36691844	CSR	45
D01	SD01	CSR (46)	1.03009874	CSR	46
D01	SD01	CSR (47)	1.12780012	CSR	47
D01	SD01	CSR (48)	1.9208044	CSR	48
D01	SD01	CSR (49)	2.7247317	CSR	49
D01	SD01	CSR (50)	2.08527756	CSR	50
D01	SD01	CSR (51)	0.25282408	CSR	51
D01	SD01	CSR (52)	0.68345294	CSR	52
D01	SD01	CSR (53)	4.94698661	CSR	53
D01	SD01	CSR (54)	3.8685949	CSR	54
D01	SD01	CSR (55)	0.53337833	CSR	55
D01	SD01	CSR (56)	4.46162344	CSR	56
D01	SD01	CSR (57)	0.80835803	CSR	57
			252.468702		

SUB DISTRITO 01 RELACIÓN DE AREAS (SR)

D01	SD02	SR (1)	2.67694602	SR	1
D01	SD02	SR (2)	1.4338657	SR	2
D01	SD02	SR (3)	2.38099762	SR	3
D01	SD02	SR (4)	2.42510328	SR	4
D01	SD02	SR (5)	18.6887294	SR	5
D01	SD02	SR (6)	1.13814366	SR	6
D01	SD02	SR (7)	63.6133225	SR	7
D01	SD02	SR (8)	80.0823607	SR	8
D01	SD02	SR (9)	1.92964323	SR	9
D01	SD02	SR (10)	31.302561	SR	10
D01	SD02	SR (11)	4.10242744	SR	11
D01	SD02	SR (12)	1.02450161	SR	12
D01	SD02	SR (13)	35.8934889	SR	13
D01	SD02	SR (14)	32.0123282	SR	14
D01	SD02	SR (15)	2.37452215	SR	15
D01	SD02	SR (16)	58.3447476	SR	16



San Juan de los Lagos

D01	SD02	SR (17)	1.43113288	SR	17
D01	SD02	SR (18)	3.35361223	SR	18
D01	SD02	SR (19)	5.67968484	SR	19
D01	SD02	SR (20)	53.7080179	SR	20
D01	SD02	SR (21)	1.30893102	SR	21
D01	SD02	SR (22)	2.13084773	SR	22
D01	SD02	SR (23)	1.06048242	SR	23
D01	SD02	SR (24)	3.63291172	SR	24
TOTAL			411.72931		

VI. ZONAS INDUSTRIALES

Comprende una amplia gama de actividades manufactureras, que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en el presente Plan, y en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

Las actividades industriales de este tipo pueden desarrollarse dentro de edificios completamente cerrados, siendo adecuados para crear una zona de transición entre las zonas habitacionales o comerciales y otros usos industriales que involucran mayor grado potencial de emisiones y emergencias ambientales.

La reglamentación de zonas industriales (Manufacturas, Servicios a la Industria y al Comercio e Industria) tiene por objeto promover las siguientes acciones:

1. Dotar al centro de población del espacio suficiente y en la localización adecuada de todos los tipos de actividades industriales propios del área y necesarios para el desarrollo económico de la comunidad;
2. Asegurar que los espacios destinados para estas actividades reúnan las condiciones para los usos industriales y actividades relacionadas, así como proteger las áreas mixtas con habitacionales evitando su ubicación en estas zonas;
3. Proteger las características del contexto urbano, de manera que las actividades industriales que involucran potencialmente peligros de fuego, explosión, emanaciones tóxicas, humos y polvos, ruidos excesivos y cualquier otro tipo de contaminación del medio ambiente, se ubiquen en áreas limitadas adecuadas para su actividad y bajo lineamientos contenidos en este Plan y en las Normas Oficiales Mexicanas específicas de control, considerando la eficiencia de la producción; y
4. Permitir que las actividades que no representen algún tipo de efecto potencialmente negativo al medio ambiente y que sean importantes para la economía familiar de la población puedan ubicarse cercanas a zonas habitacionales, en zonas mixtas, comerciales y de servicios.

Las zonas de Manufacturas, Servicios a la Industria y al Comercio e Industria deberán respetar la matriz de control de la urbanización y la edificación siguiente:

Las zonas de Manufacturas, Servicios a la Industria y al Comercio e Industria se identifican con las siguientes claves:



- **MFD** Manufacturas Domiciliarias.
- **MFM** Manufacturas Menores.
- **SI** Servicios a la Industria y al Comercio.
- **IJ** Parque Industrial Jardín.
- **I1** Industria Ligera y de Riesgo Bajo.
- **I2** Industria Mediana y de Riesgo Medio.
- **I3** Industria Pesada y de Riesgo Alto.

Los grupos de usos y destinos permitidos en zonas de Manufacturas, Servicios a la Industria y al Comercio e Industria atenderán las disposiciones de la tabla general de compatibilidades y en las tablas incluidas en los siguientes apartados según corresponda a su tipo:

A. Manufacturas Domiciliarias

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Manufacturas Domiciliarias se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados por el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.

MANUFACTURAS DOMICILIARIAS (MFD)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
MFD	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS	Elaboración casera de: <ul style="list-style-type: none"> • Bordados y costuras. • Botanas. • Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares. • Cerámica, solo artesanal y artesanías (no incluye alta temperatura). • Conservas y Salsas. • Dulces y caramelos, pasteles y similares. • Maquila de productos que no impliquen alto riesgo. • Piñatas. • Purificadoras de agua con venta. • Sastrería. • Yogurt a granel. 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES

B. Manufacturas Menores

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Manufacturas Menores se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados por el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.



MANUFACTURAS MENORES (MFM)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
MFM	MANUFACTURAS MENORES	<p>Elaboración artesanal de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Artesanías. ● Bases de madera para regalo. ● Bordados y costuras. ● Botanas y frituras. ● Calcomanías. ● Calzado y artículos de piel. ● Cerámica. ● Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) ● Dulces, caramelos y similares. ● Encuadernación de libros. ● Escudos y distintivos de metal y similares. ● Fabricación de productos que no requieren maquinaria especializada. ● Molduras de madera para marcos de cuadro. ● Inyección de Plásticos. Con 2 máquinas inyectoras como máximo. ● Paletas, helados, aguas frescas. ● Pasteles y similares ● Piñatas. ● Procesamiento de alimentos en pequeña escala. ● Productos tejidos, medias, calcetines, ropa, manteles y similares. ● Sabanas, colchas, colchonetas, edredones, fundas y similares. ● Salsas. ● Sastrería y taller de ropa. ● Serigrafía e impresiones. ● Taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado) ● Tapicería. ● Torno para madera, ebanistería y acabados en laca. ● Yogurt. 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES

C. Servicios a la Industria y al Comercio

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Servicios a la Industria y al Comercio se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados por el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN, así como lo establecido en la **Norma General 6**.



SERVICIOS A LA INDUSTRIAL Y AL COMERCIO (SI)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
SI	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	<p>Se excluyen los giros de servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Almacenamiento de estiércol y abonos orgánicos y vegetales. ● Almacenamiento y distribución de combustibles derivados del petróleo. ● Almacenes de madera. ● Bodega de granos y silos. ● Bodegas de productos diversos que no impliquen riesgo alto. ● Distribuidor de insumos agropecuarios. ● Encierro y mantenimiento de autobuses urbanos (no corresponde a equipamiento pensión de tráiler). 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES

SUB DISTRITO 01 RELACIÓN DE AREAS (SI)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	SI (1)	14.6937875	SI	1
D01	SD01	SI (2)	25.1614383	SI	2
D01	SD01	SI (3)	55.236243	SI	3
D01	SD01	SI (4)	7.4317467	SI	4
D01	SD01	SI (5)	1.51194339	SI	5
D01	SD01	SI (6)	58.7601106	SI	6
D01	SD01	SI (7)	3.84385377	SI	7
D01	SD01	SI (8)	11.4067266	SI	8
D01	SD01	SI (9)	4.4978175	SI	9
ST			182.543667		

SUB DISTRITO 02 RELACIÓN DE AREAS (SI)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD02	SI (1)	15.4236812	SI	1



DISTRITO D1		CONCENTRADO SUPERFICIE AREAS (SI)		
SUB DISTRITO 01		182.543667	SI	1
SUB DISTRITO 02		15.4236812	SI	1
TOTAL		197.967348		

D. Industria Ligera y de Riesgo Bajo; y Parque Industrial Jardín

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Industria Ligera y de Riesgo Bajo se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados por el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.

INDUSTRIA LIGERA y DE RIESGO BAJO; y PARQUE INDUSTRIAL JARDÍN (1) (J)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
I1 J	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO PARQUE INDUSTRIAL JARDÍN	Fabricación de: <ul style="list-style-type: none"> ● Adhesivos (excepto la manufactura u obtención de los componentes básicos) ● Aislantes y empaques de poliestireno. ● Alfombras y tapetes. ● Almohadas, colchones, colchas, edredones. ● Aparatos eléctricos. ● Armado de lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras. ● Artículos deportivos. ● Artículos moldeados de poliuretano. ● Bicicletas, carriolas y similares. ● Bolsa y envases de plástico extruido. ● Calcetería y ropa interior. ● Calzado. ● Cintas para calzado y similares. ● Concentrados de sabores (excepto la manufactura de los componentes básicos) ● Corcho. ● Cosméticos. ● Costales de plástico. ● Dulces y chocolates. ● Elaboración de Bloques. ● Elaboración de suajes. ● Embotelladora de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. ● Empacadoras de carnes frías, jabón y detergente. ● Ensamblaje de productos de acero. 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES



INDUSTRIA LIGERA y DE RIESGO BAJO; y PARQUE INDUSTRIAL JARDÍN (1) (IJ)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		<ul style="list-style-type: none"> ● Esencias aromatizantes (excepto la manufactura de los componentes básicos) ● Escobas, cepillos y trapeadores. ● Estopa. ● Guantes, látex, globos, pelotas y suelas. ● Herramientas y accesorios. ● Herrería para ventanas y similares. ● Hielo seco (Dióxido de carbono) ● Hielo. ● Hule (Inyección de plástico) ● Industrialización de ropa. ● Industrialización de sábanas, colchonetas, edredones y similares. ● Instrumental óptico. ● Instrumentos de precisión y relojes. ● Instrumentos musicales. ● Laboratorios experimentales. ● Maletas y equipos para viaje. ● Máquinas de escribir y calculadoras. ● Muebles y puertas de madera. ● Panificadoras. ● Pasteurizadora y productos Lácteos. ● Perfiles de plástico extruido. ● Perfumes. ● Periódicos y revistas (rotativas) ● Persianas y toldos (fabricación) ● Pintura de pieles y acabados con pistola de aire. ● Pintura vinílica y esmaltes (excepto la manufactura de los componentes básicos) ● Pisos de mosaico, granito, terrazo, sin utilizar equipo especializado. ● Plástico, molienda de. ● Productos alimenticios. ● Productos de cartón y papel (hojas, bolsas, cajas, y similares) ● Productos de cera y parafina. ● Productos de madera. ● Productos de nylon y licra ● Productos de plástico, vajillas, botones, discos (dependiendo de la cantidad de sustancias) ● Productos farmacéuticos, alópatas y homeópatas. 	



INDUSTRIA LIGERA y DE RIESGO BAJO; y PARQUE INDUSTRIAL JARDÍN (I1) (IJ)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		<ul style="list-style-type: none"> • Productos naturistas (elaboración y empaque) • Purificadoras. • Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares. • Talleres de Serigrafía, torno, ebanistería, orfebrería y similares. • Telas y productos textiles. • Vidrio soplado artesanal. • Yute, sisal, y cáñamo (únicamente productos) • Zapatos. 	

SUB DISTRITO 01 RELACIÓN DE AREAS (I1) (IJ)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	I1 (1)	13.2088013	I1	1
D01	SD01	I1 (2)	44.6564743	I1	2
D01	SD01	I1 (3)	4.46788796	I1	3
D01	SD01	I1 (4)	236.178578	I1	4
D01	SD01	I1 (5)	14.0235305	I1	5
D01	SD01	I1 (6)	31.6050952	I1	6
D01	SD01	I1 (7)	11.3274953	I1	7
D01	SD01	I1 (8)	8.72488963	I1	8
TOTAL			364.192752		

E. Industria Mediana y de Riesgo Medio; y Parque Industrial Jardín

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Industria Mediana y de Riesgo Medio se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados por el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.

INDUSTRIA MEDIANA y DE RIESGO MEDIO; y PARQUE INDUSTRIAL JARDÍN (I2) (IJ)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
I2	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO	<p>Se absorben los giros de la industria ligera más los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantera y labrado artesanal. • Elaboración de productos artesanales. • Estudios cinematográficos. • Fabricación de muebles y artículos de hierro forjado. 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES
IJ	PARQUE INDUSTRIAL JARDÍN		



INDUSTRIA MEDIANA y DE RIESGO MEDIO; y PARQUE INDUSTRIAL JARDÍN (I2) (IJ)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		<ul style="list-style-type: none"> ● Molinos de trigo, harina y similares. ● Pasteurizadora de productos lácteos. ● Talleres de serigrafía, torno, tenería, ebanistería, orfebrería y similares. ● Tenería y similares. ● Vidrio soplado, alta producción artesanal. 	

F. Industria Pesada y de Riesgo Alto

Las Actividades o Giros permitidos en el uso Industria Pesada y de Riesgo Alto se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados por el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.

INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (I3)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
I3	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	<p>Se absorben los giros de la industria ligera e industria mediana más los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Acabados Metálicos. ● Acumuladores y pilas eléctricas. ● Adhesivos (componentes básicos). ● Armadora de vehículos. ● Asfalto y derivados. ● Caleras* ● Cantera, ● Industrialización de Carbón. ● Cementeras* ● Cemento hidráulico. ● Cemento. ● Cerámica (vajilla, losetas y recubrimientos) ● Cerillos. ● Circuitos electrónicos resistencias y similares. ● Colchones. ● Concentrado de sabores (componentes básicos). ● Corte de cantera. ● Doblado, rolado y troquelado de metales. (clavos, navajas, utensilios de cocina, y otros) ● Embotelladoras de bebidas: alcohólicas y no alcohólicas. ● Equipos de aire acondicionado. ● Esencias aromatizantes. (componentes básicos). 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES



INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (13)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		<ul style="list-style-type: none"> ● Fabricación, reparación y ensamble de automóviles y camiones, embarcaciones, equipo ferroviario, motocicletas, bicicletas y similares, tractores y maquinaria agrícola. ● Fertilizantes. ● Fibra de vidrio y derivados. ● Fundición de acero. ● Fundición, aleación o reducción de metales. ● Gelatinas, apresto y cola. ● Grafito y derivados. ● Hierro forjado. ● Hule natural. ● Hule sintético o neopreno. ● Implementos eléctricos. ● Industria química, fábrica de anilina, acetileno, amoniaco, carburos, sosa, cáustica, creosota, cloro, agentes exterminadores, hidrogeno, oxígeno, alcohol industrial, resinas sintéticas, ácido clorhídrico, ácido pírico, ácido sulfúrico y derivados, espumas uretánicas, coque. ● Insecticidas, fungicidas, desinfectantes, etc. ● Jabones y detergentes. ● Linóleums. ● Lubricantes. ● Llantas y cámaras. ● Maquinaria pesada y no pesada. ● Molinos y procesamiento de granos. ● Papel en general. ● Pintura y aerosoles. ● Pintura vinílica y esmaltes (componentes básicos). ● Plástico reciclado. ● Procesamiento para maderas y derivados. ● Productos de acero laminado. ● Productos de asbesto cemento. ● Productos de resina y similares. ● Productos estructurales de acero. ● Refinado de azúcar. ● Refinado de petróleo y derivados. ● Sandblasteado de conductores y aparatos. ● Tabiques, bloques y similares. 	



INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (13)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		<ul style="list-style-type: none">• Termoeléctricas.• Tintas.• Tubos y postes de acero.• Vidriera.• Yeseras*.	

VII. Equipamiento Urbano

El equipamiento urbano es el conjunto de edificios y espacios predominantemente de uso público, en el que se realizan actividades complementarias a la habitación, trabajo y desarrollo humano, o bien, en las que las instituciones del sector público o privado proporcionan en su caso a la población servicios en el rubro de salud, educación, recreación, cultura, administración y seguridad, por su área de influencia o nivel de servicio se clasifican en:

- 1.- **Equipamiento Urbano Vecinal (EI-V):** las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento escolar básico, para los vecinos de una unidad habitacional, por lo que su accesibilidad será principalmente peatonal, generando los centros vecinales;
- 2.- **Equipamiento Urbano Barrial (EI-B):** las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento de educación, cultura, salud, servicios institucionales y culto para la totalidad del barrio, generando los centros de barrio y corredores barriales;
- 3.- **Equipamiento Urbano Distrital (EI-D):** en estas zonas generalmente se forman núcleos de equipamiento de educación, cultura, salud servicios institucionales y culto en los que sirven a amplias áreas del centro de población, generando los centros distritales o subcentros urbanos;
- 4.- **Equipamiento Urbano Central (EI-C):** las zonas donde se ubica la principal concentración de equipamiento que sirve a la totalidad del centro de población, generando los centros urbanos; y
- 5.- **Equipamiento Urbano Regional (EI-R):** estas zonas contienen equipamiento que tiene un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas que se ubiquen sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras.

Dada la complejidad que reviste la participación de diversos organismos con distintos criterios para realizar sus acciones de equipamiento público o privado, la reglamentación de zonas de equipamiento urbano, tiene la finalidad de prever la localización y dosificación óptima del equipamiento básico en las unidades urbanas que integran el territorio municipal, a través de las siguientes acciones:

- I. Localización del equipamiento en zonas estratégicas del centro de población, conformando núcleos o corredores de servicio, para las diferentes escalas urbanas, en función del volumen y periodicidad con que se demanden dichos servicios;
- II. Establecer los lineamientos normativos de características de la edificación, cantidad de equipamiento y usos de suelo que orienten a la acción concreta de los organismos e instituciones responsables de la dotación del equipamiento.



Para efecto de hacer operativo el funcionamiento del equipamiento en las unidades urbanas de nivel vecinal y barrial respectivamente, se establecen como requerimientos mínimos los parámetros mencionados en la siguiente tabla:

NORMAS DE CONTROL			Superficie mínima de lote (m ²)	Frente mínimo de lote (ml)	Coeficiente de Ocupación del suelo (C.O.S.)	Coeficiente de Utilización del suelo (C.U.S.)	Altura máxima de la edificación	Restricción frontal (m)	% de frente jardinado	Restricciones laterales (ml)	Restricción posterior (ml)	Modo de edificación
Nivel de servicio	Rubro	Giro										
VECINAL	Educación	Jardín de niños (3 aulas)	1,500*	24	0.40	0.40	Un nivel	5.00**	50%	5.00	5.00	Abierto
		Primaria	2,500	30	0.60	1.20	R	5.00**	50%	5.00	5.00	Abierto
BARRIAL	Educación	Escuelas de Capacitación social y técnica Educación especial	2,500	15	0.60	1.20	R	5.00**	50%	5.00	5.00	Abierto
		Guardería Infantil	1,000*	15	0.60	1.20	Un nivel	5.00**	50%	5.00	5.00	Abierto
		Secundarias generales y técnicas	5,000*	15	0.60	1.20	R	5.00**	50%	5.00	5.00	Abierto
	Cultura	Biblioteca	1,000*	15	0.40	0.80	R	5.00**	50%	5.00	5.00	Abierto
	Culto	Iglesia	2,500*	15	-	-	-	5.00**	50%	5.00	5.00	Abierto
	Salud	Unidad médica de 1er. Contacto	400	15	0.60	1.20	Un nivel	5.00**	50%	5.00	5.00	Abierto

Para determinar las características y dimensionamiento del equipamiento con nivel de servicios distritales, centrales y regionales, estará la reglamentación del sistema normativo nacional de equipamiento urbano o similar que emitan las autoridades estatales o municipales, según sea el caso.

Los equipamientos de carácter privado (**EI**), podrán optar por la zonificación consignada en los predios adyacentes, cuando decidan realizar un cambio de usos de suelo, pues no están de ninguna forma obligados a conservar el uso indefinidamente. Situación que no aplica en el caso de áreas sujetas al cumplimiento de decretos en materia conservación ecológica o áreas con restricciones inherentes a la conservación ecológica, en cuyo caso prevalecerán los usos determinados en el decreto o plan de manejo correspondiente. De cualquier forma, deberán solicitar ante la autoridad municipal el dictamen de uso de suelo correspondiente.



1. Equipamiento Urbano Vecinal

Las Actividades o Giros permitidos en Equipamiento Urbano de Nivel Vecinal se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.

EQUIPAMIENTO URBANO VECINAL (EI-V)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EI-V	EQUIPAMIENTO URBANO VECINAL	Educación. <ul style="list-style-type: none"> ● Centros de Estimulación temprana ● Guardería. ● Jardín de niños. ● Primaria. 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES

SUB DISTRITO 01 RELACIÓN DE AREAS (EI-B)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	EI-V (1)	0.06472615	EI-V	1
D01	SD01	EI-V (2)	0.1608407	EI-V	2
D01	SD01	EI-V (3)	0.26374039	EI-V	3
D01	SD01	EI-V (4)	0.01973185	EI-V	4
D01	SD01	EI-V (5)	0.01144383	EI-V	5
D01	SD01	EI-V (6)	0.30748712	EI-V	6
D01	SD01	EI-V (7)	0.01000591	EI-V	7
D01	SD01	EI-V (8)	0.51395121	EI-V	8
D01	SD01	EI-V (9)	0.03377118	EI-V	9
D01	SD01	EI-V (10)	0.18077818	EI-V	10
D01	SD01	EI-V (11)	0.03061775	EI-V	11
D01	SD01	EI-V (12)	0.013989	EI-V	12
D01	SD01	EI-V (13)	0.19036453	EI-V	13
D01	SD01	EI-V (14)	0.18023209	EI-V	14
D01	SD01	EI-V (15)	0.30202731	EI-V	15
D01	SD01	EI-V (16)	0.26868101	EI-V	16
D01	SD01	EI-V (17)	0.20571115	EI-V	17
D01	SD01	EI-V (18)	0.36175511	EI-V	18
D01	SD01	EI-V (19)	0.11978815	EI-V	19
D01	SD01	EI-V (20)	0.1692756	EI-V	20
D01	SD01	EI-V (21)	0.27737861	EI-V	21



D01	SD01	EI-V (22)	0.13808433	EI-V	22
D01	SD01	EI-V (23)	0.14213392	EI-V	23
D01	SD01	EI-V (24)	0.26651523	EI-V	24
D01	SD01	EI-V (25)	0.25838807	EI-V	25
D01	SD01	EI-V (26)	0.11187629	EI-V	26
D01	SD01	EI-V (27)	0.10454196	EI-V	27
D01	SD01	EI-V (28)	0.14184684	EI-V	28
D01	SD01	EI-V (29)	0.25198525	EI-V	29
ST			5.10166871		

SUB DISTRITO 01 RELACIÓN DE AREAS (EI-B)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD02	EI-V (1)	0.0499418	EI-V	1
D01	SD02	EI-V (2)	0.5263996	EI-V	2
D01	SD02	EI-V (3)	0.09884271	EI-V	3
D01	SD02	EI-V (4)	0.05994371	EI-V	4
D01	SD02	EI-V (5)	0.3675339	EI-V	5
			1.10266173		

2. Equipamiento Urbano Barrial

Las Actividades o Giros permitidos en Equipamiento Urbano de Nivel Barrial se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.

EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL (EI-B)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EI-B	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL	<p>Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes</p> <p>Educación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Academias Comerciales. ● Centros de Estimulación Temprana. ● Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial. ● Secundarias generales y técnicas. <p>Cultura:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Biblioteca. <p>Culto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Iglesia. <p>Salud:</p>	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES



EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL (EI-B)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		<ul style="list-style-type: none"> ● Consultorio médico y dental de 1er. Contacto. ● Unidad médica de 1er. Contacto. Servicios Institucionales: ● Caseta de vigilancia. ● Centros Barriales. ● Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social) ● Guarderías infantiles. ● Mercados. ● Sanitarios y regaderas. 	

SUB DISTRITO 01 RELACIÓN DE AREAS (EI-B)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	EI-B (1)	0.21552408	EI-B	1
D01	SD01	EI-B (2)	0.07854033	EI-B	2
D01	SD01	EI-B (3)	0.05308377	EI-B	3
D01	SD01	EI-B (4)	0.05597485	EI-B	4
D01	SD01	EI-B (5)	0.15905694	EI-B	5
D01	SD01	EI-B (6)	0.21389358	EI-B	6
D01	SD01	EI-B (7)	0.99670285	EI-B	7
D01	SD01	EI-B (8)	0.02874293	EI-B	8
D01	SD01	EI-B (9)	0.01128808	EI-B	9
D01	SD01	EI-B (10)	0.06514491	EI-B	10
D01	SD01	EI-B (11)	0.23652028	EI-B	11
D01	SD01	EI-B (12)	0.11211915	EI-B	12
D01	SD01	EI-B (13)	0.01877803	EI-B	13
D01	SD01	EI-B (14)	0.04636819	EI-B	14
D01	SD01	EI-B (15)	0.04306594	EI-B	15
D01	SD01	EI-B (16)	0.19766509	EI-B	16
D01	SD01	EI-B (17)	0.1737313	EI-B	17
D01	SD01	EI-B (18)	0.0990575	EI-B	18
D01	SD01	EI-B (19)	0.01757203	EI-B	19
D01	SD01	EI-B (20)	0.14992443	EI-B	20
D01	SD01	EI-B (21)	0.05252597	EI-B	21
D01	SD01	EI-B (22)	0.15403392	EI-B	22



San Juan de los Lagos

D01	SD01	EI-B (23)	0.12311627	EI-B	23
D01	SD01	EI-B (24)	0.77981674	EI-B	24
D01	SD01	EI-B (25)	0.0464334	EI-B	25
D01	SD01	EI-B (26)	0.07129062	EI-B	26
D01	SD01	EI-B (27)	0.7209977	EI-B	27
D01	SD01	EI-B (28)	0.09232346	EI-B	28
D01	SD01	EI-B (29)	0.06271843	EI-B	29
D01	SD01	EI-B (30)	0.24089303	EI-B	30
D01	SD01	EI-B (31)	0.61896595	EI-B	31
D01	SD01	EI-B (32)	0.1678907	EI-B	32
D01	SD01	EI-B (33)	1.07859304	EI-B	33
D01	SD01	EI-B (34)	0.28306396	EI-B	34
D01	SD01	EI-B (35)	0.10445297	EI-B	35
D01	SD01	EI-B (36)	0.13342506	EI-B	36
ST			7.70329548		

SUB DISTRITO 02 RELACIÓN DE AREAS (EI-B)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD02	EI-B (1)	0.24810459	EI-B	1
D01	SD02	EI-B (2)	0.06138681	EI-B	2
D01	SD02	EI-B (3)	0.59826979	EI-B	3
D01	SD02	EI-B (4)	0.30968672	EI-B	4
ST			1.21744791		

3. Equipamiento Urbano Distrital

Las Actividades o Giros permitidos en Equipamiento Urbano de Nivel Distrital en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.

EQUIPAMIENTO URBANO DISTRITAL (EI-D)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EI-D	EQUIPAMIENTO URBANO DISTRITAL	<p>Se incluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial más los siguientes:</p> <p>Educación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escuela de bachillerato general y técnico (preparatoria). • Escuela de idiomas. <p>Cultura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Academia de baile. • Cineteca. 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES



EQUIPAMIENTO URBANO DISTRITAL (EI-D)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		<ul style="list-style-type: none"> ● Fonoteca. ● Fototeca. ● Hemeroteca. ● Mediateca. ● Teatro. <p>Culto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Convento y Seminario. <p>Salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Clínica. ● Condominio Medico. ● Consultorio médico y/o dental. ● Sanatorio. ● Unidad de urgencias. <p>Servicios Institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Academias en general atípicas, capacitación laboral. ● Administración pública. ● Casa cuna. ● Correos y Telégrafos. ● Estación de bomberos, autobuses urbanos. ● Hogar de ancianos. ● Subcentros Urbanos, Agencias y Delegaciones Municipales. ● Terminales de transporte urbano. ● Velatorios y funerales. ● Caseta de Policía Federal 	

SUB DISTRITO 01 RELACIÓN DE AREAS (EI-D)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	EI-D (1)	0.08281523	EI-D	1
D01	SD01	EI-D (2)	0.06084255	EI-D	2
D01	SD01	EI-D (3)	1.96665683	EI-D	3
D01	SD01	EI-D (4)	0.29720365	EI-D	4
D01	SD01	EI-D (5)	0.00899432	EI-D	5
D01	SD01	EI-D (6)	0.22266252	EI-D	6
D01	SD01	EI-D (7)	0.12998342	EI-D	7
D01	SD01	EI-D (8)	0.22469982	EI-D	8
D01	SD01	EI-D (9)	0.05313488	EI-D	9
ST			3.0469932		



SUB DISTRITO 02 RELACIÓN DE AREAS (EI-D)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD02	EI-D (1)	0.09989371	EI-D	1

4. Equipamiento Urbano Central

Las Actividades o Giros permitidos en Equipamiento Urbano de Nivel Central en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.

EQUIPAMIENTO URBANO CENTRAL (EI-C)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EI-C	EQUIPAMIENTO URBANO CENTRAL	<p>Se excluyen los giros de equipamiento vecinal, y se incluyen los giros de equipamiento barrial y distrital más los siguientes:</p> <p>Educación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Instituto de educación superior. ● Universidad. <p>Cultura:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Auditorio. ● Casa de la cultura. ● Museo. ● Sala de Conciertos. <p>Salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Clínica hospital. ● Hospital de especialidades. ● Hospital general. <p>Servicios Institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Administración de correos. ● Administración pública. ● Agencias y delegaciones municipales. ● Centro antirrábico. ● Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia. ● Centro de integración juvenil. ● Juzgados y cortes. ● Orfanatos. ● Presidencia Municipal. ● Representaciones Oficiales. ● Salas de reunión. 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES



SUB DISTRITO 02 RELACIÓN DE AREAS (EI-C)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	EI-C (1)	0.66589212	EI-C	1
D01	SD01	EI-C (2)	0.16750836	EI-C	2
D01	SD01	EI-C (3)	0.05968325	EI-C	3
D01	SD01	EI-C (4)	1.02861334	EI-C	4
D01	SD01	EI-C (5)	0.09959501	EI-C	5
D01	SD01	EI-C (6)	1.12423186	EI-C	6
D01	SD01	EI-C (7)	0.18299723	EI-C	7
D01	SD01	EI-C (8)	0.12918863	EI-C	8
D01	SD01	EI-C (9)	0.04763026	EI-C	9
D01	SD01	EI-C (10)	0.44337803	EI-C	10
D01	SD01	EI-C (11)	3.17502777	EI-C	11
D01	SD01	EI-C (12)	0.0433964	EI-C	12
D01	SD01	EI-C (13)	0.1254071	EI-C	13
D01	SD01	EI-C (14)	2.07085773	EI-C	14
D01	SD01	EI-C (15)	3.52130139	EI-C	15
D01	SD01	EI-C (16)	0.18387653	EI-C	16
D01	SD01	EI-C (17)	2.23492741	EI-C	17
D01	SD01	EI-C (18)	0.22646725	EI-C	18
D01	SD01	EI-C (19)	0.13880086	EI-C	19
TOTAL			15.6687805		

5. Equipamiento Urbano Regional

Las Actividades o Giros permitidos en Equipamiento Urbano de Nivel Regional en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL (EI-R)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EI-R	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL REGIONAL	<p>Se excluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial, y se incluyen los giros de equipamiento distrital y central más los siguientes:</p> <p>Cultura:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Centro cultural. ● Museo de sitio. ● Museo regional. ● Planetario. <p>Salud:</p>	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES



EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL (EI-R)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		<ul style="list-style-type: none"> ● Hospital de Especialidades. ● Hospital regional. <p>Servicios Institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Aeropuertos civiles y militares. ● Centro de rehabilitación. ● Estación de ferrocarril de carga y pasajeros. ● Instalaciones portuarias. ● Helipuertos. ● Laboratorio de Investigación científica. ● Mercado de abastos (mayoreo) ● Terminal de autobuses foráneos. <p>Equipamientos Especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Estación de ferrocarril de carga y pasajeros. ● Laboratorio de investigación científica. ● Mercado de abastos (mayoreo). ● Observatorios y estaciones meteorológicas. ● Terminal de autobuses de carga. ● Terminal de auto buses foráneos. 	

VIII. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos

Los Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos, aun cuando forman parte del rubro de equipamiento se clasifican de manera independiente por la importancia de las mismas para los centros de población, por su área de influencia y actividades se clasifican en:

- **EV-V** Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinal
- **EV-B** Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barrial
- **EV-D** Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distrital
- **EV-C** Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Central
- **EV-R** Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regional

Para efecto de hacer operativo el funcionamiento de los Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos en las unidades urbanas de nivel vecinal y barrial respectivamente, se establecen como requerimientos mínimos los parámetros mencionados en la siguiente matriz de control de la urbanización y la edificación:



NORMAS DE CONTROL			Superficie mínima de lote (m ²)	Frente mínimo de lote (m)	Coeficiente de Ocupación del suelo (C.O.S.)	Coeficiente de Utilización del suelo (C.U.S.)	Altura máxima de la edificación	Restricción frontal (m)	Restricciones laterales (m)	Restricción posterior (m)	Modo de edificación
Nivel de servicio	Rubro	Giro									
VECINAL	Espacios Verdes y abiertos.	Jardín Vecinal	2,500*	-	0.04	0.04	Un nivel	5.00 **	5.00	5.00	abierto
		Plazoletas y rinconadas.	300	-	0.04	0.04	Un nivel	5.00 **	5.00	5.00	abierto
	Espacios Recreativos	Juegos infantiles	1,250	-	0.04	0.04	Un nivel	5.00 **	5.00	5.00	abierto
BARRIAL	Espacios Verdes y abiertos.	Plaza cívica	1,400	-	0.08	0.08	Un nivel	5.00 **	5.00	5.00	abierto
		Parques de barrio	10,000	-	0.02	0.02	Un nivel	5.00 **	5.00	5.00	abierto
		Jardines y/o plazas	4,600	-	0.02	0.02	Un nivel	5.00 **	5.00	5.00	abierto
	Espacios Recreativos	Canchas deportivas	4,500	-	0.02	0.02	Un nivel	5.00 **	5.00	5.00	abierto
		Canchas de fútbol 7 Canchas de fútbol rápido	4,500	-	0.02	0.02	Un nivel	5.00 **	5.00	5.00	abierto

Para determinar las características y dimensionamiento de los Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos con nivel de servicios Distritales, Centrales y Regionales, se observará la reglamentación del sistema normativo nacional de equipamiento urbano o similar que emitan las autoridades estatales o municipales, según sea el caso.

Los Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de carácter privado (**EV**), podrán optar por la zonificación consignada en los predios adyacentes, cuando decidan realizar un cambio de usos de suelo, pues no están de ninguna forma obligados a conservar el uso indefinidamente. Situación que no aplica en el caso de áreas sujetas al cumplimiento de decretos en materia conservación ecológica o áreas con restricciones inherentes a la conservación ecológica, en cuyo caso prevalecerán los usos determinados en el decreto o plan de manejo correspondiente. De cualquier forma, deberán solicitar ante la autoridad municipal el dictamen de uso de suelo correspondiente.

1. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinal

Las Actividades o Giros permitidos en Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de nivel Vecinal se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.



ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES (EV-V)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EV-V	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	Espacios verdes y abiertos: <ul style="list-style-type: none"> Jardín vecinal. Plazoletas y rinconadas Espacios recreativos: <ul style="list-style-type: none"> Juegos infantiles. 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES

SUB DISTRITO 01 RELACIÓN DE AREAS (EV-V)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
SD01	EI-V (1)	0.06472615	EI-V	1	
SD01	EI-V (2)	0.1608407	EI-V	2	
SD01	EI-V (3)	0.26374039	EI-V	3	
SD01	EI-V (4)	0.01973185	EI-V	4	
SD01	EI-V (5)	0.01144383	EI-V	5	
SD01	EI-V (6)	0.30748712	EI-V	6	
SD01	EI-V (7)	0.01000591	EI-V	7	
SD01	EI-V (8)	0.51395121	EI-V	8	
SD01	EI-V (9)	0.03377118	EI-V	9	
SD01	EI-V (10)	0.18077818	EI-V	10	
SD01	EI-V (11)	0.03061775	EI-V	11	
SD01	EI-V (12)	0.013989	EI-V	12	
SD01	EI-V (13)	0.19036453	EI-V	13	
SD01	EI-V (14)	0.18023209	EI-V	14	
SD01	EI-V (15)	0.30202731	EI-V	15	
SD01	EI-V (16)	0.26868101	EI-V	16	
SD01	EI-V (17)	0.20571115	EI-V	17	
SD01	EI-V (18)	0.36175511	EI-V	18	
SD01	EI-V (19)	0.11978815	EI-V	19	
SD01	EI-V (20)	0.1692756	EI-V	20	
SD01	EI-V (21)	0.27737861	EI-V	21	
SD01	EI-V (22)	0.13808433	EI-V	22	
SD01	EI-V (23)	0.14213392	EI-V	23	
SD01	EI-V (24)	0.26651523	EI-V	24	
SD01	EI-V (25)	0.25838807	EI-V	25	
SD01	EI-V (26)	0.11187629	EI-V	26	



SD01	EI-V (27)	0.10454196	EI-V	27	
SD01	EI-V (28)	0.14184684	EI-V	28	
SD01	EI-V (29)	0.25198525	EI-V	29	
		5.10166871			

SUB DISTRITO 02 RELACIÓN DE AREAS (EV-V)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD02	EI-V (1)	0.0499418	EI-V	1
D01	SD02	EI-V (2)	0.5263996	EI-V	2
D01	SD02	EI-V (3)	0.09884271	EI-V	3
D01	SD02	EI-V (4)	0.05994371	EI-V	4
D01	SD02	EI-V (5)	0.3675339	EI-V	5
			1.10266173		

2. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de Nivel Barrial

Las Actividades o Giros permitidos en Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de Nivel Barrial se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES (EV-B)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EV-B	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES	<p>Se incluyen los giros vecinales más los siguientes:</p> <p>Espacios verdes y abiertos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Jardines y/o plazas. Parque de barrio. Plaza cívica. <p>Espacios recreativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Alberca pública. Canchas de fútbol. Canchas de fútbol rápido. Canchas deportivas. Pista de Patinaje sobre ruedas. 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES

SUB DISTRITO 01 RELACIÓN DE AREAS (EV-B)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	EV-B (1)	4.35243974	EV-B	1
D01	SD01	EV-B (2)	1.22903021	EV-B	2



D01	SD01	EV-B (3)	2.98772107	EV-B	3
D01	SD01	EV-B (4)	0.36900314	EV-B	4
D01	SD01	EV-B (5)	0.91425787	EV-B	5
D01	SD01	EV-B (6)	0.42335348	EV-B	6
D01	SD01	EV-B (7)	1.63638679	EV-B	7
D01	SD01	EV-B (8)	1.1428137	EV-B	8
D01	SD01	EV-B (9)	0.15211757	EV-B	9
D01	SD01	EV-B (10)	1.29957	EV-B	10
D01	SD01	EV-B (11)	0.90213746	EV-B	11
D01	SD01	EV-B (12)	0.20753892	EV-B	12
ST			15.6163699		

SUB DISTRITO 02 RELACIÓN DE AREAS (EV-B)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD02	EV-B (1)	5.40977801	EV-B	1

3. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de Nivel Distrital

Las Actividades o Giros permitidos en Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de Nivel Distrital se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES (EV-D)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EV-D	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES	<p>Se incluyen los giros vecinales y barriales más los siguientes:</p> <p>Espacios verdes y abiertos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Parque urbano distrital. ● Unidad deportiva. <p>Espacios recreativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Arenas. ● Centro deportivo. ● Escuela de artes marciales. ● Escuela de natación. ● Gimnasio. ● Pista de hielo. ● Pista de Patinaje sobre ruedas. ● Squash. 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES



SUB DISTRITO 02 RELACIÓN DE AREAS (EV-D)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	EV-D (1)	1.82863578	EV-D	1
D01	SD01	EV-D (2)	0.81706127	EV-D	2
D01	SD01	EV-D (3)	2.45544459	EV-D	3
D01	SD01	EV-D (4)	2.92905812	EV-D	4
D01	SD01	EV-D (5)	3.50434694	EV-D	5
D01	SD01	EV-D (6)	0.41565895	EV-D	6
D01	SD01	EV-D (7)	2.2137516	EV-D	7
D01	SD01	EV-D (8)	5.18888849	EV-D	8
D01	SD01	EV-D (9)	0.66647989	EV-D	9
D01	SD01	EV-D (10)	2.46067833	EV-D	10
D01	SD01	EV-D (11)	0.50429575	EV-D	11
D01	SD01	EV-D (12)	5.03568524	EV-D	12
D01	SD01	EV-D (13)	6.44075331	EV-D	13
D01	SD01	EV-D (14)	3.33009315	EV-D	14
D01	SD01	EV-D (15)	2.53783942	EV-D	15
D01	SD01	EV-D (16)	10.3031109	EV-D	16
D01	SD01	EV-D (17)	3.30148331	EV-D	17
D01	SD01	EV-D (18)	5.7901731	EV-D	18
D01	SD01	EV-D (19)	5.76743903	EV-D	19
D01	SD01	EV-D (20)	1.13726429	EV-D	20
D01	SD01	EV-D (21)	19.5435431	EV-D	21
D01	SD01	EV-D (22)	3.70781048	EV-D	22
D01	SD01	EV-D (23)	2.85975609	EV-D	23
D01	SD01	EV-D (24)	3.65037777	EV-D	24
TOTAL			96.3896289		

4. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de Nivel Central

Las Actividades o Giros permitidos en Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de Nivel Central se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.



ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES (EV-C)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EV-C	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES	<p>Se excluyen los giros vecinales y se incluyen los barriales y distritales más los siguientes:</p> <p>Espacios verdes y abiertos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Jardines y/o plazas. Lagos ratificales. Parque urbano general. Zoológico. <p>Espacios recreativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Balnearios. Campos de golf. Club Hípico. Estadios. Plazas de toros y lienzos charros. Velódromo. Club Cinagético. 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES

SUB DISTRITO 02 RELACIÓN DE AREAS (EV-C)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	EV-C (1)	0.18807724	EV-C	1
D01	SD01	EV-C (2)	0.61914936	EV-C	2
D01	SD01	EV-C (3)	9.56207288	EV-C	3
D01	SD01	EV-C (4)	8.7440225	EV-C	4
D01	SD01	EV-C (5)	0.84000647	EV-C	5
			19.9533285		

5. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de Nivel Regional

Las Actividades o Giros permitidos en Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de Nivel se enlistan en la siguiente tabla, adicionales a estos, se observará la homologación de los Giros considerados para dicho nivel de servicio en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN.

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES (EV-R)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EV-R	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES	<p>Se excluyen los giros vecinales, barriales y distritales y se incluyen los giros centrales más los siguientes:</p> <p>Espacios verdes y abiertos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cotos de caza y pesca. 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES



ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES (EV-R)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		<ul style="list-style-type: none"> ● Jardines y/o plazas. ● Lagos artificiales. ● Parque urbano general. ● Parques nacionales. ● Sanitarios naturales. <p>Espacios recreativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Autódromo. ● Balnearios. ● Centros de feria y exposiciones. ● Deportes extremos (paint ball, caída libre, bungee, tirolesa) ● Galgódromo. ● Hipódromo. ● Pista de Motocross. 	

SUB DISTRITO 01 RELACIÓN DE AREAS (EV-R)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD01	EV-R (1)	12.7150293	EV-R	1
D01	SD01	EV-R (2)	44.4884433	EV-R	2
ST			57.2034725		

SUB DISTRITO 02 RELACIÓN DE AREAS (EV-R)					
cve_distrito	cve_subdistrito	Clave	Área (ha)	cve_e2	n_area
D01	SD02	EV-R (1)	2.21963848	EV-R	1

IX. Infraestructura e Instalaciones Especiales

Las zonas de Infraestructuras e Instalaciones Especiales, por su dimensión, radio de cobertura, y grado de riesgo, se clasifican en urbanas y regionales.

Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de Infraestructura (IN) e Instalaciones Especiales (IE), estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- I. Las dimensiones de los predios y de las edificaciones, señaladas en este artículo, se establecerán en función del género específico de que se trate y del alcance del servicio a prestar. Debiendo acatar, en su caso, la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia. Para el caso de las estructuras para equipo de telecomunicación (radio, televisión, telefonía u otros), deberá de respetarse una restricción de 5 metros con respecto a los predios colindantes, a partir del paño exterior de la base de la estructura.
- II. En el Plan Parcial se indican las restricciones para instalaciones especiales, aplicadas por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia.



- III. En el caso de las servidumbres generadas por el paso de infraestructuras las restricciones serán las que marque la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia.

En las zonas instalaciones especiales e infraestructura, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

INSTALACIONES ESPECIALES Y DE INFRAESTRUCTURA (IE) (IN)			
CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS ESPECÍFICOS PERMITIDOS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
IE-U	INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Crematorios. ● Panteones y cementerios 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES
IE-R	INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES	<p>Se incluyen las instalaciones especiales urbanas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Ce, Re. So. Y Ce. Fe. Re. So. ● Gasoductos. ● Instalaciones militares y cuarteles. ● Oleoductos. 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES
IN-U	INFRAESTRUCTURA URBANA	<ul style="list-style-type: none"> ● Acueductos. ● Estructuras para equipos de telecomunicación. ● Colectores. ● Plantas de tratamiento, potabilizadoras, termoeléctricas. ● Repetidoras. ● Subestación eléctrica. ● Tanques de almacenamiento de agua. ● Tendido de redes agua potable, drenaje, electricidad, telefonía, televisión por cable, fibra óptica e internet. ● Viales primarios. ● Vías de ferrocarril. 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES
IN-R	INFRAESTRUCTURA REGIONAL	<p>Se incluye la infraestructura urbana:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Bordos y canales. ● Cableados estructurados. ● Carreteras estatales y federales. ● Estaciones de bombeo. ● Instalaciones de riego. ● Instalaciones generadoras de energía. ● Línea de alta tensión. ● Presas. ● Viales regionales. 	VER TABLA GENERAL DE COMPATIBILIDADES



Las normas de control para zonas de Infraestructura Urbana (IN) e Instalaciones Especiales (IE), son las establecidas por el Reglamento Estatal de Zonificación y demás ordenamientos municipales, estatales y federales en la materia, conforme al género y nivel de servicio de cada elemento. Los Usos y destinos compatibles y compatibles condicionados en estas zonas quedan sujetas a lo indicado en la tabla general de compatibilidades.

cve_distrito	subdistrito	n_upe	CVE E1	USO	intensidad	cve_zonificacion	n_area	area_ha
D01	SD01	3	RI-DR	IE	U	RI-DR/IE-U	1	5.264
D01	SD01	4	RI-RG	IE	R	RI-RG/IE-R	1	10.344
D01	SD01	8	RI-ML	IE	U	RI-ML/IE-U	1	1.915

X. Unidades de Planeación Estratégica (UPE).

Corresponden a los polígonos determinados y delimitados con zonificación específica, mismos que forman parte de la descriptiva del Plan de Desarrollo Urbano de centro de Población de San Juan de los Lagos, aquí se describen los usos propuestos específicos, complementándose con las normas técnicas para cada zona a una escala mayor a fin de facilitar el proceso de dictaminación de los usos del suelo. Solamente se describen aquellas áreas que están dentro del polígono de centro de población contenidos en los Subdistritos SD01 "Centro San Juan" y SD02 "Mezquitic La Madalena" siendo en total 13 zonas que se describe a continuación:

- Unidad de Planeación Estratégica (UPE 01) "Centro Histórico / La Rivera"
- Unidad de Planeación Estratégica (UPE 02) "El Rosario / Las Moras"
- Unidad de Planeación Estratégica (UPE 03) "Libramiento Norte"
- Unidad de Planeación Estratégica (UPE 04) "Niños Héroes / Las Antenas"
- Unidad de Planeación Estratégica (UPE 05) "Santa Cecilia / La Majada"
- Unidad de Planeación Estratégica (UPE 06) "Los Lagos"
- Unidad de Planeación Estratégica (UPE 07) "El Huizache / Libramiento Oriente"
- Unidad de Planeación Estratégica (UPE 08) "Crucero / San Juan"
- Unidad de Planeación Estratégica (UPE 09) "Los Charco"
- Unidad de Planeación Estratégica (UPE 10) "Cerro San Diego"
- Unidad de Planeación Estratégica (UPE 11) "Zacate Largo"
- Unidad de Planeación Estratégica (UPE 12) "San Diego / Río San Juan"
- Unidad de Planeación Estratégica (UPE 13) "Mezquitic / Presa de Alcalá"

Unidad de Planeación Estratégica (UPE 01) "Centro Histórico / La Rivera"

DESGLOSE DE AREAS POR UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA (UPE 01)

cve_distrito	cve_subdistrito	n_UPE	Clave	Área (ha)	cve_zonificacion	n_area
D01	SD01	1	AC/AS (1)	1.27803021	AC/AS	1
D01	SD01	1	AC/AS (2)	2.25652847	AC/AS	2
D01	SD01	1	AC/AS (3)	1.28374741	AC/AS	3
D01	SD01	1	AC/AS (4)	1.26390263	AC/AS	4
D01	SD01	1	AU/EI-B (1)	0.21389358	AU/EI-B	1
D01	SD01	1	AU/EI-B (2)	0.0464334	AU/EI-B	2
D01	SD01	1	AU/EI-V (1)	0.11187629	AU/EI-V	1



San Juan de los Lagos

D01	SD01	1	AU/EI-V (2)	0.30202731	AU/EI-V	2
D01	SD01	1	AU/EV-D (1)	3.30148331	AU/EV-D	1
D01	SD01	1	AU/H3-U (1)	9.45742969	AU/H3-U	1
D01	SD01	1	AU/MD-3 (1)	2.22768101	AU/MD-3	1
D01	SD01	1	AU-RN/CSD-3 (1)	3.28729996	AU-RN/CSD-3	1
D01	SD01	1	AU-RN/CSD-3 (2)	0.55041982	AU-RN/CSD-3	2
D01	SD01	1	AU-RN/CSD-3 (3)	0.63861798	AU-RN/CSD-3	3
D01	SD01	1	AU-RN/CSD-3 (4)	0.59034803	AU-RN/CSD-3	4
D01	SD01	1	AU-RN/CSD-3 (5)	0.2957434	AU-RN/CSD-3	5
D01	SD01	1	AU-RN/CSD-3 (6)	1.56801291	AU-RN/CSD-3	6
D01	SD01	1	AU-RN/CSD-3 (7)	1.91912037	AU-RN/CSD-3	7
D01	SD01	1	AU-RN/CSD-3 (8)	0.84973618	AU-RN/CSD-3	8
D01	SD01	1	AU-RN/CSD-4 (1)	3.06800724	AU-RN/CSD-4	1
D01	SD01	1	AU-RN/EI-B (1)	0.21552408	AU-RN/EI-B	1
D01	SD01	1	AU-RN/EI-B (2)	0.15905694	AU-RN/EI-B	2
D01	SD01	1	AU-RN/EI-B (3)	0.10445297	AU-RN/EI-B	3
D01	SD01	1	AU-RN/EI-B (4)	0.01128808	AU-RN/EI-B	4
D01	SD01	1	AU-RN/EI-B (5)	0.06514491	AU-RN/EI-B	5
D01	SD01	1	AU-RN/EI-B (6)	0.07854033	AU-RN/EI-B	6
D01	SD01	1	AU-RN/EI-B (7)	0.05308377	AU-RN/EI-B	7
D01	SD01	1	AU-RN/EI-B (8)	0.1737313	AU-RN/EI-B	8
D01	SD01	1	AU-RN/EI-B (9)	0.05597485	AU-RN/EI-B	9
D01	SD01	1	AU-RN/EI-B (10)	0.01877803	AU-RN/EI-B	10
D01	SD01	1	AU-RN/EI-B (11)	0.04636819	AU-RN/EI-B	11
D01	SD01	1	AU-RN/EI-B (12)	0.0990575	AU-RN/EI-B	12
D01	SD01	1	AU-RN/EI-B (13)	0.05252597	AU-RN/EI-B	13
D01	SD01	1	AU-RN/EI-B (14)	0.15403392	AU-RN/EI-B	14
D01	SD01	1	AU-RN/EI-B (15)	0.28306396	AU-RN/EI-B	15
D01	SD01	1	AU-RN/EI-B (16)	0.24089303	AU-RN/EI-B	16
D01	SD01	1	AU-RN/EI-B (17)	0.13342506	AU-RN/EI-B	17
D01	SD01	1	AU-RN/EI-B (18)	0.06271843	AU-RN/EI-B	18
D01	SD01	1	AU-RN/EI-B (19)	1.07859304	AU-RN/EI-B	19
D01	SD01	1	AU-RN/EI-C (1)	0.18299723	AU-RN/EI-C	1
D01	SD01	1	AU-RN/EI-C (2)	0.66589212	AU-RN/EI-C	2
D01	SD01	1	AU-RN/EI-C (3)	0.12918863	AU-RN/EI-C	3
D01	SD01	1	AU-RN/EI-C (4)	0.16750836	AU-RN/EI-C	4
D01	SD01	1	AU-RN/EI-C (5)	0.04763026	AU-RN/EI-C	5
D01	SD01	1	AU-RN/EI-C (6)	0.05968325	AU-RN/EI-C	6



San Juan de los Lagos

D01	SD01	1	AU-RN/EI-C (7)	0.1254071	AU-RN/EI-C	7
D01	SD01	1	AU-RN/EI-C (8)	0.13880086	AU-RN/EI-C	8
D01	SD01	1	AU-RN/EI-C (9)	1.02861334	AU-RN/EI-C	9
D01	SD01	1	AU-RN/EI-C (10)	0.09959501	AU-RN/EI-C	10
D01	SD01	1	AU-RN/EI-C (11)	0.0433964	AU-RN/EI-C	11
D01	SD01	1	AU-RN/EI-D (1)	0.29720365	AU-RN/EI-D	1
D01	SD01	1	AU-RN/EI-D (2)	0.08281523	AU-RN/EI-D	2
D01	SD01	1	AU-RN/EI-D (3)	0.22266252	AU-RN/EI-D	3
D01	SD01	1	AU-RN/EI-V (1)	0.01000591	AU-RN/EI-V	1
D01	SD01	1	AU-RN/EI-V (2)	0.51395121	AU-RN/EI-V	2
D01	SD01	1	AU-RN/EI-V (3)	0.06472615	AU-RN/EI-V	3
D01	SD01	1	AU-RN/EI-V (4)	0.03061775	AU-RN/EI-V	4
D01	SD01	1	AU-RN/EI-V (5)	0.01144383	AU-RN/EI-V	5
D01	SD01	1	AU-RN/EI-V (6)	0.20571115	AU-RN/EI-V	6
D01	SD01	1	AU-RN/EI-V (7)	0.26651523	AU-RN/EI-V	7
D01	SD01	1	AU-RN/EI-V (8)	0.01973185	AU-RN/EI-V	8
D01	SD01	1	AU-RN/EI-V (9)	0.1608407	AU-RN/EI-V	9
D01	SD01	1	AU-RN/EI-V (10)	0.03377118	AU-RN/EI-V	10
D01	SD01	1	AU-RN/EI-V (11)	0.18077818	AU-RN/EI-V	11
D01	SD01	1	AU-RN/EI-V (12)	0.013989	AU-RN/EI-V	12
D01	SD01	1	AU-RN/EI-V (13)	0.19036453	AU-RN/EI-V	13
D01	SD01	1	AU-RN/EI-V (14)	0.13808433	AU-RN/EI-V	14
D01	SD01	1	AU-RN/EI-V (15)	0.25838807	AU-RN/EI-V	15
D01	SD01	1	AU-RN/EV-B (1)	0.36900314	AU-RN/EV-B	1
D01	SD01	1	AU-RN/EV-B (2)	1.22903021	AU-RN/EV-B	2
D01	SD01	1	AU-RN/EV-B (3)	0.20753892	AU-RN/EV-B	3
D01	SD01	1	AU-RN/EV-C (1)	0.18807724	AU-RN/EV-C	1
D01	SD01	1	AU-RN/EV-C (2)	0.61914936	AU-RN/EV-C	2
D01	SD01	1	AU-RN/EV-C (3)	0.84000647	AU-RN/EV-C	3
D01	SD01	1	AU-RN/EV-D (1)	0.81706127	AU-RN/EV-D	1
D01	SD01	1	AU-RN/EV-D (2)	0.41565895	AU-RN/EV-D	2
D01	SD01	1	AU-RN/EV-D (3)	2.45544459	AU-RN/EV-D	3
D01	SD01	1	AU-RN/EV-D (4)	5.7901731	AU-RN/EV-D	4
D01	SD01	1	AU-RN/H3-U (1)	12.117247	AU-RN/H3-U	1
D01	SD01	1	AU-RN/H3-U (2)	4.59477924	AU-RN/H3-U	2
D01	SD01	1	AU-RN/H3-U (3)	3.80854344	AU-RN/H3-U	3
D01	SD01	1	AU-RN/H3-U (4)	5.95561912	AU-RN/H3-U	4
D01	SD01	1	AU-RN/H3-U (5)	14.1252832	AU-RN/H3-U	5



San Juan de los Lagos

D01	SD01	1	AU-RN/H3-U (6)	8.65012113	AU-RN/H3-U	6
D01	SD01	1	AU-RN/H3-U (7)	12.7704971	AU-RN/H3-U	7
D01	SD01	1	AU-RN/H3-U (8)	9.28572012	AU-RN/H3-U	8
D01	SD01	1	AU-RN/H3-U (9)	6.04676603	AU-RN/H3-U	9
D01	SD01	1	AU-RN/H3-U (10)	24.6135073	AU-RN/H3-U	10
D01	SD01	1	AU-RN/H3-U (11)	1.06748823	AU-RN/H3-U	11
D01	SD01	1	AU-RN/H3-U (12)	1.91721864	AU-RN/H3-U	12
D01	SD01	1	AU-RN/H3-U (13)	2.70280801	AU-RN/H3-U	13
D01	SD01	1	AU-RN/H3-U (14)	5.84226786	AU-RN/H3-U	14
D01	SD01	1	AU-RN/H3-U (15)	16.6853631	AU-RN/H3-U	15
D01	SD01	1	AU-RN/H4-U (1)	25.734666	AU-RN/H4-U	1
D01	SD01	1	AU-RN/H4-U (2)	22.1572311	AU-RN/H4-U	2
D01	SD01	1	AU-RN/H4-U (3)	0.16346967	AU-RN/H4-U	3
D01	SD01	1	AU-RN/MB-3 (1)	0.64277701	AU-RN/MB-3	1
D01	SD01	1	AU-RN/MB-3 (2)	7.68250464	AU-RN/MB-3	2
D01	SD01	1	AU-RN/MB-3 (3)	1.30847616	AU-RN/MB-3	3
D01	SD01	1	AU-RN/MB-3 (4)	1.85576701	AU-RN/MB-3	4
D01	SD01	1	AU-RN/MB-3 (5)	0.25349551	AU-RN/MB-3	5
D01	SD01	1	AU-RN/MB-3 (6)	1.61865715	AU-RN/MB-3	6
D01	SD01	1	AU-RN/MC-3 (1)	46.9926293	AU-RN/MC-3	1
D01	SD01	1	AU-RN/MC-3 (2)	1.38888756	AU-RN/MC-3	2
D01	SD01	1	AU-RN/MD-3 (1)	1.64554726	AU-RN/MD-3	1
D01	SD01	1	AU-RN/MD-3 (2)	0.83513763	AU-RN/MD-3	2
D01	SD01	1	AU-RN/MD-3 (3)	0.7435909	AU-RN/MD-3	3
D01	SD01	1	AU-RN/MD-3 (4)	2.26317219	AU-RN/MD-3	4
D01	SD01	1	AU-RN/MD-3 (5)	1.92292108	AU-RN/MD-3	5
D01	SD01	1	AU-RN/MD-3 (6)	1.94614125	AU-RN/MD-3	6
D01	SD01	1	AU-RN/MD-3 (7)	1.36720668	AU-RN/MD-3	7
D01	SD01	1	AU-RN/MD-3 (8)	0.06784832	AU-RN/MD-3	8
D01	SD01	1	AU-RN/MD-4 (1)	0.57196286	AU-RN/MD-4	1
D01	SD01	1	AU-RN/SR (1)	5.41946132	AU-RN/SR	1
D01	SD01	1	AU-UP/EV-B (1)	0.42335348	AU-UP/EV-B	1
D01	SD01	1	AU-UP/H3-H (1)	0.57995434	AU-UP/H3-H	1
D01	SD01	1	AU-UP/H3-U (1)	0.47624477	AU-UP/H3-U	1
D01	SD01	1	AU-UP/H3-U (2)	15.0898349	AU-UP/H3-U	2
D01	SD01	1	AU-UP/H3-U (3)	2.45774304	AU-UP/H3-U	3
D01	SD01	1	AU-UP/H3-U (4)	2.27332228	AU-UP/H3-U	4
D01	SD01	1	AU-UP/H3-U (5)	2.669322	AU-UP/H3-U	5



San Juan de los Lagos

D01	SD01	1	AU-UP/H3-U (6)	1.79294945	AU-UP/H3-U	6
D01	SD01	1	AU-UP/H3-U (7)	4.65906645	AU-UP/H3-U	7
D01	SD01	1	AU-UP/H4-U (1)	0.58982699	AU-UP/H4-U	1
D01	SD01	1	AU-UP/H4-U (2)	0.73177676	AU-UP/H4-U	2
D01	SD01	1	AU-UP/H4-U (3)	3.59005403	AU-UP/H4-U	3
D01	SD01	1	AU-UP/MB-4 (1)	0.14348719	AU-UP/MB-4	1
D01	SD01	1	AU-UP/MD-3 (1)	0.43489791	AU-UP/MD-3	1
D01	SD01	1	AU-UP/MD-3 (2)	0.28283582	AU-UP/MD-3	2
D01	SD01	1	AU-UP/MD-3 (3)	0.68152042	AU-UP/MD-3	3
D01	SD01	1	AU-UP/MD-3 (4)	0.79208593	AU-UP/MD-3	4
D01	SD01	1	AU-UP/MD-3 (5)	0.32875971	AU-UP/MD-3	5
D01	SD01	1	AU-UP/MD-3 (6)	0.73583834	AU-UP/MD-3	6
D01	SD01	1	AU-UP/MD-3 (7)	2.23395821	AU-UP/MD-3	7
D01	SD01	1	AU-UP/MD-3 (8)	1.15087464	AU-UP/MD-3	8
D01	SD01	1	AU-UP/MD-3 (9)	0.15141873	AU-UP/MD-3	9
D01	SD01	1	CA (1)	0.10012157	CA	1
D01	SD01	1	CA (2)	0.81569114	CA	2
D01	SD01	1	CA (3)	6.09663375	CA	3
D01	SD01	1	CA (4)	3.0534689	CA	4
DO1	SD01	1	RI-DR (1)	LINEA	RI-DR	2
D01	SD01	1	RI-EL (1)	3.42273614	RI-EL	1
D01	SD01	1	RI-VL (1)	0.68299029	RI-VL	1
D01	SD01	1	RI-VL (2)	7.4727937	RI-VL	2
D01	SD01	1	RI-VL (3)	2.42268221	RI-VL	3
D01	SD01	1	RI-VL (4)	0.02332252	RI-VL	4
D01	SD01	1	RI-VLp (1)	0.62499717	RI-VLp	1
D01	SD01	1	RI-VLp (2)	0.01492825	RI-VLp	2
D01	SD01	1	RI-VLp (3)	0.49734453	RI-VLp	3
D01	SD01	1	RI-VLp (4)	5.58453852	RI-VLp	4
D01	SD01	1	RI-VLp (5)	0.48650809	RI-VLp	5
D01	SD01	1	RU-CP/H2-H (1)	2.76234116	RU-CP/H2-H	1
D01	SD01	1	RU-CP/H2-H (2)	0.5850758	RU-CP/H2-H	2
D01	SD01	1	RU-CP/H3-H (1)	8.00965178	RU-CP/H3-H	1
D01	SD01	1	RU-CP/H3-H (2)	5.39677146	RU-CP/H3-H	2
D01	SD01	1	RU-CP/H3-H (3)	6.45598343	RU-CP/H3-H	3
D01	SD01	1	RU-CP/H3-H (4)	2.32747037	RU-CP/H3-H	4
D01	SD01	1	RU-CP/H3-H (5)	2.86738148	RU-CP/H3-H	5
D01	SD01	1	RU-CP/H3-U (1)	7.52320192	RU-CP/H3-U	1



San Juan de los Lagos

D01	SD01	1	RU-CP/H4-H (1)	1.80873045	RU-CP/H4-H	1
D01	SD01	1	RU-CP/H4-U (1)	14.8634842	RU-CP/H4-U	1
D01	SD01	1	RU-CP/H4-U (2)	2.46858652	RU-CP/H4-U	2
D01	SD01	1	RU-CP/MB-2 (1)	0.42937682	RU-CP/MB-2	1
D01	SD01	1	RU-CP/MB-2 (2)	0.88102785	RU-CP/MB-2	2
D01	SD01	1	RU-CP/MB-2 (3)	1.68624888	RU-CP/MB-2	3
D01	SD01	1	RU-CP/MB-3 (1)	1.91507783	RU-CP/MB-3	1
D01	SD01	1	RU-CP/MD-3 (1)	1.15715098	RU-CP/MD-3	1
D01	SD01	1	RU-CP/MD-3 (2)	0.1416104	RU-CP/MD-3	2
D01	SD01	1	RU-CP/MD-3 (3)	3.30822539	RU-CP/MD-3	3
D01	SD01	1	RU-MP/H3-H (1)	9.58443434	RU-MP/H3-H	1
D01	SD01	1	RU-MP/MD-3 (1)	0.35902504	RU-MP/MD-3	1
D01	SD01	1	RU-MP/MD-3 (2)	0.14555523	RU-MP/MD-3	2
D01			TOTALES	460.927123		

Unidad de Planeación Estratégica (UPE 02) “El Rosario / Las Moras”

DESGLOSE DE ÁREAS POR UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA (UPE 02)						
cve_distrito	cve_subdistrito	n_UPE	Clave	Área (ha)	cve_zonificacion	n_area
D01	SD01	2	AC/AS (1)	0.8950298	AC/AS	1
D01	SD01	2	AC/EV-C (1)	9.56207288	AC/EV-C	1
D01	SD01	2	AC/EV-D (1)	2.46067833	AC/EV-D	1
D01	SD01	2	AC/EV-D (2)	5.03568524	AC/EV-D	2
D01	SD01	2	AC/EV-D (3)	6.44075331	AC/EV-D	3
D01	SD01	2	AC/EV-D (4)	3.33009315	AC/EV-D	4
D01	SD01	2	AC/EV-D (5)	2.53783942	AC/EV-D	5
D01	SD01	2	AC/EV-D (6)	10.3031109	AC/EV-D	6
D01	SD01	2	AC/EV-D (7)	5.76743903	AC/EV-D	7
D01	SD01	2	AR-AE/AE (1)	0.9225562	AR-AE/AE	1
D01	SD01	2	AT/AGR (1)	7.77827563	AT/AGR	1
D01	SD01	2	AT/EV-R (1)	12.7150293	AT/EV-R	1
D01	SD01	2	AT/GH (1)	45.8517658	AT/GH	1
D01	SD01	2	AU/EI-B (1)	0.99670285	AU/EI-B	1
D01	SD01	2	AU/EI-D (1)	0.12998342	AU/EI-D	1
D01	SD01	2	AU/EI-V (1)	0.26868101	AU/EI-V	1
D01	SD01	2	AU/EV-D (1)	0.50429575	AU/EV-D	1
D01	SD01	2	AU/H3-U (1)	4.31207554	AU/H3-U	1
D01	SD01	2	AU/H3-U (2)	1.00968633	AU/H3-U	2
D01	SD01	2	AU/H3-U (3)	0.94483633	AU/H3-U	3



San Juan de los Lagos

D01	SD01	2	AU/MD-3 (1)	2.47949896	AU/MD-3	1
D01	SD01	2	AU-RN/CSD-3 (1)	2.44144034	AU-RN/CSD-3	1
D01	SD01	2	AU-RN/EI-B (1)	0.1678907	AU-RN/EI-B	1
D01	SD01	2	AU-RN/EI-B (2)	0.11211915	AU-RN/EI-B	2
D01	SD01	2	AU-RN/EI-B (3)	0.61896595	AU-RN/EI-B	3
D01	SD01	2	AU-RN/EI-C (1)	0.44337803	AU-RN/EI-C	1
D01	SD01	2	AU-RN/EI-D (1)	0.22469982	AU-RN/EI-D	1
D01	SD01	2	AU-RN/EI-V (1)	0.36175511	AU-RN/EI-V	1
D01	SD01	2	AU-RN/EI-V (2)	0.27737861	AU-RN/EI-V	2
D01	SD01	2	AU-RN/EI-V (3)	0.11978815	AU-RN/EI-V	3
D01	SD01	2	AU-RN/EI-V (4)	0.14184684	AU-RN/EI-V	4
D01	SD01	2	AU-RN/EV-B (1)	0.91425787	AU-RN/EV-B	1
D01	SD01	2	AU-RN/EV-B (2)	0.90213746	AU-RN/EV-B	2
D01	SD01	2	AU-RN/EV-B (3)	0.15211757	AU-RN/EV-B	3
D01	SD01	2	AU-RN/EV-B (4)	1.29957	AU-RN/EV-B	4
D01	SD01	2	AU-RN/H3-U (1)	4.74984742	AU-RN/H3-U	1
D01	SD01	2	AU-RN/H3-U (2)	25.380755	AU-RN/H3-U	2
D01	SD01	2	AU-RN/H3-U (3)	4.33973228	AU-RN/H3-U	3
D01	SD01	2	AU-RN/H3-U (4)	9.81006479	AU-RN/H3-U	4
D01	SD01	2	AU-RN/H3-U (5)	5.11655878	AU-RN/H3-U	5
D01	SD01	2	AU-RN/H3-U (6)	10.0776786	AU-RN/H3-U	6
D01	SD01	2	AU-RN/MD-3 (1)	0.56721266	AU-RN/MD-3	1
D01	SD01	2	AU-RN/MD-3 (2)	4.7987339	AU-RN/MD-3	2
D01	SD01	2	AU-RN/MD-3 (3)	0.73645763	AU-RN/MD-3	3
D01	SD01	2	AU-RN/MD-3 (4)	1.57624451	AU-RN/MD-3	4
D01	SD01	2	AU-UP/H1-H (1)	7.19118863	AU-UP/H1-H	1
D01	SD01	2	AU-UP/H1-H (2)	8.3212654	AU-UP/H1-H	2
D01	SD01	2	AU-UP/H3-U (1)	8.39942885	AU-UP/H3-U	1
D01	SD01	2	AU-UP/H3-U (2)	1.06827788	AU-UP/H3-U	2
D01	SD01	2	AU-UP/H3-U (3)	3.39211248	AU-UP/H3-U	3
D01	SD01	2	AU-UP/H3-U (4)	12.8939048	AU-UP/H3-U	4
D01	SD01	2	AU-UP/H3-U (5)	15.6424237	AU-UP/H3-U	5
D01	SD01	2	AU-UP/H3-U (6)	1.0425137	AU-UP/H3-U	6
D01	SD01	2	AU-UP/H3-U (7)	2.5792651	AU-UP/H3-U	7
D01	SD01	2	AU-UP/H3-U (8)	9.8349204	AU-UP/H3-U	8
D01	SD01	2	AU-UP/H3-U (9)	4.47852456	AU-UP/H3-U	9
D01	SD01	2	AU-UP/H3-U (10)	0.64174107	AU-UP/H3-U	10
D01	SD01	2	AU-UP/H3-U (11)	8.10390166	AU-UP/H3-U	11



San Juan de los Lagos

D01	SD01	2	AU-UP/H4-U (1)	2.03616151	AU-UP/H4-U	1
D01	SD01	2	AU-UP/H4-U (2)	5.61892213	AU-UP/H4-U	2
D01	SD01	2	AU-UP/H4-U (3)	14.2680245	AU-UP/H4-U	3
D01	SD01	2	AU-UP/H4-U (4)	16.3801131	AU-UP/H4-U	4
D01	SD01	2	AU-UP/H4-U (5)	23.9435732	AU-UP/H4-U	5
D01	SD01	2	AU-UP/MD-1 (1)	0.78334488	AU-UP/MD-1	1
D01	SD01	2	AU-UP/MD-1 (2)	8.53574777	AU-UP/MD-1	2
D01	SD01	2	AU-UP/MD-3 (1)	0.22627309	AU-UP/MD-3	1
D01	SD01	2	AU-UP/MD-3 (2)	3.10201768	AU-UP/MD-3	2
D01	SD01	2	AU-UP/MD-3 (3)	0.25825788	AU-UP/MD-3	3
D01	SD01	2	AU-UP/MD-3 (4)	0.11432283	AU-UP/MD-3	4
D01	SD01	2	AU-UP/MD-3 (5)	1.44315072	AU-UP/MD-3	5
D01	SD01	2	AU-UP/MD-3 (6)	1.14409722	AU-UP/MD-3	6
D01	SD01	2	AU-UP/MD-3 (7)	1.75797955	AU-UP/MD-3	7
D01	SD01	2	AU-UP/MD-3 (8)	1.67857707	AU-UP/MD-3	8
D01	SD01	2	AU-UP/MD-3 (9)	1.27582549	AU-UP/MD-3	9
D01	SD01	2	AU-UP/MD-3 (10)	0.97833498	AU-UP/MD-3	10
D01	SD01	2	AU-UP/MD-3 (11)	0.8062633	AU-UP/MD-3	11
D01	SD01	2	AU-UP/MD-4 (1)	1.05052297	AU-UP/MD-4	1
D01	SD01	2	AU-UP/MD-4 (2)	1.15654704	AU-UP/MD-4	2
D01	SD01	2	AU-UP/MD-4 (3)	8.27763122	AU-UP/MD-4	3
D01	SD01	2	AU-UP/MD-4 (4)	0.36962957	AU-UP/MD-4	4
D01	SD01	2	CA (1)	38.4051455	CA	1
D01	SD01	2	RI-DR (2)	LINEA	RI-DR	2
D01	SD01	2	RI-EL (1)	0.73737692	RI-EL	1
D01	SD01	2	RI-EL (2)	3.60683081	RI-EL	2
D01	SD01	2	RI-EL (3)	2.6051241	RI-EL	3
D01	SD01	2	RI-VL (1)	8.09754152	RI-VL	1
D01	SD01	2	RI-VL (2)	5.74261491	RI-VL	2
D01	SD01	2	RI-VL (3)	0.11268777	RI-VL	3
D01	SD01	2	RI-VL (4)	0.80183818	RI-VL	4
D01	SD01	2	RI-VL (5)	2.15907389	RI-VL	5
D01	SD01	2	RI-VL (6)	2.88146221	RI-VL	6
D01	SD01	2	RI-VLp (1)	4.44691804	RI-VLp	1
D01	SD01	2	RI-VLp (2)	1.46349115	RI-VLp	2
D01	SD01	2	RI-VLp (3)	2.33472005	RI-VLp	3
D01	SD01	2	RI-VLp (4)	0.40048854	RI-VLp	4
D01	SD01	2	RU-CP/H1-H (1)	13.8403308	RU-CP/H1-H	1



San Juan de los Lagos

D01	SD01	2	RU-CP/H1-H (2)	4.70755013	RU-CP/H1-H	2
D01	SD01	2	RU-CP/H3-H (1)	3.46845592	RU-CP/H3-H	1
D01	SD01	2	RU-CP/H3-H (2)	11.5374462	RU-CP/H3-H	2
D01	SD01	2	RU-CP/H3-H (3)	4.97474613	RU-CP/H3-H	3
D01	SD01	2	RU-CP/H3-U (1)	1.49827987	RU-CP/H3-U	1
D01	SD01	2	RU-CP/H3-U (2)	8.4346514	RU-CP/H3-U	2
D01	SD01	2	RU-CP/H3-U (3)	3.29918943	RU-CP/H3-U	3
D01	SD01	2	RU-CP/MD-1 (1)	1.50869241	RU-CP/MD-1	1
D01	SD01	2	RU-CP/MD-1 (2)	0.92212815	RU-CP/MD-1	2
D01	SD01	2	RU-CP/MD-1 (3)	1.5476433	RU-CP/MD-1	3
D01	SD01	2	RU-CP/MD-3 (1)	0.4971609	RU-CP/MD-3	1
D01	SD01	2	RU-CP/MD-3 (2)	2.34302366	RU-CP/MD-3	2
D01	SD01	2	RU-CP/MD-3 (3)	0.47883808	RU-CP/MD-3	3
D01	SD01	2	RU-CP/MD-3 (4)	1.67671396	RU-CP/MD-3	4
D01	SD01	2	RU-CP/MD-3 (5)	0.80318282	RU-CP/MD-3	5
D01	SD01	2	RU-CP/MD-3 (6)	0.31978735	RU-CP/MD-3	6
D01	SD01	2	RU-CP/MD-3 (7)	0.71832105	RU-CP/MD-3	7
D01	SD01	2	RU-CP/MD-3 (8)	1.28787487	RU-CP/MD-3	8
D01	SD01	2	RU-CP/MD-3 (9)	0.95340534	RU-CP/MD-3	9
D01	SD01	2	RU-CP/MD-3 (10)	1.34237156	RU-CP/MD-3	10
D01	SD01	2	RU-MP/H1-H (1)	3.47426777	RU-MP/H1-H	1
D01	SD01	2	RU-MP/H1-H (2)	6.14335494	RU-MP/H1-H	2
D01	SD01	2	RU-MP/H3-H (1)	2.41814414	RU-MP/H3-H	1
D01	SD01	2	RU-MP/H3-H (2)	24.6736532	RU-MP/H3-H	2
D01	SD01	2	RU-MP/H3-H (3)	9.51812803	RU-MP/H3-H	3
D01	SD01	2	RU-MP/H3-U (1)	1.89763155	RU-MP/H3-U	1
D01	SD01	2	RU-MP/H3-U (2)	0.57952883	RU-MP/H3-U	2
D01	SD01	2	RU-MP/H3-U (3)	0.40130491	RU-MP/H3-U	3
D01	SD01	2	RU-MP/MD-1 (1)	1.0624118	RU-MP/MD-1	1
D01	SD01	2	RU-MP/MD-2 (1)	5.86977127	RU-MP/MD-2	1
D01	SD01	2	RU-MP/MD-3 (1)	0.96259189	RU-MP/MD-3	1
D01	SD01	2	RU-MP/MD-3 (2)	3.00001188	RU-MP/MD-3	2
D01	SD01	2	RU-MP/MD-3 (3)	1.58109607	RU-MP/MD-3	3
D01	SD01	2	RU-MP/MD-3 (4)	0.07782871	RU-MP/MD-3	4
D01	SD01	2	RU-MP/MD-3 (5)	0.56409885	RU-MP/MD-3	5
D01	SD01	2	RU-MP/MD-3 (6)	0.21954283	RU-MP/MD-3	6
D01			TOTALES	580.76998		



Unidad de Planeación Estratégica (UPE 03) “Libramiento Norte”

DESGLOSE DE AREAS POR UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA (UPE 03)						
cve_distrito	cve_subdistrito	n_UPE	Clave	Área (ha)	cve_zonificacion	n_area
D01	SD01	3	AC/AS (1)	155.4774726	AC/AS	1
D01	SD01	3	AC/AS (2)	1.120200285	AC/AS	2
D01	SD01	3	AC/AS (3)	15.46922407	AC/AS	3
D01	SD01	3	AC/AS (4)	12.77326214	AC/AS	4
D01	SD01	3	AC/AS (5)	7.681507589	AC/AS	5
D01	SD01	3	AC/AS (6)	7.074485221	AC/AS	6
D01	SD01	3	AC/EV-D (1)	3.65037777	AC/EV-D	1
D01	SD01	3	AP/AS (1)	1.831268962	AP/AS	1
D01	SD01	3	AP/AS (2)	6.480288475	AP/AS	2
D01	SD01	3	AP/AS (3)	6.015678556	AP/AS	3
D01	SD01	3	AP/AS (4)	0.157493746	AP/AS	4
D01	SD01	3	AT/CSR (1)	3.081141837	AT/CSR	1
D01	SD01	3	AT/CSR (2)	4.999456603	AT/CSR	2
D01	SD01	3	AT/GH (1)	25.33529288	AT/GH	1
D01	SD01	3	AT/GH (2)	6.210290633	AT/GH	2
D01	SD01	3	AT/GH (3)	17.9912768	AT/GH	3
D01	SD01	3	AT/TE (1)	31.15707266	AT/TE	1
D01	SD01	3	AT/TE (2)	16.25886015	AT/TE	2
D01	SD01	3	AT/TE (3)	13.6297026	AT/TE	3
D01	SD01	3	AU/EI-B (1)	0.149924431	AU/EI-B	1
D01	SD01	3	AU/EI-B (2)	0.123116267	AU/EI-B	2
D01	SD01	3	AU/EI-B (3)	0.017572028	AU/EI-B	3
D01	SD01	3	AU/EI-B (4)	0.779816743	AU/EI-B	4
D01	SD01	3	AU/EI-D (1)	0.008994322	AU/EI-D	1
D01	SD01	3	AU/EI-V (1)	0.169275604	AU/EI-V	1
D01	SD01	3	AU/H4-U (1)	18.33845203	AU/H4-U	1
D01	SD01	3	AU-RN/CSR (1)	1.724425891	AU-RN/CSR	1
D01	SD01	3	AU-RN/H4-U (1)	1.623201671	AU-RN/H4-U	1
D01	SD01	3	AU-RN/H4-U (2)	2.097814119	AU-RN/H4-U	2
D01	SD01	3	AU-RN/H4-U (3)	11.39666688	AU-RN/H4-U	3
D01	SD01	3	AU-RN/MB-3 (1)	0.34002928	AU-RN/MB-3	1
D01	SD01	3	AU-RN/MB-3 (2)	0.016034973	AU-RN/MB-3	2
D01	SD01	3	AU-RN/MB-4 (1)	1.272065644	AU-RN/MB-4	1
D01	SD01	3	AU-RN/MB-4 (2)	0.810818037	AU-RN/MB-4	2
D01	SD01	3	AU-RN/MD-3 (1)	1.137679123	AU-RN/MD-3	1



San Juan de los Lagos

D01	SD01	3	AU-UP/CSR (1)	1.234407337	AU-UP/CSR	1
D01	SD01	3	AU-UP/CSR (2)	1.041606229	AU-UP/CSR	2
D01	SD01	3	AU-UP/H4-H (1)	9.30497672	AU-UP/H4-H	1
D01	SD01	3	AU-UP/H4-U (1)	1.989456562	AU-UP/H4-U	1
D01	SD01	3	AU-UP/H4-U (2)	1.24339529	AU-UP/H4-U	2
D01	SD01	3	AU-UP/H4-U (3)	2.028828142	AU-UP/H4-U	3
D01	SD01	3	AU-UP/H4-U (4)	2.177993298	AU-UP/H4-U	4
D01	SD01	3	AU-UP/H4-U (5)	41.17920673	AU-UP/H4-U	5
D01	SD01	3	AU-UP/H4-U (6)	5.433592125	AU-UP/H4-U	6
D01	SD01	3	AU-UP/MB-3 (1)	1.011335293	AU-UP/MB-3	1
D01	SD01	3	AU-UP/MB-3 (2)	1.27607877	AU-UP/MB-3	2
D01	SD01	3	AU-UP/MB-4 (1)	0.413422851	AU-UP/MB-4	1
D01	SD01	3	AU-UP/MB-4 (2)	1.370538531	AU-UP/MB-4	2
D01	SD01	3	AU-UP/MB-4 (3)	0.3474935	AU-UP/MB-4	3
D01	SD01	3	AU-UP/MB-4 (4)	1.749529079	AU-UP/MB-4	4
D01	SD01	3	AU-UP/MD-4 (1)	1.355052363	AU-UP/MD-4	1
D01	SD01	3	CA (1)	2.91171174	CA	1
D01	SD01	3	CA (2)	0.604286903	CA	2
D01	SD01	3	CA (3)	0.612495655	CA	3
D01	SD01	3	CA (4)	8.928905487	CA	4
D01	SD01	3	RI-DR/IE-U (1)	5.263756165	RI-DR/IE-U	1
D01	SD01	3	RI-EL (1)	7.890606168	RI-EL	1
D01	SD01	3	RI-GS/IE-R (1)	9.090468708	RI-GS/IE-R	1
D01	SD01	3	RI-VL (1)	12.52767973	RI-VL	1
D01	SD01	3	RI-VL (2)	3.380915458	RI-VL	2
D01	SD01	3	RI-VL (3)	1.109471884	RI-VL	3
D01	SD01	3	RI-VL (5)	1.310877193	RI-VL	5
D01	SD01	3	RI-VLp (1)	0.025497127	RI-VLp	1
D01	SD01	3	RU-CP/CSR (1)	1.496419658	RU-CP/CSR	1
D01	SD01	3	RU-CP/CSR (2)	0.91554476	RU-CP/CSR	2
D01	SD01	3	RU-CP/CSR (3)	1.549803496	RU-CP/CSR	3
D01	SD01	3	RU-CP/CSR (4)	3.094178662	RU-CP/CSR	4
D01	SD01	3	RU-CP/CSR (5)	11.17564681	RU-CP/CSR	5
D01	SD01	3	RU-CP/CSR (6)	0.969757238	RU-CP/CSR	6
D01	SD01	3	RU-CP/H3-U (1)	18.32010541	RU-CP/H3-U	1
D01	SD01	3	RU-CP/H4-H (1)	22.12027636	RU-CP/H4-H	1
D01	SD01	3	RU-CP/H4-U (1)	4.886685209	RU-CP/H4-U	1
D01	SD01	3	RU-CP/H4-U (2)	10.24682038	RU-CP/H4-U	2



San Juan de los Lagos

D01	SD01	3	RU-CP/H4-U (3)	0.25494804	RU-CP/H4-U	3
D01	SD01	3	RU-CP/H4-U (4)	5.509246797	RU-CP/H4-U	4
D01	SD01	3	RU-CP/H4-U (5)	18.53500407	RU-CP/H4-U	5
D01	SD01	3	RU-CP/H4-U (6)	17.62526903	RU-CP/H4-U	6
D01	SD01	3	RU-CP/MB-3 (1)	3.639260637	RU-CP/MB-3	1
D01	SD01	3	RU-CP/MB-3 (2)	4.780482271	RU-CP/MB-3	2
D01	SD01	3	RU-CP/MB-4 (1)	1.522666416	RU-CP/MB-4	1
D01	SD01	3	RU-CP/MB-4 (2)	1.204220224	RU-CP/MB-4	2
D01	SD01	3	RU-CP/MD-4 (1)	0.209040034	RU-CP/MD-4	1
D01	SD01	3	RU-CP/MD-4 (2)	3.780414705	RU-CP/MD-4	2
D01	SD01	3	RU-LP/H2-H (1)	7.286830074	RU-LP/H2-H	1
D01	SD01	3	RU-MP/H1-H (1)	10.43216548	RU-MP/H1-H	1
D01	SD01	3	RU-MP/H1-H (2)	13.80990382	RU-MP/H1-H	2
D01	SD01	3	RU-MP/H3-H (1)	7.782548691	RU-MP/H3-H	1
D01	SD01	3	RU-MP/H3-H (2)	2.943964324	RU-MP/H3-H	2
D01	SD01	3	RU-MP/H3-H (3)	34.80333627	RU-MP/H3-H	3
D01	SD01	3	RU-MP/MB-3 (1)	1.375174965	RU-MP/MB-3	1
D01	SD01	3	RU-MP/MB-4 (1)	1.611240305	RU-MP/MB-4	1
D01			TOTALES	715.0947798		

Unidad de Planeación Estratégica (UPE 04) "Niños Héroes / Las Antenas

DESGLOSE DE AREAS POR UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA (UPE 04)

cve_distrito	cve_subdistrito	n_UPE	Clave	Área (ha)	cve_zonificacion	n_area
D01	SD01	4	AC/AS (1)	86.6168411	AC/AS	1
D01	SD01	4	AC/AS (2)	1.542474296	AC/AS	2
D01	SD01	4	AC/AS (3)	10.82109025	AC/AS	3
D01	SD01	4	AC/AS (4)	4.450282252	AC/AS	4
D01	SD01	4	AC/AS (5)	0.899980305	AC/AS	5
D01	SD01	4	AC/AS (6)	3.061479703	AC/AS	6
D01	SD01	4	AC/AS (7)	4.440602267	AC/AS	7
D01	SD01	4	AC/AS (8)	14.0876961	AC/AS	8
D01	SD01	4	AC/AS (9)	0.801349027	AC/AS	9
D01	SD01	4	AC/AS (10)	12.42033445	AC/AS	10
D01	SD01	4	AC/EV-D (1)	2.859756091	AC/EV-D	1
D01	SD01	4	AC/EV-D (2)	3.50434694	AC/EV-D	2
D01	SD01	4	AR-AE/AE (1)	2.087082681	AR-AE/AE	1
D01	SD01	4	AR-AE/AE (2)	0.917408677	AR-AE/AE	2
D01	SD01	4	AR-AGR/AGR (1)	18.18624063	AR-AGR/AGR	1



San Juan de los Lagos

D01	SD01	4	AR-AGR/AGR (2)	94.59926842	AR-AGR/AGR	2
D01	SD01	4	AR-AGR/AGR (3)	35.93365856	AR-AGR/AGR	3
D01	SD01	4	AR-AGR/AGR (4)	14.4279936	AR-AGR/AGR	4
D01	SD01	4	AR-AGR/AGR (5)	2.544463923	AR-AGR/AGR	5
D01	SD01	4	AR-AGR/AGR (6)	5.681449009	AR-AGR/AGR	6
D01	SD01	4	AR-AGR/AGR (7)	2.72428863	AR-AGR/AGR	7
D01	SD01	4	AR-AGR/AGR (8)	5.594785393	AR-AGR/AGR	8
D01	SD01	4	AR-AGR/AGR (9)	40.99934747	AR-AGR/AGR	9
D01	SD01	4	AR-AGR/AGR (10)	19.71299009	AR-AGR/AGR	10
D01	SD01	4	AR-AGR/AGR (11)	33.95273456	AR-AGR/AGR	11
D01	SD01	4	AR-AGR/AGR (12)	1.659704533	AR-AGR/AGR	12
D01	SD01	4	AR-AGR/GH (1)	9.109793892	AR-AGR/GH	1
D01	SD01	4	AR-SIL/AS (1)	57.40015243	AR-SIL/AS	1
D01	SD01	4	AR-SIL/AS (2)	77.84415163	AR-SIL/AS	2
D01	SD01	4	AR-SIL/AS (3)	3.898044239	AR-SIL/AS	3
D01	SD01	4	AR-SIL/AS (4)	28.26281511	AR-SIL/AS	4
D01	SD01	4	AR-SIL/AS (5)	12.77338127	AR-SIL/AS	5
D01	SD01	4	AR-SIL/AS (6)	6.656668699	AR-SIL/AS	6
D01	SD01	4	AR-SIL/AS (7)	12.12378108	AR-SIL/AS	7
D01	SD01	4	AR-SIL/AS (8)	13.47230497	AR-SIL/AS	8
D01	SD01	4	AT/CSR (1)	0.59035846	AT/CSR	1
D01	SD01	4	AT/CSR (3)	0.27843028	AT/CSR	3
D01	SD01	4	AT/CSR (4)	0.306113581	AT/CSR	4
D01	SD01	4	AT/CSR (5)	1.127800121	AT/CSR	5
D01	SD01	4	AT/CSR (6)	0.68345294	AT/CSR	6
D01	SD01	4	AT/CSR (7)	4.946986613	AT/CSR	7
D01	SD01	4	AT/GH (1)	5.638718587	AT/GH	1
D01	SD01	4	AT/GH (2)	20.6356374	AT/GH	2
D01	SD01	4	AT/GH (3)	10.87972086	AT/GH	3
D01	SD01	4	AT/GH (4)	14.40601884	AT/GH	4
D01	SD01	4	AT/GH (5)	3.339872671	AT/GH	5
D01	SD01	4	AT/GH (6)	14.6412016	AT/GH	6
D01	SD01	4	AT/GH (7)	11.0773921	AT/GH	7
D01	SD01	4	AT/GH (8)	11.90683979	AT/GH	8
D01	SD01	4	AT/TC (1)	23.67956478	AT/TC	1
D01	SD01	4	AT/TC (2)	7.825591155	AT/TC	2
D01	SD01	4	AT/TC (3)	6.254941047	AT/TC	3
D01	SD01	4	AU/EI-V (1)	0.104541964	AU/EI-V	1



San Juan de los Lagos

D01	SD01	4	AU/MD-3 (1)	5.746446451	AU/MD-3	1
D01	SD01	4	AU-RN/CSD-3 (1)	4.368036314	AU-RN/CSD-3	1
D01	SD01	4	AU-RN/CSR (1)	1.192876506	AU-RN/CSR	1
D01	SD01	4	AU-RN/EI-B (1)	0.028742929	AU-RN/EI-B	1
D01	SD01	4	AU-RN/EI-D (1)	0.053134878	AU-RN/EI-D	1
D01	SD01	4	AU-RN/EI-V (1)	0.307487122	AU-RN/EI-V	1
D01	SD01	4	AU-RN/EI-V (2)	0.251985251	AU-RN/EI-V	2
D01	SD01	4	AU-RN/H3-U (1)	30.96598845	AU-RN/H3-U	1
D01	SD01	4	AU-RN/MD-3 (1)	1.0356456	AU-RN/MD-3	1
D01	SD01	4	AU-UP/H2-U (1)	1.606323938	AU-UP/H2-U	1
D01	SD01	4	AU-UP/H2-U (2)	0.425607562	AU-UP/H2-U	2
D01	SD01	4	AU-UP/H2-U (3)	3.675804549	AU-UP/H2-U	3
D01	SD01	4	AU-UP/H2-U (4)	3.721320986	AU-UP/H2-U	4
D01	SD01	4	AU-UP/H2-U (5)	3.299385478	AU-UP/H2-U	5
D01	SD01	4	AU-UP/H2-U (6)	0.98260586	AU-UP/H2-U	6
D01	SD01	4	AU-UP/H3-U (1)	2.483869762	AU-UP/H3-U	1
D01	SD01	4	AU-UP/H3-U (2)	42.12701173	AU-UP/H3-U	2
D01	SD01	4	AU-UP/H3-U (3)	18.99636798	AU-UP/H3-U	3
D01	SD01	4	AU-UP/H4-U (1)	0.479308855	AU-UP/H4-U	1
D01	SD01	4	AU-UP/H4-U (2)	0.464553795	AU-UP/H4-U	2
D01	SD01	4	AU-UP/H4-U (3)	10.11303173	AU-UP/H4-U	3
D01	SD01	4	AU-UP/H4-U (4)	0.346927476	AU-UP/H4-U	4
D01	SD01	4	AU-UP/MD-4 (1)	0.823062158	AU-UP/MD-4	1
D01	SD01	4	CA (1)	9.518404824	CA	1
D01	SD01	4	CA (2)	3.943342645	CA	2
D01	SD01	4	CA (3)	28.57368778	CA	3
D01	SD01	4	PAR/GH (1)	2.850925287	PAR/GH	1
D01	SD01	4	RI-EL (1)	8.040997816	RI-EL	1
D01	SD01	4	RI-EL (2)	0.084338111	RI-EL	2
D01	SD01	4	RI-RG/IE-R (1)	10.34433289	RI-RG/IE-R	1
D01	SD01	4	RI-VL (1)	6.298648456	RI-VL	1
D01	SD01	4	RI-VL (2)	4.176849522	RI-VL	2
D01	SD01	4	RI-VL (3)	0.805619094	RI-VL	3
D01	SD01	4	RI-VL (4)	0.757055103	RI-VL	4
D01	SD01	4	RI-VLp (1)	4.85670806	RI-VLp	1
D01	SD01	4	RU-CP/H3-U (1)	5.875767324	RU-CP/H3-U	1
D01	SD01	4	RU-CP/H3-U (2)	10.50413103	RU-CP/H3-U	2
D01	SD01	4	RU-CP/H4-U (1)	0.748018144	RU-CP/H4-U	1



San Juan de los Lagos

D01	SD01	4	RU-CP/H4-U (2)	1.421573163	RU-CP/H4-U	2
D01	SD01	4	RU-CP/MD-4 (1)	0.112720864	RU-CP/MD-4	1
D01	SD01	4	RU-LP/H2-U (1)	3.946823456	RU-LP/H2-U	1
D01	SD01	4	RU-LP/H3-U (1)	2.147685507	RU-LP/H3-U	1
D01	SD01	4	RU-LP/H3-U (2)	2.612014928	RU-LP/H3-U	2
D01	SD01	4	RU-MP/H1-H (1)	17.90036662	RU-MP/H1-H	1
D01	SD01	4	RU-MP/H2-U (1)	5.471870159	RU-MP/H2-U	1
D01	SD01	4	RU-MP/H2-U (2)	5.214837127	RU-MP/H2-U	2
D01	SD01	4	RU-MP/H3-H (1)	1.543766637	RU-MP/H3-H	1
D01	SD01	4	RU-MP/H3-H (2)	4.29445812	RU-MP/H3-H	2
D01	SD01	4	RU-MP/H3-H (3)	8.483118375	RU-MP/H3-H	3
DO1	SD01	4	RU-MP/H4-H (4)	10.90036	RU-MP/H4-H	1
D01	SD01	4	RU-MP/H4-H (4)	82.90226	RU-MP/H4-H	2
D01	SD01	4	RU-MP/MD-3 (1)	0.121927394	RU-MP/MD-3	1
D01			TOTALES	1,162.34006		

Unidad de Planeación Estratégica (UPE 05) “Santa Cecilia / La Majada”

DESGLOSE DE AREAS POR UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA (UPE 05)						
cve_distrito	cve_subdistrito	n_UPE	Clave	Área (ha)	cve_zonificacion	n_area
D01	SD01	5	AC/AS (1)	52.02238694	AC/AS	1
D01	SD01	5	AC/AS (2)	51.36099192	AC/AS	2
D01	SD01	5	AC/AS (3)	289.709619	AC/AS	3
D01	SD01	5	AC/EV-D (1)	5.188888492	AC/EV-D	1
D01	SD01	5	AP/AS (1)	21.52772925	AP/AS	1
D01	SD01	5	AP/AS (2)	4.477540528	AP/AS	2
D01	SD01	5	AP/AS (3)	5.23829009	AP/AS	3
D01	SD01	5	AP/EV-D (1)	0.666479888	AP/EV-D	1
D01	SD01	5	AR-AGR/AGR (1)	20.15882572	AR-AGR/AGR	1
D01	SD01	5	AR-AGR/AGR (2)	132.0043317	AR-AGR/AGR	2
D01	SD01	5	AT/CSR (1)	52.38427794	AT/CSR	1
D01	SD01	5	AT/CSR (2)	1.92109482	AT/CSR	2
D01	SD01	5	AT/CSR (3)	26.70530031	AT/CSR	3
D01	SD01	5	AT/CSR (4)	2.177746957	AT/CSR	4
D01	SD01	5	AT/CSR (5)	3.497937943	AT/CSR	5
D01	SD01	5	AT/CSR (6)	2.638875507	AT/CSR	6
D01	SD01	5	AT/GH (1)	13.08958643	AT/GH	1
D01	SD01	5	AT/TE (1)	19.64886	AT/TE	1
D01	SD01	5	AT/TE (2)	3.862608873	AT/TE	2



San Juan de los Lagos

D01	SD01	5 AU/CSR (1)	0.808358027	AU/CSR	1
D01	SD01	5 AU/CSR (2)	2.226363672	AU/CSR	2
D01	SD01	5 AU/EI-B (1)	0.043065943	AU/EI-B	1
D01	SD01	5 AU/EI-B (2)	0.197665085	AU/EI-B	2
D01	SD01	5 AU/EI-C (1)	2.234927406	AU/EI-C	1
D01	SD01	5 AU/EI-C (2)	0.18387653	AU/EI-C	2
D01	SD01	5 AU/EI-D (1)	1.966656825	AU/EI-D	1
D01	SD01	5 AU/EI-V (1)	0.263740387	AU/EI-V	1
D01	SD01	5 AU/H3-U (1)	3.25587033	AU/H3-U	1
D01	SD01	5 AU/I1 (1)	31.60509524	AU/I1	1
D01	SD01	5 AU-RN/CSD-3 (1)	1.689802689	AU-RN/CSD-3	1
D01	SD01	5 AU-RN/CSR (1)	0.66534281	AU-RN/CSR	1
D01	SD01	5 AU-RN/EI-B (1)	0.071290619	AU-RN/EI-B	1
D01	SD01	5 AU-RN/EI-B (2)	0.720997697	AU-RN/EI-B	2
D01	SD01	5 AU-RN/EI-B (3)	0.092323461	AU-RN/EI-B	3
D01	SD01	5 AU-RN/EI-C (1)	0.226467253	AU-RN/EI-C	1
D01	SD01	5 AU-RN/EI-V (1)	0.180232087	AU-RN/EI-V	1
D01	SD01	5 AU-RN/EI-V (2)	0.142133919	AU-RN/EI-V	2
D01	SD01	5 AU-RN/EV-B (1)	1.142813697	AU-RN/EV-B	1
D01	SD01	5 AU-RN/EV-C (1)	8.744022496	AU-RN/EV-C	1
D01	SD01	5 AU-RN/EV-D (1)	1.137264288	AU-RN/EV-D	1
D01	SD01	5 AU-RN/EV-V (1)	0.177498238	AU-RN/EV-V	1
D01	SD01	5 AU-RN/H2-U (1)	1.27550412	AU-RN/H2-U	1
D01	SD01	5 AU-RN/H3-U (1)	15.91018313	AU-RN/H3-U	1
D01	SD01	5 AU-RN/H3-U (2)	4.592396199	AU-RN/H3-U	2
D01	SD01	5 AU-RN/H3-U (3)	2.377686205	AU-RN/H3-U	3
D01	SD01	5 AU-RN/H3-U (4)	0.4980583	AU-RN/H3-U	4
D01	SD01	5 AU-RN/H4-U (1)	21.07484637	AU-RN/H4-U	1
D01	SD01	5 AU-RN/MB-2 (1)	0.722630635	AU-RN/MB-2	1
D01	SD01	5 AU-RN/MB-2 (2)	5.445531775	AU-RN/MB-2	2
D01	SD01	5 AU-RN/MB-3 (1)	1.706116707	AU-RN/MB-3	1
D01	SD01	5 AU-RN/MB-3 (2)	0.133129306	AU-RN/MB-3	2
D01	SD01	5 AU-UP/CSD-3 (1)	2.061300021	AU-UP/CSD-3	1
D01	SD01	5 AU-UP/EV-B (1)	1.636386786	AU-UP/EV-B	1
D01	SD01	5 AU-UP/H3-U (1)	4.801486289	AU-UP/H3-U	1
D01	SD01	5 AU-UP/H3-U (2)	0.852444017	AU-UP/H3-U	2
D01	SD01	5 AU-UP/H4-U (1)	8.18558867	AU-UP/H4-U	1
D01	SD01	5 AU-UP/H4-U (2)	14.65583697	AU-UP/H4-U	2



San Juan de los Lagos

D01	SD01	5 AU-UP/H4-U (3)	0.141695475	AU-UP/H4-U	3
D01	SD01	5 AU-UP/MD-3 (1)	0.476119408	AU-UP/MD-3	1
D01	SD01	5 CA (1)	13.87527777	CA	1
D01	SD01	5 CA (2)	3.425693043	CA	2
D01	SD01	5 CA (3)	9.561928648	CA	3
D01	SD01	5 CA (4)	0.321673499	CA	4
D01	SD01	5 RI-DR/IE-U (1)	0.21462137	RI-DR/IE-U	1
D01	SD01	5 RI-EL (1)	3.965644887	RI-EL	1
D01	SD01	5 RI-EL (2)	2.936107521	RI-EL	2
D01	SD01	5 RI-GS/IE-R (1)	4.604411558	RI-GS/IE-R	1
D01	SD01	5 RI-VL (1)	15.95131272	RI-VL	1
D01	SD01	5 RI-VL (2)	3.819964493	RI-VL	2
D01	SD01	5 RI-VL (3)	1.420934562	RI-VL	3
D01	SD01	5 RI-VL (4)	0.026934612	RI-VL	4
D01	SD01	5 RI-VLp (1)	0.05076216	RI-VLp	1
D01	SD01	5 RI-VLp (2)	0.242382458	RI-VLp	2
D01	SD01	5 RI-VLp (3)	1.182998473	RI-VLp	3
D01	SD01	5 RU-CP/CSR (1)	2.089290281	RU-CP/CSR	1
D01	SD01	5 RU-CP/CSR (2)	1.9208044	RU-CP/CSR	2
D01	SD01	5 RU-CP/EV-D (1)	2.213751599	RU-CP/EV-D	1
D01	SD01	5 RU-CP/EV-D (2)	3.707810481	RU-CP/EV-D	2
D01	SD01	5 RU-CP/H2-H (1)	9.924985122	RU-CP/H2-H	1
D01	SD01	5 RU-CP/H3-H (1)	10.30621614	RU-CP/H3-H	1
D01	SD01	5 RU-CP/H4-U (1)	1.83600385	RU-CP/H4-U	1
D01	SD01	5 RU-CP/I1 (1)	11.32749534	RU-CP/I1	1
D01	SD01	5 RU-CP/MB-2 (1)	3.932563356	RU-CP/MB-2	1
D01	SD01	5 RU-MP/CSR (1)	1.820375778	RU-MP/CSR	1
D01	SD01	5 RU-MP/CSR (2)	0.182127502	RU-MP/CSR	2
D01	SD01	5 RU-MP/CSR (3)	2.197502716	RU-MP/CSR	3
D01	SD01	5 RU-MP/CSR (4)	0.252824083	RU-MP/CSR	4
D01	SD01	5 RU-MP/H4-U (1)	1.641236316	RU-MP/H4-U	1
D01	SD01	5 RU-MP/H4-U (2)	4.441551065	RU-MP/H4-U	2
D01	SD01	5 RU-MP/H4-U (3)	14.19689424	RU-MP/H4-U	3
D01	SD01	5 RU-MP/H4-U (4)	0.285526077	RU-MP/H4-U	4
D01	SD01	5 RU-MP/TE (1)	0.265787803	RU-MP/TE	1
D01		TOTALES	986.7475153		

Unidad de Planeación Estratégica (UPE 06) "Los Lagos"



DESGLOSE DE AREAS POR UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA (UPE 06)

cve_distrito	cve_subdistrito	n_UPE	Clave	Área (ha)	cve_zonificacion	n_area
D01	SD01	6	AC/AS (1)	49.4876955	AC/AS	1
D01	SD01	6	AC/AS (2)	235.953173	AC/AS	2
D01	SD01	6	AC/AS (3)	1.08266591	AC/AS	3
D01	SD01	6	AC/AS (4)	21.8185737	AC/AS	4
D01	SD01	6	AC/AS (5)	21.8594454	AC/AS	5
D01	SD01	6	AC/AS (6)	11.68223	AC/AS	6
D01	SD01	6	AC/EV-D (1)	2.92905812	AC/EV-D	1
D01	SD01	6	AT/CSR (1)	4.46162344	AT/CSR	1
D01	SD01	6	AT/CSR (2)	2.7247317	AT/CSR	2
D01	SD01	6	AT/CSR (3)	3.8685949	AT/CSR	3
D01	SD01	6	AT/GH (1)	29.2017096	AT/GH	1
D01	SD01	6	AT/GH (2)	3.36547082	AT/GH	2
D01	SD01	6	AT/I2 (1)	99.192102	AT/I2	1
D01	SD01	6	AT/TE (1)	55.2744081	AT/TE	1
D01	SD01	6	AU/CSD-2 (1)	1.50713414	AU/CSD-2	1
D01	SD01	6	AU/CSD-2 (2)	2.87131705	AU/CSD-2	2
D01	SD01	6	AU/CSD-3 (1)	1.36609482	AU/CSD-3	1
D01	SD01	6	AU/CSD-3 (2)	0.34138455	AU/CSD-3	2
D01	SD01	6	AU/CSR (1)	2.22553489	AU/CSR	1
D01	SD01	6	AU/CSR (2)	0.62746555	AU/CSR	2
D01	SD01	6	AU/EI-B (1)	0.23652028	AU/EI-B	1
D01	SD01	6	AU/EI-C (1)	1.12423186	AU/EI-C	1
D01	SD01	6	AU/EI-C (2)	3.17502777	AU/EI-C	2
D01	SD01	6	AU/EI-C (3)	2.07085773	AU/EI-C	3
D01	SD01	6	AU/EI-C (4)	3.52130139	AU/EI-C	4
D01	SD01	6	AU/EI-D (1)	0.06084255	AU/EI-D	1
D01	SD01	6	AU/H1-U (1)	32.3314946	AU/H1-U	1
D01	SD01	6	AU/I2 (1)	77.223794	AU/I2	1
D01	SD01	6	AU/I2 (2)	8.14908383	AU/I2	2
D01	SD01	6	AU/I2 (3)	39.3880596	AU/I2	3
D01	SD01	6	AU-RN/CSD-4 (1)	1.95745808	AU-RN/CSD-4	1
D01	SD01	6	AU-RN/CSD-4 (2)	2.88290658	AU-RN/CSD-4	2
D01	SD01	6	AU-RN/H4-U (1)	5.61869804	AU-RN/H4-U	1
D01	SD01	6	AU-UP/CSD-3 (1)	6.16271225	AU-UP/CSD-3	1
D01	SD01	6	AU-UP/CSD-3 (2)	6.83149317	AU-UP/CSD-3	2
D01	SD01	6	AU-UP/EV-B (1)	4.35243974	AU-UP/EV-B	1



San Juan de los Lagos

D01	SD01	6 AU-UP/EV-B (2)	2.98772107	AU-UP/EV-B	2
D01	SD01	6 AU-UP/H3-U (1)	26.336144	AU-UP/H3-U	1
D01	SD01	6 AU-UP/H3-U (2)	31.7643737	AU-UP/H3-U	2
D01	SD01	6 AU-UP/H3-U (3)	5.09318971	AU-UP/H3-U	3
D01	SD01	6 AU-UP/H3-U (4)	5.50996101	AU-UP/H3-U	4
D01	SD01	6 AU-UP/H3-U (5)	1.31971311	AU-UP/H3-U	5
D01	SD01	6 AU-UP/H3-U (6)	1.74401772	AU-UP/H3-U	6
D01	SD01	6 AU-UP/H4-U (1)	5.83122856	AU-UP/H4-U	1
D01	SD01	6 CA (1)	3.85413163	CA	1
D01	SD01	6 CA (2)	8.63905647	CA	2
D01	SD01	6 CA (3)	1.04437416	CA	3
D01	SD01	6 CA (4)	2.0181537	CA	4
D01	SD01	6 RI-EL (1)	11.3732391	RI-EL	1
D01	SD01	6 RI-EL (2)	7.49104272	RI-EL	2
D01	SD01	6 RI-EL (3)	0.77028621	RI-EL	3
D01	SD01	6 RI-VL (1)	7.07650326	RI-VL	1
D01	SD01	6 RI-VL (2)	15.1597218	RI-VL	2
D01	SD01	6 RI-VL (3)	2.8809815	RI-VL	3
D01	SD01	6 RI-VL (4)	1.51897397	RI-VL	4
D01	SD01	6 RI-VL (5)	1.13107352	RI-VL	5
D01	SD01	6 RI-VL (6)	7.00146495	RI-VL	6
D01	SD01	6 RU-CP/CSD-2 (1)	2.13634636	RU-CP/CSD-2	1
D01	SD01	6 RU-CP/CSD-4 (1)	4.53422645	RU-CP/CSD-4	1
D01	SD01	6 RU-CP/CSD-4 (2)	0.9351169	RU-CP/CSD-4	2
D01	SD01	6 RU-CP/CSR (1)	16.0542295	RU-CP/CSR	1
D01	SD01	6 RU-CP/CSR (2)	0.06236158	RU-CP/CSR	2
D01	SD01	6 RU-CP/H2-U (1)	14.6630635	RU-CP/H2-U	1
D01	SD01	6 RU-CP/H3-H (1)	8.00699888	RU-CP/H3-H	1
D01	SD01	6 RU-CP/H3-H (2)	3.19902871	RU-CP/H3-H	2
D01	SD01	6 RU-CP/H3-H (3)	4.6809065	RU-CP/H3-H	3
D01	SD01	6 RU-CP/H3-U (1)	1.7049006	RU-CP/H3-U	1
D01	SD01	6 RU-CP/H3-U (2)	1.86045552	RU-CP/H3-U	2
D01	SD01	6 RU-CP/H4-H (1)	4.26074394	RU-CP/H4-H	1
D01	SD01	6 RU-CP/H4-H (2)	3.68996548	RU-CP/H4-H	2
D01	SD01	6 RU-CP/H4-H (3)	4.39157232	RU-CP/H4-H	3
D01	SD01	6 RU-LP/CSR (1)	1.65687089	RU-LP/CSR	1
D01	SD01	6 RU-LP/CSR (2)	3.36691844	RU-LP/CSR	2
D01	SD01	6 RU-LP/CSR (3)	1.03009874	RU-LP/CSR	3



San Juan de los Lagos

D01	SD01	6	RU-LP/CSR (4)	2.08527756	RU-LP/CSR	4
D01	SD01	6	RU-LP/H1-U (1)	1.1087417	RU-LP/H1-U	1
D01	SD01	6	RU-LP/H1-U (2)	9.18559122	RU-LP/H1-U	2
D01	SD01	6	RU-LP/H1-U (3)	1.13483087	RU-LP/H1-U	3
D01	SD01	6	RU-LP/H1-U (4)	6.86299923	RU-LP/H1-U	4
D01	SD01	6	RU-LP/H1-U (5)	7.71924845	RU-LP/H1-U	5
D01	SD01	6	RU-LP/H3-U (1)	5.79175105	RU-LP/H3-U	1
D01	SD01	6	RU-LP/I2 (1)	113.70968	RU-LP/I2	1
D01	SD01	6	RU-MP/CSR (1)	1.91525549	RU-MP/CSR	1
D01	SD01	6	RU-MP/CSR (2)	2.27075799	RU-MP/CSR	2
D01	SD01	6	RU-MP/CSR (3)	0.53337833	RU-MP/CSR	3
D01	SD01	6	RU-MP/CSR (4)	0.93538381	RU-MP/CSR	4
D01	SD01	6	RU-MP/H1-U (1)	4.91532352	RU-MP/H1-U	1
D01	SD01	6	RU-MP/H2-H (1)	9.29101222	RU-MP/H2-H	1
D01	SD01	6	RU-MP/H2-H (2)	16.422272	RU-MP/H2-H	2
D01	SD01	6	RU-MP/H3-H (1)	5.25870706	RU-MP/H3-H	1
D01	SD01	6	RU-MP/H3-H (2)	12.4095183	RU-MP/H3-H	2
D01	SD01	6	RU-MP/H4-U (1)	4.92176252	RU-MP/H4-U	1
D01	SD01	6	RU-MP/MB-3 (1)	2.75643312	RU-MP/MB-3	1
D01	SD01	6	RU-MP/MB-3 (2)	2.17466181	RU-MP/MB-3	2
D01	SD01	6	RU-MP/MB-3 (3)	4.97875394	RU-MP/MB-3	3
D01	SD01	6	RU-MP/MB-3 (4)	2.92819322	RU-MP/MB-3	4
D01	SD01	6	RU-MP/MB-3 (5)	2.7250606	RU-MP/MB-3	5
D01	SD01	6	RU-MP/MB-3 (6)	6.75362989	RU-MP/MB-3	6
D01			TOTALES	1202.49471		

Unidad de Planeación Estratégica (UPE 07) “El Huizache / Libramiento Oriente”

DESGLOSE DE AREAS POR UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA (UPE 07)						
cve_distrito	cve_subdistrito	n_UPE	Clave	Área (ha)	cve_zonificacion	n_area
D01	SD01	7	AC/EV-D (1)	1.828635779	AC/EV-D	1
D01	SD01	7	AC/EV-D (2)	19.54354311	AC/EV-D	2
D01	SD01	7	AC/EV-R (1)	25.63695861	AC/EV-R	1
D01	SD01	7	AT/CSR (1)	1.846591012	AT/CSR	1
D01	SD01	7	AT/CSR (2)	22.38041053	AT/CSR	2
D01	SD01	7	AT/CSR (3)	9.459040888	AT/CSR	3
D01	SD01	7	AT/CSR (4)	0.64292896	AT/CSR	4
D01	SD01	7	AT/GH (1)	19.2232904	AT/GH	1
D01	SD01	7	AT/GH (2)	5.714783998	AT/GH	2



San Juan de los Lagos

D01	SD01	7 AT/GH (3)	76.65067837	AT/GH	3
D01	SD01	7 AU/CSD-2 (1)	1.578809114	AU/CSD-2	1
D01	SD01	7 AU/CSD-3 (1)	2.467640619	AU/CSD-3	1
D01	SD01	7 AU/CSR (1)	2.934205468	AU/CSR	1
D01	SD01	7 AU/H1-U (1)	1.364975509	AU/H1-U	1
D01	SD01	7 AU/H2-H (1)	9.404638242	AU/H2-H	1
D01	SD01	7 AU/MB-2 (1)	0.379024434	AU/MB-2	1
D01	SD01	7 AU-RN/CSD-3 (1)	0.154386572	AU-RN/CSD-3	1
D01	SD01	7 AU-RN/H3-U (1)	0.577796386	AU-RN/H3-U	1
D01	SD01	7 AU-RN/H3-U (2)	2.066080987	AU-RN/H3-U	2
D01	SD01	7 AU-UP/CSD-2 (1)	9.209713423	AU-UP/CSD-2	1
D01	SD01	7 AU-UP/H2-H (1)	1.450557332	AU-UP/H2-H	1
D01	SD01	7 AU-UP/H3-U (1)	6.784687412	AU-UP/H3-U	1
D01	SD01	7 AU-UP/H3-U (2)	1.289162488	AU-UP/H3-U	2
D01	SD01	7 CA (1)	3.775456396	CA	1
D01	SD01	7 CA (2)	3.191891393	CA	2
D01	SD01	7 RI-EL (1)	3.385171087	RI-EL	1
D01	SD01	7 RI-EL (2)	4.66174131	RI-EL	2
D01	SD01	7 RI-VL (1)	4.404368135	RI-VL	1
D01	SD01	7 RI-VL (2)	5.09745264	RI-VL	2
D01	SD01	7 RI-VLp (1)	11.31686611	RI-VLp	1
D01	SD01	7 RI-VLp (2)	1.356971381	RI-VLp	2
D01	SD01	7 RI-VLp (3)	3.622290043	RI-VLp	3
D01	SD01	7 RI-VLp (4)	0.833524972	RI-VLp	4
D01	SD01	7 RI-VLp (5)	1.104422641	RI-VLp	5
D01	SD01	7 RI-VLp (6)	0.355371431	RI-VLp	6
D01	SD01	7 RI-VLp (7)	1.927651852	RI-VLp	7
D01	SD01	7 RI-VLp (8)	1.068104433	RI-VLp	8
D01	SD01	7 RU-CP/CSD-2 (1)	0.120580312	RU-CP/CSD-2	1
D01	SD01	7 RU-CP/CSD-3 (1)	3.995041795	RU-CP/CSD-3	1
D01	SD01	7 RU-CP/H2-H (1)	1.571066322	RU-CP/H2-H	1
D01	SD01	7 RU-CP/H2-H (2)	5.573344376	RU-CP/H2-H	2
D01	SD01	7 RU-CP/H2-H (3)	2.472620818	RU-CP/H2-H	3
D01	SD01	7 RU-CP/H2-H (4)	17.44230767	RU-CP/H2-H	4
D01	SD01	7 RU-CP/H2-H (5)	3.784899231	RU-CP/H2-H	5
D01	SD01	7 RU-CP/H2-H (6)	1.011719029	RU-CP/H2-H	6
D01	SD01	7 RU-CP/H2-H (7)	2.48482763	RU-CP/H2-H	7
D01	SD01	7 RU-CP/H2-H (8)	5.769883866	RU-CP/H2-H	8



San Juan de los Lagos

D01	SD01	7	RU-CP/H2-H (9)	36.19740389	RU-CP/H2-H	9
D01	SD01	7	RU-CP/H3-H (1)	2.540025268	RU-CP/H3-H	1
D01	SD01	7	RU-CP/H3-H (2)	22.5329066	RU-CP/H3-H	2
D01	SD01	7	RU-CP/H4-U (1)	1.34359693	RU-CP/H4-U	1
D01	SD01	7	RU-CP/MB-2 (1)	5.883650556	RU-CP/MB-2	1
D01	SD01	7	RU-CP/MB-2 (2)	4.711508676	RU-CP/MB-2	2
D01	SD01	7	RU-CP/MB-2 (3)	5.203470037	RU-CP/MB-2	3
D01	SD01	7	RU-CP/MB-2 (4)	1.10645147	RU-CP/MB-2	4
D01	SD01	7	RU-CP/MB-2 (5)	0.914489562	RU-CP/MB-2	5
D01	SD01	7	RU-CP/MB-2 (6)	1.143339267	RU-CP/MB-2	6
D01	SD01	7	RU-CP/MB-3 (1)	1.321995596	RU-CP/MB-3	1
D01	SD01	7	RU-CP/MD-2 (1)	7.462009205	RU-CP/MD-2	1
D01	SD01	7	RU-CP/MD-3 (1)	2.323066473	RU-CP/MD-3	1
D01	SD01	7	RU-CP/MD-3 (2)	0.557494003	RU-CP/MD-3	2
D01	SD01	7	RU-CP/MD-3 (3)	2.941096555	RU-CP/MD-3	3
D01	SD01	7	RU-CP/MD-3 (4)	0.103825516	RU-CP/MD-3	4
D01	SD01	7	RU-CP/MD-3 (5)	3.106710643	RU-CP/MD-3	5
D01	SD01	7	RU-MP/H2-H (1)	33.30530378	RU-MP/H2-H	1
D01	SD01	7	RU-MP/H2-H (2)	14.91961128	RU-MP/H2-H	2
D01	SD01	7	RU-MP/H3-H (1)	70.42724442	RU-MP/H3-H	1
D01	SD01	7	RU-MP/MD-2 (1)	17.46803367	RU-MP/MD-2	1
D01	SD01	7	RU-MP/MD-3 (1)	0.579868236	RU-MP/MD-3	1
D01	TOTALES			549.0092161		

Unidad de Planeación Estratégica (UPE 08) "Crucero / San Juan"

DESGLOSE DE AREAS POR UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA (UPE 08)

cve_distrito	cve_subdistrito	n_UPE	Clave	Área (ha)	cve_zonificacion	n_area
D01	SD01	8	AC/AS (1)	86.76282817	AC/AS	1
D01	SD01	8	AC/AS (2)	4.346155144	AC/AS	2
D01	SD01	8	AC/EV-R (1)	18.85148466	AC/EV-R	1
D01	SD01	8	AT/CSR (1)	11.21038736	AT/CSR	1
D01	SD01	8	AT/GH (1)	10.6648079	AT/GH	1
D01	SD01	8	AT/GH (2)	21.76947798	AT/GH	2
D01	SD01	8	AT/GH (3)	2.441635623	AT/GH	3
D01	SD01	8	AT/GH (4)	43.22100139	AT/GH	4
D01	SD01	8	AT/I1 (1)	14.02353049	AT/I1	1
D01	SD01	8	AU/CSD-3 (1)	32.26123852	AU/CSD-3	1
D01	SD01	8	AU/CSR (1)	7.925290698	AU/CSR	1



San Juan de los Lagos

D01	SD01	8	AU/CSR (2)	1.931638094	AU/CSR	2
D01	SD01	8	AU/CSR (3)	1.91478536	AU/CSR	3
D01	SD01	8	AU/I1 (1)	4.467887957	AU/I1	1
D01	SD01	8	AU/I1 (2)	8.724889632	AU/I1	2
D01	SD01	8	AU/MB-2 (1)	0.275496765	AU/MB-2	1
D01	SD01	8	AU/MD-3 (1)	1.646074747	AU/MD-3	1
D01	SD01	8	AU/MD-3 (2)	6.18514715	AU/MD-3	2
D01	SD01	8	CA (1)	5.821253386	CA	1
D01	SD01	8	CA (2)	1.654286041	CA	2
D01	SD01	8	RI-EL (1)	3.895114344	RI-EL	1
D01	SD01	8	RI-ML/IE-U (1)	0.972464692	RI-ML/IE-U	1
D01	SD01	8	RI-VL (1)	8.712364333	RI-VL	1
D01	SD01	8	RI-VL (2)	2.225931236	RI-VL	2
D01	SD01	8	RI-VL (3)	5.107807605	RI-VL	3
D01	SD01	8	RI-VLp (1)	0.371362742	RI-VLp	1
D01	SD01	8	RI-VLp (2)	6.505976299	RI-VLp	2
D01	SD01	8	RU-CP/CSD-2 (1)	9.968267398	RU-CP/CSD-2	1
D01	SD01	8	RU-CP/I1 (1)	13.20880129	RU-CP/I1	1
D01	SD01	8	RU-CP/MB-2 (1)	1.048413187	RU-CP/MB-2	1
D01	SD01	8	RU-CP/MD-3 (1)	0.626050538	RU-CP/MD-3	1
D01	SD01	8	RU-LP/SI (1)	55.23624303	RU-LP/SI	1
D01	SD01	8	RU-MP/I1 (1)	44.65647432	RU-MP/I1	1
D01	SD01	8	RU-MP/MD-2 (1)	12.09762987	RU-MP/MD-2	1
D01	SD01	8	RU-MP/MD-3 (1)	2.290807959	RU-MP/MD-3	1
D01			TOTALES	453.0230059		

Unidad de Planeación Estratégica (UPE 09) "Los Charcos"

DESGLOSE DE AREAS POR UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA (UPE 09)						
cve_distrito	cve_subdistrito	n_UPE	Clave	Área (ha)	cve_zonificacion	n_area
D01	SD01	9	AC/AS (1)	66.0416537	AC/AS	1
D01	SD01	9	AR-AGR/AGR (1)	176.2606383	AR-AGR/AGR	1
D01	SD01	9	AR-AGR/AGR (2)	237.5161526	AR-AGR/AGR	2
D01	SD01	9	AR-AGR/AGR (3)	0.129228034	AR-AGR/AGR	3
D01	SD01	9	AR-AGR/AGR (4)	5.032056128	AR-AGR/AGR	4
D01	SD01	9	AR-AGR/AGR (5)	25.86226373	AR-AGR/AGR	5
D01	SD01	9	AR-AGR/AGR (6)	58.60404455	AR-AGR/AGR	6
D01	SD01	9	AR-AGR/GH (1)	4.113490544	AR-AGR/GH	1
D01	SD01	9	AR-AGR/GH (2)	22.81313588	AR-AGR/GH	2



San Juan de los Lagos

D01	SD01	9	AR-SIL/AS (1)	223.2944768	AR-SIL/AS	1
D01	SD01	9	AR-SIL/AS (2)	1.286118987	AR-SIL/AS	2
D01	SD01	9	AR-SIL/AS (3)	7.98297664	AR-SIL/AS	3
D01	SD01	9	AR-SIL/AS (4)	19.51284914	AR-SIL/AS	4
D01	SD01	9	AT/CSR (1)	2.246909684	AT/CSR	1
D01	SD01	9	AT/CSR (2)	4.257512993	AT/CSR	2
D01	SD01	9	AT/GH (1)	679.5565912	AT/GH	1
D01	SD01	9	AT/GH (2)	25.97216142	AT/GH	2
D01	SD01	9	AT/GH (3)	41.76162267	AT/GH	3
D01	SD01	9	AT/GH (4)	12.28833859	AT/GH	4
D01	SD01	9	AT/GH (5)	57.39742472	AT/GH	5
D01	SD01	9	AT/GH (6)	71.34327633	AT/GH	6
D01	SD01	9	AT/I1 (1)	236.1785776	AT/I1	1
D01	SD01	9	AT/SI (1)	25.16143832	AT/SI	1
D01	SD01	9	AT/SI (2)	4.497817504	AT/SI	2
D01	SD01	9	AT/SR (1)	11.78302207	AT/SR	1
D01	SD01	9	AT/SR (2)	5.552458343	AT/SR	2
D01	SD01	9	AT/SR (3)	3.602951935	AT/SR	3
D01	SD01	9	CA (1)	13.97954278	CA	1
D01	SD01	9	CA (2)	24.56208631	CA	2
D01	SD01	9	CA (3)	2.848460071	CA	3
D01	SD01	9	CA (4)	5.055383782	CA	4
D01	SD01	9	PAR/GH (1)	4.995097214	PAR/GH	1
D01	SD01	9	RI-EL (1)	0.312046164	RI-EL	1
D01	SD01	9	RI-EL (2)	0.371190265	RI-EL	2
D01	SD01	9	RI-EL (3)	6.500649239	RI-EL	3
D01	SD01	9	RI-EL (4)	4.675864466	RI-EL	4
D01	SD01	9	RI-EL (5)	8.96430468	RI-EL	5
D01	SD01	9	RI-EL (6)	2.110389738	RI-EL	6
D01	SD01	9	RI-EL (7)	0.415801366	RI-EL	7
D01	SD01	9	RI-GS/IE-R (1)	8.039519334	RI-GS/IE-R	1
D01	SD01	9	RI-VL (1)	10.32515441	RI-VL	1
D01	SD01	9	RI-VL (2)	12.57873596	RI-VL	2
D01	SD01	9	RI-VLp (1)	10.89465055	RI-VLp	1
D01			TOTALES	2146.678065		

Unidad de Planeación Estratégica (UPE 10) "Cerro San Diego"

DESGLOSE DE AREAS POR UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA (UPE 10)

cve_distrito	cve_subdistrito	n_UPE	Clave	Área (ha)	cve_zonificacion	n_area
--------------	-----------------	-------	-------	-----------	------------------	--------



San Juan de los Lagos

D01	SD01	10 AC/AS (1)	253.683304	AC/AS	1
D01	SD01	10 AC/AS (2)	7.01996587	AC/AS	2
D01	SD01	10 AP/AS (1)	238.295842	AP/AS	1
D01	SD01	10 AR-AGR/AGR (1)	519.283666	AR-AGR/AGR	1
D01	SD01	10 AR-AGR/AGR (2)	90.6086912	AR-AGR/AGR	2
D01	SD01	10 AR-AGR/AGR (3)	277.13748	AR-AGR/AGR	3
D01	SD01	10 AR-AGR/AGR (4)	3.90864889	AR-AGR/AGR	4
D01	SD01	10 AR-AGR/AGR (5)	34.028604	AR-AGR/AGR	5
D01	SD01	10 AR-AGR/AGR (6)	133.303111	AR-AGR/AGR	6
D01	SD01	10 AR-AGR/AGR (7)	4.61222993	AR-AGR/AGR	7
D01	SD01	10 AT/GH (1)	152.264102	AT/GH	1
D01	SD01	10 AT/GH (2)	41.1668573	AT/GH	2
D01	SD01	10 AT/GH (3)	8.3584793	AT/GH	3
D01	SD01	10 AT/GH (4)	22.8690639	AT/GH	4
D01	SD01	10 AT/GH (5)	34.1054985	AT/GH	5
D01	SD01	10 AT/SI (1)	14.6937875	AT/SI	1
D01	SD01	10 AT/SI (2)	1.51194339	AT/SI	2
D01	SD01	10 AT/SI (3)	7.4317467	AT/SI	3
D01	SD01	10 AT/SI (4)	3.84385377	AT/SI	4
D01	SD01	10 AT/SI (5)	58.740062	AT/SI	5
D01	SD01	10 AT/SI (6)	11.4067266	AT/SI	6
D01	SD01	10 AT/SR (1)	42.7006108	AT/SR	1
D01	SD01	10 AT/SR (2)	3.20879067	AT/SR	2
D01	SD01	10 AT/SR (3)	3.17738418	AT/SR	3
D01	SD01	10 CA (1)	20.3017282	CA	1
D01	SD01	10 CA (2)	11.5245068	CA	2
D01	SD01	10 CA (3)	1.87026317	CA	3
D01	SD01	10 RI-EL (1)	8.12604867	RI-EL	1
D01	SD01	10 RI-EL (2)	1.85438656	RI-EL	2
D01	SD01	10 RI-EL (3)	3.4610183	RI-EL	3
D01	SD01	10 RI-EL (4)	3.59692318	RI-EL	4
D01	SD01	10 RI-EL (5)	6.016196	RI-EL	5
D01	SD01	10 RI-EL (6)	16.224139	RI-EL	6
D01	SD01	10 RI-GS/IE-R (1)	11.5220554	RI-GS/IE-R	1
D01	SD01	10 RI-VL (1)	11.5411879	RI-VL	1
D01	SD01	10 RI-VLp (1)	20.0532178	RI-VLp	1
D01	SD01	TOTALES	2083.45212		



Unidad de Planeación Estratégica (UPE 11) “Zacate Largo”

DESGLOSE DE AREAS POR UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA (UPE 11)						
cve_distrito	cve_subdistrito	n_UPE	Clave	Área (ha)	cve_zonificacion	n_area
D01	SD01	11	AC/AS (1)	47.08794502	AC/AS	1
D01	SD01	11	AC/AS (2)	328.6816909	AC/AS	2
D01	SD01	11	AP/AS (1)	21.88039979	AP/AS	1
D01	SD01	11	AP/AS (2)	11.20954281	AP/AS	2
D01	SD01	11	AP/AS (3)	107.982844	AP/AS	3
D01	SD01	11	AP/AS (4)	15.62958436	AP/AS	4
D01	SD01	11	AP/AS (5)	9.787673025	AP/AS	5
D01	SD01	11	AP/AS (6)	2.742557607	AP/AS	6
D01	SD01	11	AR-AGR/AGR (1)	473.3238573	AR-AGR/AGR	1
D01	SD01	11	AR-AGR/AGR (2)	99.94551839	AR-AGR/AGR	2
D01	SD01	11	AR-AGR/AGR (3)	0.122849505	AR-AGR/AGR	3
D01	SD01	11	AR-AGR/AGR (4)	31.60364636	AR-AGR/AGR	4
D01	SD01	11	AR-AGR/AGR (5)	54.04706714	AR-AGR/AGR	5
D01	SD01	11	AR-AGR/AGR (6)	1.550634285	AR-AGR/AGR	6
D01	SD01	11	AT/SR (1)	36.0190145	AT/SR	1
D01	SD01	11	CA (1)	21.49183573	CA	1
D01	SD01	11	RI-EL (1)	9.741843751	RI-EL	1
D01	SD01	11	RI-EL (2)	6.075169815	RI-EL	2
D01	SD01	11	RI-VLp (1)	14.61488462	RI-VLp	1
D01			TOTALES	1293.538559		

Unidad de Planeación Estratégica (UPE 12) “San Diego / Río San Juan”

DESGLOSE DE AREAS POR UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA (UPE 12)						
cve_distrito	cve_subdistrito	n_UPE	Clave	Área (ha)	cve_zonificacion	n_area
D01	SD01	12	AC/AS (1)	519.4381697	AC/AS	1
D01	SD01	12	AC/AS (2)	46.19174506	AC/AS	2
D01	SD01	12	AP/AS (1)	0.755346927	AP/AS	1
D01	SD01	12	AP/AS (2)	10.2755705	AP/AS	2
D01	SD01	12	AP/AS (3)	26.05368299	AP/AS	3
D01	SD01	12	AP/AS (4)	33.73424419	AP/AS	4
D01	SD01	12	AP/AS (5)	39.3144425	AP/AS	5
D01	SD01	12	AP/AS (6)	7.026874092	AP/AS	6



D01	SD01	12	AP/AS (7)	25.61082761	AP/AS	7
D01	SD01	12	AP/AS (8)	46.31078473	AP/AS	8
D01	SD01	12	AR-AGR/AGR (1)	50.1872359	AR-AGR/AGR	1
D01	SD01	12	AR-AGR/AGR (2)	65.97114042	AR-AGR/AGR	2
D01	SD01	12	AT/GH (1)	0.457539661	AT/GH	1
D01	SD01	12	CA (1)	14.45825333	CA	1
D01	SD01	12	RI-EL (1)	7.155843462	RI-EL	1
D01	SD01	12	RI-GS/IE-R (1)	6.250387395	RI-GS/IE-R	1
D01	TOTALES			899.1920885		

Unidad de Planeación Estratégica (UPE 13) “Mezquitic / Presa de Alcalá”

DESGLOSE DE AREAS POR UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA (UPE 13)

cve_distrito	cve_subdistrito	n_UPE	Clave	Área (ha)	cve_zonificacion	n_area
D01	SD02	13	AC/EV-B (1)	5.409778006		1
D01	SD02	13	AP/AS (1)	11.72868648	AP/AS	1
D01	SD02	13	AP/AS (2)	0.285881166	AP/AS	2
D01	SD02	13	AP/AS (3)	53.69852289	AP/AS	3
D01	SD02	13	AP/AS (4)	6.863120031	AP/AS	4
D01	SD02	13	AP/AS (5)	7.122000073	AP/AS	5
D01	SD02	13	AP/AS (6)	26.81176693	AP/AS	6
D01	SD02	13	AR-AGR/AGR (1)	10.93399651	AR-AGR/AGR	1
D01	SD02	13	AR-AGR/AGR (2)	2.474972209	AR-AGR/AGR	2
D01	SD02	13	AR-AGR/AGR (3)	15.21143135	AR-AGR/AGR	3
D01	SD02	13	AR-AGR/AGR (4)	0.177344126	AR-AGR/AGR	4
D01	SD02	13	AR-SIL/AS (1)	43.18138459	AR-SIL/AS	1
D01	SD02	13	AR-SIL/AS (2)	0.42472356	AR-SIL/AS	2
D01	SD02	13	AR-SIL/AS (3)	3.469550625	AR-SIL/AS	3
D01	SD02	13	AR-SIL/AS (4)	5.281305757	AR-SIL/AS	4
D01	SD02	13	AT/EV-R (1)	2.219638483	AT/EV-R	1
D01	SD02	13	AT/GH (1)	68.6944079	AT/GH	1
D01	SD02	13	AT/GH (2)	3.130605349	AT/GH	2
D01	SD02	13	AT/GH (3)	4.275907586	AT/GH	3
D01	SD02	13	AT/GH (4)	1.315651964	AT/GH	4
D01	SD02	13	AT/GH (5)	12.0524579	AT/GH	5
D01	SD02	13	AT/GH (6)	15.95620125	AT/GH	6
D01	SD02	13	AT/GH (7)	4.822715747	AT/GH	7
D01	SD02	13	AT/GH (8)	3.577440951	AT/GH	8
D01	SD02	13	AT/GH (9)	9.92939808	AT/GH	9



San Juan de los Lagos

D01	SD02	13	AT/SR (1)	2.492745719	AT/SR	1
D01	SD02	13	AT/SR (2)	1.433865699	AT/SR	2
D01	SD02	13	AT/SR (3)	0.136249243	AT/SR	3
D01	SD02	13	AT/SR (4)	0.54196705	AT/SR	4
D01	SD02	13	AT/SR (5)	1.024501611	AT/SR	5
D01	SD02	13	AT/SR (6)	1.308931018	AT/SR	6
D01	SD02	13	AT/SR (7)	0.144909004	AT/SR	7
D01	SD02	13	AT/SR (8)	2.37452215	AT/SR	8
D01	SD02	13	AT/SR (9)	0.571183631	AT/SR	9
D01	SD02	13	AT/SR (10)	1.060482418	AT/SR	10
D01	SD02	13	AT/SR (11)	3.63291172	AT/SR	11
D01	SD02	13	AT/TE (1)	10.31668193	AT/TE	1
D01	SD02	13	AT/TE (2)	17.78496214	AT/TE	2
D01	SD02	13	AT/TE (3)	9.071408807	AT/TE	3
D01	SD02	13	AT/TE (4)	9.124723135	AT/TE	4
D01	SD02	13	AT/TE (5)	6.237976988	AT/TE	5
D01	SD02	13	AT/TE (6)	3.788285039	AT/TE	6
D01	SD02	13	AU-RN/EI-B (1)	0.061386813	AU-RN/EI-B	1
D01	SD02	13	AU-RN/EI-B (2)	0.309686722	AU-RN/EI-B	2
D01	SD02	13	AU-RN/EI-B (3)	0.598269787	AU-RN/EI-B	3
D01	SD02	13	AU-RN/EI-D (1)	0.099893715	AU-RN/EI-D	1
D01	SD02	13	AU-RN/EI-V (1)	0.049941803	AU-RN/EI-V	1
D01	SD02	13	AU-RN/EI-V (2)	0.098842712	AU-RN/EI-V	2
D01	SD02	13	AU-RN/EI-V (3)	0.367533895	AU-RN/EI-V	3
D01	SD02	13	AU-RN/H2-U (1)	21.10167639	AU-RN/H2-U	1
D01	SD02	13	AU-RN/MB-2 (1)	2.803162527	AU-RN/MB-2	1
D01	SD02	13	AU-RN/MB-2 (2)	2.666278897	AU-RN/MB-2	2
D01	SD02	13	AU-RN/MD-2 (1)	0.158605622	AU-RN/MD-2	1
D01	SD02	13	AU-UP/EI-V (1)	0.059943715	AU-UP/EI-V	1
D01	SD02	13	AU-UP/H1-H (1)	6.494360339	AU-UP/H1-H	1
D01	SD02	13	AU-UP/H2-U (1)	13.75364068	AU-UP/H2-U	1
D01	SD02	13	AU-UP/H2-U (2)	10.10206483	AU-UP/H2-U	2
D01	SD02	13	AU-UP/H2-U (3)	22.18797277	AU-UP/H2-U	3
D01	SD02	13	AU-UP/H3-U (1)	2.34594007	AU-UP/H3-U	1
D01	SD02	13	AU-UP/H3-U (2)	3.090337406	AU-UP/H3-U	2
D01	SD02	13	AU-UP/H3-U (3)	3.061522478	AU-UP/H3-U	3
D01	SD02	13	AU-UP/H3-U (4)	0.228938987	AU-UP/H3-U	4
D01	SD02	13	AU-UP/H3-U (5)	1.553008824	AU-UP/H3-U	5



San Juan de los Lagos

D01	SD02	13	AU-UP/H3-U (6)	2.717460674	AU-UP/H3-U	6
D01	SD02	13	AU-UP/H3-U (7)	0.245065992	AU-UP/H3-U	7
D01	SD02	13	AU-UP/H3-U (8)	1.077532578	AU-UP/H3-U	8
D01	SD02	13	AU-UP/H3-U (9)	2.044747132	AU-UP/H3-U	9
D01	SD02	13	AU-UP/H3-U (10)	0.846175163	AU-UP/H3-U	10
D01	SD02	13	AU-UP/MB-2 (1)	0.764467114	AU-UP/MB-2	1
D01	SD02	13	AU-UP/MB-2 (2)	1.775938348	AU-UP/MB-2	2
D01	SD02	13	AU-UP/MB-2 (3)	0.950314778	AU-UP/MB-2	3
D01	SD02	13	AU-UP/MB-3 (1)	0.626917448	AU-UP/MB-3	1
D01	SD02	13	AU-UP/MB-3 (2)	1.618321603	AU-UP/MB-3	2
D01	SD02	13	AU-UP/MB-3 (3)	0.99262972	AU-UP/MB-3	3
D01	SD02	13	AU-UP/MB-3 (4)	0.450220375	AU-UP/MB-3	4
D01	SD02	13	AU-UP/MB-3 (5)	0.467977198	AU-UP/MB-3	5
D01	SD02	13	AU-UP/MB-3 (6)	0.799503993	AU-UP/MB-3	6
D01	SD02	13	AU-UP/MD-1 (1)	1.165679595	AU-UP/MD-1	1
D01	SD02	13	AU-UP/MD-3 (1)	2.166546188	AU-UP/MD-3	1
D01	SD02	13	CA (1)	6.268334784	CA	1
D01	SD02	13	CA (2)	68.04814753	CA	2
D01	SD02	13	CA (3)	0.097414011	CA	3
D01	SD02	13	CA (4)	6.930496548	CA	4
D01	SD02	13	PAR/H1-U (1)	2.809032224	PAR/H1-U	1
D01	SD02	13	RI-EL (1)	0.675904397	RI-EL	1
D01	SD02	13	RI-EL (2)	0.611292344	RI-EL	2
D01	SD02	13	RI-EL (3)	1.561277131	RI-EL	3
D01	SD02	13	RI-VL (1)	8.905606967	RI-VL	1
D01	SD02	13	RI-VL (2)	2.667344389	RI-VL	2
D01	SD02	13	RI-VLp (1)	7.899194552	RI-VLp	1
D01	SD02	13	RI-VLp (2)	4.452085764	RI-VLp	2
D01	SD02	13	RI-VLp (3)	1.333887472	RI-VLp	3
D01	SD02	13	RI-VLp (4)	2.285254919	RI-VLp	4
D01	SD02	13	RU-CP/H1-H (1)	8.286932848	RU-CP/H1-H	1
D01	SD02	13	RU-CP/H2-U (1)	2.501979177	RU-CP/H2-U	1
D01	SD02	13	RU-CP/H2-U (2)	6.436347663	RU-CP/H2-U	2
D01	SD02	13	RU-CP/H3-U (1)	4.65727359	RU-CP/H3-U	1
D01	SD02	13	RU-CP/MB-2 (1)	1.910709406	RU-CP/MB-2	1
D01	SD02	13	RU-CP/MB-3 (1)	1.577513559	RU-CP/MB-3	1
D01	SD02	13	RU-CP/MD-3 (1)	0.576696405	RU-CP/MD-3	1
D01	SD02	13	RU-CP/MD-3 (2)	1.343181079	RU-CP/MD-3	2



San Juan de los Lagos

D01	SD02	13	RU-LP/H1-H (1)	1.870470853	RU-LP/H1-H	1
D01	SD02	13	RU-LP/H3-U (1)	7.01470554	RU-LP/H3-U	1
D01	SD02	13	RU-LP/H3-U (2)	5.989029877	RU-LP/H3-U	2
D01	SD02	13	RU-LP/H3-U (3)	2.649989668	RU-LP/H3-U	3
D01	SD02	13	RU-LP/H3-U (4)	0.238723743	RU-LP/H3-U	4
D01	SD02	13	RU-LP/H3-U (5)	7.8324267	RU-LP/H3-U	5
D01	SD02	13	RU-LP/H3-U (6)	1.433241714	RU-LP/H3-U	6
D01	SD02	13	RU-LP/H3-U (7)	5.880230631	RU-LP/H3-U	7
D01	SD02	13	RU-LP/H3-U (8)	0.226114333	RU-LP/H3-U	8
D01	SD02	13	RU-LP/H3-U (9)	0.176209957	RU-LP/H3-U	9
D01	SD02	13	RU-LP/MB-1 (1)	3.558701762	RU-LP/MB-1	1
D01	SD02	13	RU-LP/MB-1 (2)	0.54750276	RU-LP/MB-1	2
D01	SD02	13	RU-LP/MB-2 (1)	0.343812364	RU-LP/MB-2	1
D01	SD02	13	RU-LP/MB-3 (1)	0.443966614	RU-LP/MB-3	1
D01	SD02	13	RU-LP/MB-3 (2)	2.611077747	RU-LP/MB-3	2
D01	SD02	13	RU-LP/MB-3 (3)	1.153225019	RU-LP/MB-3	3
D01	SD02	13	RU-LP/MB-3 (4)	1.610139315	RU-LP/MB-3	4
D01	SD02	13	RU-LP/MB-3 (5)	2.290915722	RU-LP/MB-3	5
D01	SD02	13	RU-MP/H1-H (1)	3.80947976	RU-MP/H1-H	1
D01	SD02	13	RU-MP/H1-H (2)	3.105173729	RU-MP/H1-H	2
D01	SD02	13	RU-MP/H2-U (1)	10.93464506	RU-MP/H2-U	1
D01	SD02	13	RU-MP/H2-U (2)	2.07890142	RU-MP/H2-U	2
D01	SD02	13	RU-MP/H2-U (3)	15.7907139	RU-MP/H2-U	3
D01	SD02	13	RU-MP/H2-U (4)	0.584287065	RU-MP/H2-U	4
D01	SD02	13	RU-MP/H3-U (1)	2.763783593	RU-MP/H3-U	1
D01	SD02	13	RU-MP/H3-U (2)	12.02366887	RU-MP/H3-U	2
D01	SD02	13	RU-MP/H3-U (3)	6.179307492	RU-MP/H3-U	3
D01	SD02	13	RU-MP/H3-U (4)	27.15675158	RU-MP/H3-U	4
D01	SD02	13	RU-MP/MB-2 (1)	0.518947779	RU-MP/MB-2	1
D01	SD02	13	RU-MP/MB-2 (2)	0.868726241	RU-MP/MB-2	2
D01	SD02	13	RU-MP/MB-2 (3)	0.597785628	RU-MP/MB-2	3
D01	SD02	13	RU-MP/MB-2 (4)	1.130328122	RU-MP/MB-2	4
D01	SD02	13	RU-MP/MB-3 (1)	2.137555118	RU-MP/MB-3	1
D01	SD02	13	RU-MP/MB-3 (2)	0.830758323	RU-MP/MB-3	2
D01	SD02	13	RU-MP/MB-3 (3)	1.535263157	RU-MP/MB-3	3
D01	SD02	13	RU-MP/MB-3 (4)	3.129584142	RU-MP/MB-3	4
D01	SD02	13	RU-MP/MD-1 (1)	2.62400841	RU-MP/MD-1	1
D01	SD02	13	RU-MP/MD-2 (1)	1.634913617	RU-MP/MD-2	1



D01	SD02	13	RU-MP/MD-3 (1)	0.162473399	RU-MP/MD-3	1
D01	TOTALES			787.3011512		

CAPTULO V

De la Estructura Urbana.

Artículo 18. La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de unidades territoriales urbanas y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos, se indican en el plano de zonificación **E-03**.

Artículo 19. Relación con Las funciones que desempeña, al subdistrito urbano le corresponde la categoría de nivel de servicios vecinal. El sistema de estructura urbana y la dosificación de equipamiento urbano y servicios para el subdistrito urbano, corresponde a partir de unidades vecinales.

I. La estructura urbana tiene por objeto el ordenamiento del espacio urbano de los centros de población, considera y define las características, modo de operar y la adecuada jerarquización de los elementos que la integran: el sistema de Unidades Urbanas o Territoriales, núcleos de Equipamiento Urbano, Sistema Vial y de Movilidad en el área de aplicación del **Plan de Desarrollo Urbano de SaCentro de Población Juan de los Lagos, Jalisco**. Esta conformado por las siguientes unidades:

A. Centro Urbano

Su nivel de servicio o influencia corresponde al mayor nivel de jerarquía de la estructuración urbana, y su área de influencia directa es la totalidad del centro de población, siendo su centro cívico el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, de Autoridades Municipales, Estatales y Federales, así como de la plaza cívica y funciones comerciales y de servicios diversos. El Centro Urbano se identifica con la clave **CU**.

CU1 Corresponde al centro urbano de San Juan de los Lagos.

CU	SD01	1	Centro Urbano
-----------	-------------	----------	----------------------

B. Sub centros Urbanos.

Su nivel de servicio o influencia corresponde al Distrito Urbano, por lo que la accesibilidad al Equipamiento Urbano, Comercios y Servicios que conforman los Subcentros Urbanos y sistema de Corredores Urbanos Distritales, será a través de **Vialidades Principales VP** o **Colectoras VC**. Los Subcentros Urbanos se identifican con la clave **SU**.

C.

SU	D03	San José de la Cueva
SU	D02	Halconero de Arriba
SU	D04	Agua de Obispo



SU	SD01	1	Riviera
SU	SD01	1	Rita Pérez de Moreno
SU	SD02	13	Mezquitic de la Magdalena
SU	SD01	9	Los Charcos
SU	D04		Santa Rosa
SU	SD02		Los Carrizos

D. Centros Barriales

Su nivel de servicio o influencia corresponde a la Unidad Barrial por lo que la accesibilidad del equipamiento Urbano, comercios y servicios que conforman el Centro de Barrio o Corredores Barriales, será a través de **Vialidades Colectoras VC y Colectoras Menores VCm**. Los centros barriales se identifican la clave **CB**.

Clave	cve_subdistrito	n_upe	nombre
CB	SD01	2	Rosa de Castilla
CB	SD01	2	Niños Héroe
CB	SD01	2	Las Moras
CB	SD01	1	San José
CB	SD01	5	Santa Lucía
CB	SD01	1	La Martinica
CB	SD01	1	Benito Juárez
CB	SD01	3	La Calera
CB	SD01	5	Santa Cecilia
CB	SD01	6	El Herrero
CB	SD01	3	Loma Linda
CB	SD01	6	Los Lagos

E. Centros Vecinales

Su nivel de servicio o influencia corresponde a la unidad vecinal. Los centros vecinales se localizan en áreas en donde se considera que tendrán una relación adecuada con la población actual y futura a servir. Las propuestas deberán tomar en cuenta su área de influencia, así como criterios de distribución y dosificación de equipamiento. El radio de influencia del nivel de Servicio Vecinal corresponde a la Unidad Vecinal, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios será a través de las **Vialidades Subcolectoras VSc**, Locales, y peatonales. Los centros vecinales se identifican con la clave **CV**.



F. Estructura Vial

La red vial tiene como principal función interconectar el conjunto de Unidades Territoriales Urbanas, permitiendo el flujo y transportación de personas y bienes. En este sentido, pretende establecer la articulación del espacio al interior del Municipio, así como su interconexión con el resto de la Región y el Estado de Jalisco. Las acciones urbanísticas públicas o privadas que pretendan realizarse deberán respetar el trazo y sección para la continuidad de las vialidades existentes y propuestas a fin de que garantizan la consolidación de la Estructura Urbana y Vial, en el área de aplicación y su articulación con las áreas vecinas a la misma, toda vez que la red vial se encuentra íntimamente ligada a Utilización e Intensidad de Aprovechamiento del suelo.

En concordancia con el Reglamento Estatal de Zonificación, y considerando las determinaciones del **PDUCP**, el cual establece la jerarquización de los diferentes tipos de vías previstas para el funcionamiento del territorio municipal. Por lo que, en congruencia con este, el **Plan de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos** determina lo siguiente:

G. Sistema vial Primario

Se compone de las vialidades que estructuran los espacios en la totalidad del municipio de San Juan de los Lagos, su importancia es incluso Regional, toda vez que forman parte esencial de la Red Vial de los Altos de Jalisco. Son vialidades de alta capacidad de movilidad que permiten el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado, permitiendo vincular distintos puntos de la ciudad y generalmente cuenta con carriles diferenciados para transporte público y en algunos casos para transporte no motorizado, siendo las siguientes:

- Vialidades Regionales (de alcance intraurbano) **VR**
- Vialidades Principales (Central) **VP**

H. Vialidades Regionales

Son aquellas que sirven para desahogar fuertes movimientos de tráfico vehicular de la región en su paso o arribo a la ciudad, a este tipo de rutas convergen o se transforman en vías de acceso controlado y/o principales de nivel metropolitano, generando en sus intersecciones nodos viales. Las Vialidades Regionales se identifican con la clave **VR**.

VR	1	VR (1)	2161.67	Boulevard Ramón Martín Huerta
VR	2	VR (2)	15555.88	Autopista Guadalajara-Lagos de Moreno
VR	3	VR (3)	47805.20	Carretera Santa Maria del Valle-Encarnación de Diaz
VR	4	VR (4)	19056.03	Autopista Guadalajara-Lagos de Moreno
VR	5	VR (5)	34423.41	Carretera Sebastián Álamo-Encarnación de Diaz
VR	6	VR (6)	15362.46	Carretera San Juan de los Lagos-Encarnación de Diaz
VR	7	VR (7)	10095.16	Carretera San Juan de los Lagos-Jalostotitlán
VR	8	VR (8)	9908.16	Libramiento San Juan de los Lagos
VR-P	1	VR-P (1)	1443.10	
VR-P	2	VR-P (2)	312.03	
VR-P	3	VR-P (3)	556.47	



VR-P	4	VR-P (4)	7224.47	
VR-P	5	VR-P (5)	425.42	
VR-P	6	VR-P (6)	825.27	
VR-P	7	VR-P (7)	4163.21	
VR-P	8	VR-P (8)	22.89	
VR-P	9	VR-P (9)	170.03	
VR-P	10	VR-P (10)	3574.01	
VR-P	11	VR-P (11)	17211.72	
VR-P	12	VR-P (12)	2791.24	
VR-P	13	VR-P (13)	14502.71	
VR-P	14	VR-P (14)	44015.39	
VR-P	15	VR-P (15)	53139.76	

I. Vialidades Principales

Son las vialidades que conforman la red de tránsito principal de paso de un área a otra dentro del ámbito urbano. Permite un enlace directo entre los principales espacios generadores de tránsito, la zona central, los sub centros urbanos, las áreas comerciales y de negocios, centros de empleo importantes, centros de distribución y transferencia de bienes y terminales de transporte en toda el área urbana. Estas vialidades permiten también enlazar las vialidades regionales con la vialidad urbana y sirven para proporcionar la fluidez al tránsito de paso y de liga con las Vialidades Colectoras **VC**, Vialidades Colectoras Menores **VCm** y Vialidades Subcolectoras **VSc**. Las Vialidades Principales se identifican con la clave **VP**.

VP	1	VP (1)	2938.33	Avenida Lázaro Cárdenas
VP	2	VP (2)	1207.18	Carretera Mezquitic-San Juan
VP	3	VP (3)	8830.85	Av. Ramón Martín Huerta
VP	4	VP (4)	966.92	Avenida Luis Donald Colosio
VPEA	1	VPEA (1)	53.49	Calle Pedro Moreno
VPEA	2	VPEA (2)	174.02	Calle José López Lara
VPEA	3	VPEA (3)	63.20	Callejón del Recuerdo
VPEA	4	VPEA (4)	170.23	Calle Luis Moreno
VPEA	5	VPEA (5)	161.99	Calle Simón Hernandez
VPEA	6	VPEA (6)	297.21	Calle Vicente Guerrero
VP-P	1	VP-P (1)	5988.22	

J. Sistema Vial Secundario

Corresponde a las vialidades que permiten el acceso a todos los predios del área urbana, desde el Sistema Vial Primario, permitiendo la vinculación las vías locales con las primarias, presentan generalmente una sección vial más reducida que las Vialidades Primarias y cumplen con su función vinculadora dentro de los barrios y colonias por su capacidad vial, pueden tener o no carriles diferenciados para transporte urbano y movilidad no motorizada. Siendo las siguientes:

- Vialidades Colectoras (Distrital) **VC**
- Vialidades Colectoras Menores (Barriales) **VCm**



- Vialidades Subcolectoras (Vecinales) **VSc**
- Vialidades Locales **VL**
- Vialidades Peatonales o Andadores

K. Vialidad Colectora

Son vialidades generalmente de alcance distrital que sirven a un doble propósito, permitir el movimiento entre las Vialidades Principales y las Vialidades Colectoras Menores, Vialidades Subcolectoras y locales y a su vez dar acceso directo a las propiedades colindantes. Sus características geométricas deberán considerar la existencia de rutas de transporte público, de carga y pasajeros. Las Vialidades Colectoras se identifican con la clave **VC**.

VC	1	VC (1)	1611.81	Calle Independencia
VC	2	VC (2)	1180.62	Calle Benigno Romo
VC	3	VC (3)	2247.71	Avenida Santa Rosa
VC	4	VC (4)	774.71	Av. Benito Juárez
VC	5	VC (5)	137.90	Calle Corregidora
VC	6	VC (6)	275.97	Calle Manuel Montero
VC	7	VC (7)	297.91	Calle Melchor Ocampo
VC	8	VC (8)	56.24	Calle Profesora Bertha González
VC	9	VC (9)	794.04	Calle Morelos
VC	10	VC (10)	1163.74	Calle Burgos

VC-P	1	VC-P (1)	1570.46
VC-P	2	VC-P (2)	698.77
VC-P	3	VC-P (3)	2624.69
VC-P	4	VC-P (4)	668.50
VC-P	5	VC-P (5)	467.27
VC-P	6	VC-P (6)	2587.22
VC-P	7	VC-P (7)	2039.66
VC-P	8	VC-P (8)	1716.06
VC-P	9	VC-P (9)	921.22
VC-P	10	VC-P (10)	6154.03
VC-P	11	VC-P (11)	7182.08
VC-P	12	VC-P (12)	5372.34
VC-P	13	VC-P (13)	1197.75
VC-P	14	VC-P (14)	3749.53
VC-P	15	VC-P (15)	1002.04

L. Vialidades Colectoras Menores

Son vialidades generalmente de alcance barrial que coleccion el tránsito proveniente de las Vialidades Subcolectoras y locales y lo conducen a las Vialidades Colectoras y Vialidades Principales; pudiendo considerar la existencia de rutas de transporte público. Las Vialidades Colectoras Menores se identifican con la clave **VCm**.



VCm	1	VCm (1)	2168.02	Calle Malecón Sur
VCm	2	VCm (2)	849.39	Calle Agustín Yañez
VCm	3	VCm (3)	311.22	Calle Fernando Montes de Oca
VCm	4	VCm (4)	1875.33	Calle Pedro Hermenegildo
VCm	5	VCm (5)	3684.99	Calle Mariano Abasolo
VCm	6	VCm (6)	2930.98	Calle Malecón del Río

M. Vialidad Subcolectora

Son vialidades generalmente de alcance vecinal, que a la vez que dan acceso a las propiedades colindantes, también colectan el tránsito de las vialidades locales y tranquilizadas que interceptan y lo conducen a las vialidades colectoras menores y colectoras, generalmente esta función la desempeñan dentro de una zona habitacional específica. Este tipo de calles no debe alojar rutas de transporte público, ni de carga ni de pasajeros. Las Vialidades Subcolectoras se identifican con la clave **VSc**.

VSC	1	VSC (1)	1153.26	Calle N°1
VSC	2	VSC (2)	868.31	Calle Agustín Yañez
VSC	3	VSC (3)	286.61	Calle Agustín Yañez
VSC	4	VSC (4)	966.84	Calle Reforma
VSC	5	VSC (5)	327.63	Calle Manuel López Velarde
VSC	6	VSC (6)	1458.71	Calle Terrazas
VSC	7	VSC (7)	871.06	Avenida Los Pocitos
VSC	8	VSC (8)	967.50	Calle Ignacio Zaragoza
VSC	9	VSC (9)	1381.75	Calle Santa Cecilia
VSC	10	VSC (10)	2516.66	Prolongación Benigno Romo

N. Vialidades locales

Son vialidades de **acceso directo a las propiedades**, por tanto, no deben soportar más tránsito que el generado por la vialidad misma, evitando el movimiento de paso no local a través de ellas. Son vialidades de tránsito local destinadas prioritariamente para el uso de peatones en zonas habitacionales, aunque pueden circular continuamente los vehículos de quienes vivan frente a ellas, teniendo el objeto de lograr una mayor seguridad y tranquilidad para la comunidad.

N. Vialidades Peatonales o Andadores

Son las vialidades las destinadas exclusivamente para el uso de peatones. Con esta jerarquía se ubican principalmente en centralidades. Se han identificado además por la cantidad de empleos o de establecimientos, constituyen núcleos de agregación con alto nivel de actividad, fundamentalmente económica y con potencialidades de detonar procesos más integrados de estructuración urbana. En el caso de centralidades de los poblados tradicionales, se requiere realizar planes parciales de conservación que contengan propuestas a detalle para dar prioridad al peatón, mejorar la imagen urbana y crear más y mejores espacios para las actividades de la población, priorizando la movilidad no motorizada.



O. Corredores Urbanos

La conjunción del sistema vial con el sistema de unidades urbanas conforma la estructura urbana de un centro de población, permitiendo establecer zonas mixtas y los usos de suelo en una forma ordenada, asociando la densidad, intensidad y la utilización del suelo a la jerarquía vial, definiéndose, además de los nodos o centros de equipamiento, el establecimiento de los corredores urbanos, de acuerdo con su jerarquía, los corredores urbanos se clasifican como:

1. Corredor Regional, es aquel que está ubicado sobre Vías Regionales.

2. Corredor Central, es aquel que está ubicado sobre Vías Principales:

3. Corredor Distrital, es aquel que está ubicado sobre Vías Principales y sobre Vías

Colectoras y;

4. Corredor Barrial, es aquel que está ubicado sobre Vías Colectoras y Colectoras Menores;

En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano San Juan de los Lagos, las políticas de crecimiento están enfocadas al uso eficiente del territorio, impulsar la generación de nuevos polos de concentración económica y de población. Generando por tanto, un uso más densificado del suelo y ofreciendo opciones de mezcla de usos de suelo de nivel barrial, distrital, central y regional en corredores urbanos, sin dejar de proteger y conservar el patrimonio edificado y urbano del Municipio.

De manera adicional se pretende el establecimiento de acciones de mitigación enfocadas en la Gestión Integral de Riesgos bajo un modelo de uso y aprovechamiento del territorio **Sustentable, Resiliente y Orientado al Bien Común**, estableciendo con ello Infraestructura Verde consistente en corredores de movilidad no motorizada, áreas verdes o parques lineales multifunción y saneamiento de cuentas bajo un proyecto integral que permitan la **inclusión, seguridad, sustentabilidad y fomentando la resiliencia urbana**.

Corredores Verdes: Corresponde a la preservación de los macizos arbolados, la regeneración de zonas arboladas, desazolve y rescate de vegetación ligadas a una red de ciclovías y andadores peatonales que permiten la unión de zonas naturales dentro del territorio municipal.

CAPITULO VI.

De Las Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento.

Artículo 20. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica, preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 122, 125, 144, 145 y 146 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponda conforme la legislación federal y estatal vigente.



Artículo 21. Las acciones de conservación y mejoramiento a qué se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine, para lo cual deberán elaborar un estudio de impacto urbano.

Las acciones de conservación y mejoramiento para el servicio para el plan de centro de población son:

- I. Las relacionadas directamente con la conservación, rescate y saneamiento de los cauces y cuerpos de agua existentes en el límite del centro de población.
- II. Las acciones de reforestación de las áreas señaladas de conservación ecológica; vía pública y áreas señaladas para espacios verdes y abiertos, localizados dentro de las áreas urbanas en la modalidad **AU-RN**:
- III. La reforestación de las vías públicas y áreas señaladas para espacios verdes y abiertos.
- IV. La ampliación de las redes de infraestructura de agua potable y drenaje.
- V. Los estudios de la factibilidad para la implementación de redes de infraestructura para el alcantarillado pluvial.
- VI. La dotación de equipamiento urbano necesario conforme el análisis de requerimiento de los mismos.

Artículo 22. Las acciones de regularización para el aprovechamiento de infraestructura básica que se promuevan en áreas de urbanización espontánea, que con fundamento en este plan de desarrollo Urbano se autoricen mediante acuerdos de Ayuntamiento, se realizarán observando lo dispuesto en el este plan y en su plan parcial de urbanización correspondiente, además de los acuerdos que se celebren.

Artículo 23. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 fracción IV incisos a y b del reglamento estatal de zonificación, las acciones y obras requeridas para que las áreas de reserva urbana a mediano plazo (**RU-MP**) y las áreas de reserva urbana de largo plazo (**RU-LP**), puedan ser considerada como áreas de reserva urbana a corto plazo (**RU-CP**), las zonas incluidas en estas son las siguientes:

DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	Área (Ha)	CVE_USO
D01	SD01	0.35902504	RU-MP/MD-3
D01	SD01	0.14555523	RU-MP/MD-3
D01	SD01	3.47426777	RU-MP/H1-H
D01	SD01	6.14335494	RU-MP/H1-H
D01	SD01	2.41814414	RU-MP/H3-H
D01	SD01	24.6736532	RU-MP/H3-H
D01	SD01	9.51812803	RU-MP/H3-H
D01	SD01	1.89763155	RU-MP/H3-U
D01	SD01	0.57952883	RU-MP/H3-U
D01	SD01	0.40130491	RU-MP/H3-U
D01	SD01	1.0624118	RU-MP/MD-1



San Juan de los Lagos

D01	SD01	5.86977127	RU-MP/MD-2
D01	SD01	0.96259189	RU-MP/MD-3
D01	SD01	3.00001188	RU-MP/MD-3
D01	SD01	1.58109607	RU-MP/MD-3
D01	SD01	0.07782871	RU-MP/MD-3
D01	SD01	0.56409885	RU-MP/MD-3
D01	SD01	0.21954283	RU-MP/MD-3
D01	SD01	10.43216548	RU-MP/H1-H
D01	SD01	13.80990382	RU-MP/H1-H
D01	SD01	7.782548691	RU-MP/H3-H
D01	SD01	2.943964324	RU-MP/H3-H
D01	SD01	34.80333627	RU-MP/H3-H
D01	SD01	1.375174965	RU-MP/MB-3
D01	SD01	1.611240305	RU-MP/MB-4
D01	SD01	17.90036662	RU-MP/H1-H
D01	SD01	5.471870159	RU-MP/H2-U
D01	SD01	5.214837127	RU-MP/H2-U
D01	SD01	1.543766637	RU-MP/H3-H
D01	SD01	4.29445812	RU-MP/H3-H
D01	SD01	8.483118375	RU-MP/H3-H
D01	SD01	0.121927394	RU-MP/MD-3
D01	SD01	1.820375778	RU-MP/CSR
D01	SD01	0.182127502	RU-MP/CSR
D01	SD01	2.197502716	RU-MP/CSR
D01	SD01	0.252824083	RU-MP/CSR
D01	SD01	1.641236316	RU-MP/H4-U
D01	SD01	4.441551065	RU-MP/H4-U
D01	SD01	14.19689424	RU-MP/H4-U
D01	SD01	0.285526077	RU-MP/H4-U
D01	SD01	0.265787803	RU-MP/TE
D01	SD01	1.91525549	RU-MP/CSR
D01	SD01	2.27075799	RU-MP/CSR
D01	SD01	0.53337833	RU-MP/CSR
D01	SD01	0.93538381	RU-MP/CSR
D01	SD01	4.91532352	RU-MP/H1-U
D01	SD01	9.29101222	RU-MP/H2-H
D01	SD01	16.422272	RU-MP/H2-H
D01	SD01	5.25870706	RU-MP/H3-H



San Juan de los Lagos

D01	SD01	12.4095183	<i>RU-MP/H3-H</i>
D01	SD01	4.92176252	<i>RU-MP/H4-U</i>
D01	SD01	2.75643312	<i>RU-MP/MB-3</i>
D01	SD01	2.17466181	<i>RU-MP/MB-3</i>
D01	SD01	4.97875394	<i>RU-MP/MB-3</i>
D01	SD01	2.92819322	<i>RU-MP/MB-3</i>
D01	SD01	2.7250606	<i>RU-MP/MB-3</i>
D01	SD01	6.75362989	<i>RU-MP/MB-3</i>
D01	SD01	33.30530378	<i>RU-MP/H2-H</i>
D01	SD01	14.91961128	<i>RU-MP/H2-H</i>
D01	SD01	70.42724442	<i>RU-MP/H3-H</i>
D01	SD01	17.46803367	<i>RU-MP/MD-2</i>
D01	SD01	0.579868236	<i>RU-MP/MD-3</i>
D01	SD01	44.65647432	<i>RU-MP/I1</i>
D01	SD01	12.09762987	<i>RU-MP/MD-2</i>
D01	SD01	2.290807959	<i>RU-MP/MD-3</i>
D01	SD02	3.80947976	<i>RU-MP/H1-H</i>
D01	SD02	3.105173729	<i>RU-MP/H1-H</i>
D01	SD02	10.93464506	<i>RU-MP/H2-U</i>
D01	SD02	2.07890142	<i>RU-MP/H2-U</i>
D01	SD02	15.7907139	<i>RU-MP/H2-U</i>
D01	SD02	0.584287065	<i>RU-MP/H2-U</i>
D01	SD02	2.763783593	<i>RU-MP/H3-U</i>
D01	SD02	12.02366887	<i>RU-MP/H3-U</i>
D01	SD02	6.179307492	<i>RU-MP/H3-U</i>
D01	SD02	27.15675158	<i>RU-MP/H3-U</i>
D01	SD02	0.518947779	<i>RU-MP/MB-2</i>
D01	SD02	0.868726241	<i>RU-MP/MB-2</i>
D01	SD02	0.597785628	<i>RU-MP/MB-2</i>
D01	SD02	1.130328122	<i>RU-MP/MB-2</i>
D01	SD02	2.137555118	<i>RU-MP/MB-3</i>
D01	SD02	0.830758323	<i>RU-MP/MB-3</i>
D01	SD02	1.535263157	<i>RU-MP/MB-3</i>
D01	SD02	3.129584142	<i>RU-MP/MB-3</i>
D01	SD02	2.62400841	<i>RU-MP/MD-1</i>
D01	SD02	1.634913617	<i>RU-MP/MD-2</i>
D01	SD02	0.162473399	<i>RU-MP/MD-3</i>



DISTRITO D01	CVE_Subdistrito	Área (Ha)	CVE_USO
D01	SD01	1.65687089	<i>RU-LP/CSR</i>
D01	SD01	3.36691844	<i>RU-LP/CSR</i>
D01	SD01	1.03009874	<i>RU-LP/CSR</i>
D01	SD01	2.08527756	<i>RU-LP/CSR</i>
D01	SD01	1.1087417	<i>RU-LP/H1-U</i>
D01	SD01	9.18559122	<i>RU-LP/H1-U</i>
D01	SD01	1.13483087	<i>RU-LP/H1-U</i>
D01	SD01	6.86299923	<i>RU-LP/H1-U</i>
D01	SD01	7.71924845	<i>RU-LP/H1-U</i>
D01	SD01	5.79175105	<i>RU-LP/H3-U</i>
D01	SD01	113.70968	<i>RU-LP/I2</i>
D01	SD02	1.870470853	<i>RU-LP/H1-H</i>
D01	SD02	7.01470554	<i>RU-LP/H3-U</i>
D01	SD02	5.989029877	<i>RU-LP/H3-U</i>
D01	SD02	2.649989668	<i>RU-LP/H3-U</i>
D01	SD02	0.238723743	<i>RU-LP/H3-U</i>
D01	SD02	7.8324267	<i>RU-LP/H3-U</i>
D01	SD02	1.433241714	<i>RU-LP/H3-U</i>
D01	SD02	5.880230631	<i>RU-LP/H3-U</i>
D01	SD02	0.226114333	<i>RU-LP/H3-U</i>
D01	SD02	0.176209957	<i>RU-LP/H3-U</i>
D01	SD02	3.558701762	<i>RU-LP/MB-1</i>
D01	SD02	0.54750276	<i>RU-LP/MB-1</i>
D01	SD02	0.343812364	<i>RU-LP/MB-2</i>
D01	SD02	0.443966614	<i>RU-LP/MB-3</i>
D01	SD02	2.611077747	<i>RU-LP/MB-3</i>
D01	SD02	1.153225019	<i>RU-LP/MB-3</i>
D01	SD02	1.610139315	<i>RU-LP/MB-3</i>
D01	SD02	2.290915722	<i>RU-LP/MB-3</i>

Zonas en áreas condicionadas a solventar su demanda de agua potable y disposición de drenaje sanitario, integrándose al plan maestro de ampliación de estos servicios implantado por las autoridades correspondientes y realizar obras de mejoramiento y nivelación de suelos, así como para el desalojo e infiltración de aguas pluviales según estudio hidráulico que presente la solución integral del manejo de aguas pluviales y que establezca las condiciones y garantías necesarias, para conducir, manejar e infiltrar los gastos según periodos de retorno establecidos por la autoridad competente. Siendo las siguientes:



RU-LP/CSR (1), RU-LP/CSR (2), RU-LP/CSR (3), RU-LP/CSR (4), RU-LP/H1-U (1), RU-LP/H1-U (2), RU-LP/H1-U (3), RU-LP/H1-U (4), RU-LP/H1-U (5), RU-LP/H3-U (1), RU-LP/H3-U (2), RU-LP/H3-U (3), RU-LP/H3-U (4), RU-LP/H3-U (5), RU-LP/H3-U (6), RU-LP/H3-U (7), RU-LP/H3-U (8), RU-LP/H3-U (9), RU-LP/MB-1 (1), RU-LP/MB-1 (2), RU-LP/MB-2 (1), RU-LP/MB-3 (1), RU-LP/MB-3 (2), RU-LP/MB-3 (3), RU-LP/MB-3 (4), RU-LP/MB-3 (5).

CAPITULO VII.

De las Propuestas de Acción Urbana.

Artículo 24. Se aprueban como acciones urbanas específicas derivadas del programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan de los Lagos, las agrupadas en los siguientes sub – programas de desarrollo urbano mismas que se describen a continuación:

CATALOGO DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO URBANO						
ACCIONES	UNIDAD	ENTIDAD RESPONSABLE	ENTIDAD COO RESPONSABLE	PLAZOS DE EJECUCIÓN		
				CP	MP	LP
A. Planeación del Desarrollo Urbano y Administración Urbana:						
Elaborar Y Aprobar Reglamento Municipal de Zonificación en el marco del Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco.	DOCUMENTO	MUNICIPIO	SEMADET	X		
Aplicar las Determinaciones de control de la edificación y el desarrollo urbano establecidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan de Centro de Población.		MUNICIPIO	PLANEACIÓN URBANA	X		
Contemplar el complemento de los planes de los distritos 2,3 y 4 en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	PLAN	MUNICIPIO	PLANEACIÓN URBANA	X	X	X
Elaborar Planes Parciales de los Tres Subdistritos que conforman el Distrito Uno "San Juan – Mezquitic de la Magdalena" plan, siendo: Sub distrito 1 Centro - San Juan	PLAN	MUNICIPIO	PLANEACIÓN URBANA	X		
Actualización del Plan Parcial de Conservación del Patrimonio Del Centro Histórico de San Juan de los Lagos	PLAN	MUNICIPIO	INHA PLANEACIÓN URBANA	X		
Elaboración de un Estudio de Mejoramiento de Imagen Urbana para el Centro Histórico y los Corredores Turísticos detectados en el Municipio. Mediante la elaboración de estudios de mejoramiento y reglamentación de aspectos de imagen urbana para el corredor turístico, que permita dar certidumbre sobre la protección y conservación de las zonas identificadas como Patrimonio Histórico, Cultural y Paisajístico.	PROYECTO	MUNICIPIO	PLANEACIÓN URBANA SECRETARIA DE CULTURA	X		
Gestionar la elaboración y aprobación del Plan de Manejo de las Reservas Territoriales Municipales - (Corto Plazo 2025), Establecer un vínculo entre los tres órdenes de Gobierno con la finalidad de adquirir, administrar y controlar las reservas territoriales del Municipio.	PROYECTO	MUNICIPIO	PLANEACIÓN URBANA IJALVI	X	X	
Gestionar la elaboración y aprobación del Atlas de Riesgo Municipal - (Inmediato 2022), con la finalidad de determinar riesgos y vulnerabilidades a que está sujeto el Municipio.	PROYECTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	X		
Integrar a nivel municipal el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Rural , como organismo	PROYECTO	MUNICIPIO		X		



de participación social involucrado en las decisiones de desarrollo y planeación urbana del municipio.

Gestionar la elaboración y aprobación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), con la finalidad de administrar de manera racional y promover la conservación de los distintos sistemas ecológicos que integran el Municipio, además de promover ante las autoridades competentes, en la materia, la elaboración de los estudios en materia de impacto ambiental, de las zonas tendientes a la promoción turística, con la finalidad de definir zonas de protección ecológica que den certidumbre sobre las zonas de alto valor paisajístico, estableciendo zonas de resguardo, protección y vigilancia de la flora y fauna silvestres, además de señalar áreas de preservación ecológica y agrícola de alta productividad.

Gestionar la elaboración y aprobación del Plan Municipal para el Manejo de los Recursos Hidrológicos - (Corto Plazo 2025), con la finalidad de administrar de manera racional los recursos hidráulicos del Municipio, además de realizar los estudios necesarios que permitan realizar la demarcación de las Zonas Federales de los ríos, arroyos, Esteros, y presas localizadas en el municipio

Implementar a nivel municipal un Programa de Capacitación para la Administración Municipal y sus delegaciones en aspectos de administración pública, administración territorial y promoción económica, de tal forma que se permitan regularizar los usos de suelo y la administración urbana municipal, fortaleciendo la administración municipal en el accionar de la planeación urbana y su administración, definiendo las bases normativas a implementar para el control de los usos del suelo, la urbanización y criterios para la asignación de la inversión pública.

B. Suelo Urbano y Reservas Territoriales:

Gestionar la elaboración del Proyecto Integral de la Regularización y Tenencia de la Tierra del Municipio - (Corto 2025), con la finalidad Instrumentar el sistema municipal de catastro y registro público de la propiedad, dando certidumbre sobre la propiedad privada, municipal, estatal, federal y comunal, así como la promover ante las autoridades competentes, mecanismos que permitan la incorporación de terrenos en beneficio de los habitantes del municipio.

Finalizar El Proceso De Regularización De Los Desarrollos, Las Moras Iii (El Pedregal), Loma Linda, Lomas De Santa Fe 2, Las Aves, Las Margaritas, Villas Universidad, Mi Nuevo San Juan, Amado Nervo, Lomas De Santa Fe, Cruz Verde, Cañadas Del Sol, Villa Nueva, Ayuntamiento, Residencial Cumbres, Ana Lucia, San Isidro, Jardines De Alcalá, Continental, Villas De Alcalá, Residencial Rinconada La Majada, Arboleda.

Iniciar proceso de regularización de asentamientos irregulares: Club Cinegetico, Puerta Quemada, Col. San Juande Los Lagos, La Cuesta (Cuesta De Medina), Los Socios 1 Los, Socios 2, La Covacha, Sergio Ramos,

PROGRAMA MUNICIPIO DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA SEMADET

X

X

PROYECTO MUNICIPIO PLANEACIÓN URBANA DIRECCIÓN ECOLOGÍA

X

PROGRAMA MUNICIPIO PLANEACIÓN URBANA

X

PROGRAMA MUNICIPIO DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO

X

PROGRAMA MUNICIPIO. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO

X

PROGRAMA MUNICIPIO. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

X



San Juan de los Lagos

Lomas Verdes, Los Organos, Indígenas, Nueva Alcala, Niños Heroes, Frac. Campestre El Alcala, Frac. S/N, Lomas De Galindo, Frac. S/N.	PROGRAMA	MUNICIPO.	DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO				
Vigilar que se respeten las zonas que se establecen dentro del Plan de Desarrollo Urbano como no aptas para ser urbanizadas.			DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	X			
Elaborar proyecto de la Revitalización del Centro Histórico de San Juan de los Lagos y Rivera del Río San Juan.	PROYECTO	MUNICIPO.	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	X			
Delimitar Zonas Federales, dar seguimiento a la propuesta de solicitar el resguardo de las zonas federales ante CONAGUA	PROYECTO	MUNICIPO.	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			X	
			DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN				
			DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS				
Elaboración de un Proyecto Ejecutivo de Obras de Protección para el Control de Inundaciones. Con la finalidad de prever situaciones de riesgo sobre la población asentada en la Cabecera Municipal.	PROYECTO	MUNICIPO.	C.N.A. ECOLOGÍA	X			
			DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS				
			PROTECCIÓN CIVIL				
						X	
Gestionar la elaboración y aprobación del Programa Municipal de Saneamiento, Limpieza y Desazolve de Cauces y Cuerpos de Agua - (Corto Plazo 2025), con la finalidad de conservar y proteger a los distintos ecosistemas que integran dichas áreas.	PROGRAMA	MUNICIPO.	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS				
			PROTECCIÓN CIVIL				
			ECOLOGÍA				
			DIRECCIÓN				
Promover el programa de adquisición de Reservas Territoriales a fin de promover acciones de vivienda social, como respuesta a necesidades de suelo y vivienda.	PROGRAMA	MUNICIPO	IJALVI				
			INIC. PRIVADA				
Preservar y mejorar las áreas forestadas, bosques de coníferas, Mezquiales, Sabinos, ríos, escurrimientos y zonas de valor paisajístico del municipio, además de salvaguardar el Patrimonio histórico y cultural que identifiquen la fisonomía del municipio.	PROGRAMA	MUNICIPO.	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA				
			DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN				
C. Infraestructura:							
Agua Potable.							
Ampliación de Redes de Distribución - (Corto Plazo 2025), con la finalidad de ampliar la cobertura y dotación del servicio en todas las localidades del municipio.	PROYECTO	MUNICIPO.	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y A DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	X			
			LCANTARILLADO				
Rehabilitación integral de la red de agua potable del centro histórico.	PROYECTO		DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	X			
			DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO				
Programa de Rehabilitación de Fuentes de Captación - (Corto Plazo 2025), con la finalidad de rehabilitar pozos, redes de infraestructura y equipamiento en localidades cuya fuente de captación es mediante pozo profundo.	PROYECTO		DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	X			
			CONAGUA				
Rehabilitación y mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable actual.	PROYECTO		CEA JALISCO	X			
			DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN				
			DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO				
Proyecto y Construcción para una nueva Planta de Agua Potable.	PROYECTO		DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	X			
			DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO				
Proyecto de Desazolve de la Presa de Alcalá.	PROYECTO	CONAGUA MUNICIPIO	CEAS	X	X	X	
Proyecto Diseño y construcción de una nueva presa para captación de Agua para uso urbano de San Juan de los Lagos.	PROYECTO	CONAGUA MUNICIPIO	CEA JALISCO	X	X	X	

2. Drenaje.



San Juan de los Lagos

Elaboración del Programa Municipal de Alcantarillado (Drenaje) - (Corto 2025, Mediano 2030 y Largo Plazo 2035), con la finalidad de ampliar y dotar del servicio de drenaje a las localidades que integran el Sistema de Distribución propuesto.	PROYECTO		DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	X			
Programa de colectores colector sanitarios en cabecera municipal colector Río San Juan Las Moras – Lazaro Cárdenas y vialidad principal propuesta Libramiento Oriente	PROYECTO		DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		X		
Rehabilitación y dotación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales a Nivel Municipal - (Corto 2025, Mediano 2030 y Largo Plazo 2035). con la finalidad de dar mantenimiento a las plantas de tratamiento con que cuenta el municipio y supervisar su optima operación.	PROYECTO		DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		X		
Implementar un Programa Municipal de Recuperación, Regeneración, Limpieza y Reforestación en los Márgenes de los escurrimientos que conforman el municipio, con la finalidad de salvaguardar las márgenes de los escurrimientos;	PROYECTO		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS C.N.A. PROTECCIÓN CIVIL ECOLOGÍA DIRECCIÓN	X	X	X	
Electricidad y Alumbrado Público.							
Rehabilitación de Red Eléctrica (Distribución) - (Corto 2025, Mediano 2030 y Largo Plazo 2035), con la finalidad de ampliar la cobertura y dotación del servicio en todas las localidades del municipio.	PROYECTO	C.F.E.	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	X	X	X	
Elaboración del Programa de Educación Ambiental - (Corto Plazo 2025), Realizar los estudios correspondientes en Materia Ambiental, que permita a las autoridades capacitar, y dar a conocer, a los pobladores del municipio sobre aspectos de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales.	PROGRAMA		ECOLOGÍA DIRECCIÓN	X			
Programa Municipal de Atención a la Vivienda - (Corto 2025, Mediano 2030 y Largo Plazo 2035), con la finalidad de Promover Programas Federales y Estatales que permitan la rehabilitación y sustituir viviendas en deterioro en todo el municipio.	PROGRAMA		DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN IJALVI SEDATU	X	X		
Pavimentos.							
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS			DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	X			
Vialidad y Transporte:							
Elaborar el Plan de Movilidad Sustentable e Incluyente.	PLAN		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS				
Proyecto de Ampliación y Rehabilitación de Carreteras - (Corto 2025, Mediano 2030 y Largo Plazo 2035), con la finalidad de ampliar la superficie de rodamiento y facilitar el acceso a las zonas de mayor valor turístico, favoreciendo el desarrollo económico de dichas zonas	PROYECTO		SCT SIOP	X	X	X	
Elaborar proyectos y programas para la movilidad activa que establezcan derechos de paso para esta infraestructura a través de andadores, ciclovías y ciclo puertos.	PROYECTOS		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	X			



San Juan de los Lagos

ELABORAR PROGRAMA DE MOVILIDAD ACTIVA Y CICLOPUERTOS		PROGRAMA	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN			
Equipamiento Urbano:						
Educación y Cultura.						
Priorizar el acceso a la educación a toda la población, mediante la implementación de un sistema estructurado y jerarquizado de acuerdo con las necesidades de servicio;	MUNICIPIO	DIRECCIÓN DE CULTURA SEP	X	X	X	
Programa de Rehabilitación y Ampliación de Equipamiento: Jardín de Niños - (Corto 2025, Mediano 2030 y Largo Plazo 2035), con la finalidad de rehabilitar la infraestructura educativa instalada y promover la construcción de los elementos faltantes en todo el municipio, así como la dotación de equipo faltante.	PROGRAMA MUNICIPIO SEP	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MPAL SEPEJ	X	X	X	
Programa de Rehabilitación y Ampliación de Equipamiento: Escuela Primaria - (Corto 2025, Mediano 2030 y Largo Plazo 2035), con la finalidad de rehabilitar la infraestructura educativa instalada y promover la construcción de los elementos faltantes en todo el municipio, así como la dotación de equipo faltante.	PROGRAMA MUNICIPIO SEP	SEPEJ DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MPAL.	X	X	X	
Programa de Rehabilitación y Ampliación de Equipamiento Urbano: Escuela Secundaria - (Corto 2025, Mediano 2030 y Largo Plazo 2035), con la finalidad de rehabilitar la infraestructura educativa instalada y promover la construcción de los elementos faltantes en todo el municipio, así como la dotación de equipo faltante.	PROGRAMA MUNICIPIO SEP	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MPAL. SEPEJ	X	X	X	
Programa de Rehabilitación y Ampliación de Equipamiento Urbano: Escuela Preparatoria - ((Corto 2025, Mediano 2030 y Largo Plazo 2035), con la finalidad de rehabilitar la infraestructura educativa instalada y promover la construcción de los elementos faltantes en todo el municipio, así como la dotación de equipo faltante.	PROGRAMA MUNICIPIO U DE G	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MPAL.	X	X		
Salud y Asistencia Pública.						
Gestionar un Programa de Mejoramiento de la Infraestructura existente y Construcción de nuevos Hospitales SSA, (Hospital General) - (Corto Plazo 2025), con la finalidad de ampliar la cobertura y calidad de los servicios de salud.	PROGRAMA MUNICIPIO SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD JALISCO	X	X	X	
Construcción de Centros de Asistencia del Desarrollo Infantil - (Corto Plazo 2025), con la finalidad de acercar las políticas de asistencia social.	PROYECTO MUNICIPIO SECRETARIA DE SALUD					
Construcción de Guarderías Públicas - (Corto Plazo) 2025, con la finalidad de acercar las políticas de asistencia social.	PROYECTO MUNICIPIO SECRETARIA DE SALUD		X			
Recreación y Deporte.						
Estudios y Proyectos Ejecutivos para la Generación de Infraestructura Verde (Corredores Verdes, Parques Lineales y Ciclovías) – (Corto Plazo 2025).	PROYECTOS MUNICIPIO SEDATU		X	X		
Programa de Rescate de Espacios Públicos – (Corto Plazo 2025), Rescate y reacondicionamiento de Parques, Jardines y Plazas Públicas.	PROYECTOS MUNICIPIO SEDATU		X		X	
Programa de Señalización y construcción de Módulos de Información y Asistencia Turística - (Corto Plazo 2025), con la finalidad de ofrecer un mejor servicio a los visitantes y consolidar al municipio dentro del mercado turístico.	PROYECTOS MUNICIPIO SECTUR		X	X		



FEDERAL



ESTATAL



MUNICIPAL



CAPITULO VII.

Del Control de Usos y Destinos en predio y fincas.

Artículo 25. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro del área de aplicación del plan de desarrollo Urbano de centro de población de San Juan de los Lagos, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, se someterá a las disposiciones del mismo, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 26. Toda acción de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, los particulares, deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente plan de desarrollo Urbano, como condición necesaria para probar sus proyectos definitivos y expedir la licencias definitivas de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 228 al 234, 314, 334 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

CAPITULO VIII.

MATRIZ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO

ACCIÓN	OBJETIVO	VARIABLE DE MEDICIÓN	PERIODO
A	Vigilar y reportar el cumplimiento en la aplicación de las Determinaciones de control del desarrollo urbano, establecidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	Seguimiento y evaluación mediante revisión y contrastación del modelo de ocupación territorial (MOT), en coordinación con el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, (COMDU). la Dirección de Planeación del Municipio (DPM) mediante elaboración y aplicación de matriz de evaluación de resultados, considerando la promoción de acciones urbanas y contrastado con Has. regularizadas informales y formales.	Anual
B	Restauración de zonas degradadas por deforestación cerro San Diego y bosques de coníferas.	Seguimiento y evaluación mediante matriz de valoración de resultados en base al programa definido por el Programa de Ordenamiento Ecológico Local.	Anual
C	Programa de Regularización de Predios Urbanos	Seguimiento, valoración y evaluación mediante matriz de valoración de resultados (medida Has.)	Anual



D	Zonas de expansión programada RU en sus horizontes de planeación y dotación de los servicios necesarios para el aprovechamiento urbano	A partir de la Ha. base (año de inicio de matriz de valoración de resultados) – ha. actuales (año de reporte)	Anual
E	Conservación de áreas de aprovechamiento forestal	m2 base (año de inicio de mrv) - m2 actuales (año de reporte)	Anual
F	Consolidación del centro de población mediante el aprovechamiento de los vacíos intra urbanos en los horizontes de planeación	Hectárea base (horizonte de planeación) – has. actuales (año de reporte)	Triannual
G	Protección de los cauces evitando las descargas directas de aguas residuales	Valoración e inspección sistemática evaluación y llenado de bitacora	Mensual
H	Salvaguarda de bienes histórico patrimoniales relacionados en el Inventario del Patrimonio Cultural de Jalisco	Cuantificación de bienes inscritos (mes de inicio de mrv)- Número de bienes inscritos (mes de reporte)	Triannual
I	Mejorar y ampliar la Planta de tratamiento de aguas residuales dejar 100% operativas	Monitoreo de mejoras, Matriz de Valoración y Resultados onitoreo de mejoras de sitios	Triannual
J	Construir nuevo sitio de confinamiento para los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	Matriz de Valoración y Resultados con monitoreo de mejoras de sitios	Triannual
K	Construir nuevo sitio de transferencia para los RESIDUOS SÓLIDOS.	Monitoreo de mejoras de sitios con Matriz de Valoración Resultados URBANOS	Triannual

CAPITULO IX.

De los Derechos y Obligaciones Derivadas del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan de los Lagos.

Artículo 27. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinen los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este plan de desarrollo Urbano.

Artículo 28. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del plan de desarrollo Urbano del centro de población, sean públicas o privadas deberán sujetarse a las normas de su zonificación determinadas por el presente plan de desarrollo Urbano, conforme lo ordenan los artículos 228, 229, 230 y 234 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Artículo 29. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del presente Plan de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece el artículo 376, fracción I del Código Urbano para el Estado de Jalisco.



Artículo 30. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18º, 19º, 27º, 28º, y 37º al 39º de la ley general, Las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano de Centros de Población de San Juan de los Lagos, Jalisco.

Cómo disponen los artículos 228, 229 y 239 de Código Urbano para el Estado de Jalisco, son obligatorias las disposiciones del presente Plan de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas, Morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyen en el desarrollo Urbano del área de aplicación

Artículo 30. Para proveer la aplicación del plan de desarrollo Urbano de centro de población, este ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y Y crecimiento previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12,; último párrafo y 41 de la Ley General.

Artículo 31. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizadas en el área de aplicación del presente plan de desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de 20 días posteriores a la publicación del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población para interponer recursos de defensa previstos por los artículos 396 al 399 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Artículo 31. Como lo dispone los artículo 127º Párrafo 1º, 131, inciso III, 132, 133 y 334 del código urbano para el Estado de Jalisco son obligatorias las disposiciones del presente Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan de los Lagos para las autoridades federales, estatales o municipales y en general a para toda aquella persona física o jurídica.

CAPITULO X.

Medidas, Instrumentos y Plazos para la Ejecución del Plan.

Artículo 32. El presente plan y la determinación de usos y destinos, la declaratoria de inmuebles afectos al patrimonio histórico y artístico del municipio, así como los demás elementos que integran la zonificación, los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en este, tendrán una vigencia indefinida y se modificarán, sustituirán o cancelarán, conforme las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Artículo 33. La ejecución del presente Plan de desarrollo Urbano de Centro de Población podrá realizarse en forma conjunta o separadamente mediante cualquiera de los sistemas de acción urbanística previstos en el artículo 311 del código urbano para el Estado de Jalisco.

Artículo 34. Cuando para la ejecución del presente Plan de Centro de Población y cumplimiento de las normas de zonificación sea necesaria o de mayor beneficio social la posesión de la propiedad, la autoridad competente por causa de utilidad pública, promoverá la expropiación en la misma de conformidad con las leyes en la materia, señalando las acciones contenidas en los programas y planes que Justifican la adquisición de los predios o fincas, en especial, los destinos donde se determinen los fines o aprovechamientos públicos a que se afectarán dicho esos bienes



CAPITULO XI.

De las sanciones.

Artículo 35. Todo acto u omisión que contravengan las disposiciones del presente **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan de los Lagos**, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 373, 374, 375 y 376 del **Código Urbano para el Estado de Jalisco**.

CAPITULO XII.

TRANSITORIOS.

Primero. Las disposiciones del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal del municipio de San Juan de los Lagos.

Segundo. Una vez publicado el plan de desarrollo urbano de centro de población, deberá ser inscrito en las oficinas del registro público de la propiedad.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al primero y sus normas de zonificación.

Cuarto. El presente Plan de desarrollo Urbano de Centro de Población, así como los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en las disposiciones del mismo, tendrán vigencia indefinida, y se modificarán sustituirán o cancelarán, conforme las disposiciones del código urbano del Estado de Jalisco.

Quinto. En tanto no entre en vigor el Reglamento Municipal de Desarrollo Urbano se atenderá en forma supletoria lo dispuesto por el Reglamento Estatal de Zonificación.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento.

San Juan de los Lagos, Jalisco a 25 de junio de 2024